**Original: inglés, francés y español**

# Respuestas de las CPC a las cartas del presidente del Comité de cumplimiento

Este documento contiene las respuestas y los planes de acción enviados en contestación a las cartas del presidente del Comité de cumplimiento recibidas hasta el **16 de octubre de 2026**. Las respuestas recibidas después de la fecha límite se presentarán en la ***Adenda 1 al COC-309*.**

**Anexo 1:** *Cartas sobre cuestiones de cumplimiento enviadas en 2026 por el presidente del Comité de cumplimiento*.

**Anexo 2:** *Información adicional presentada por Angola.*

**Anexo 3:** *Información adicional facilitada por Costa Rica.*

**Anexo 4:** *Información adicional facilitada por Surinam.*

***Tipo de carta** (sobre la base de Ref. 22-18 y ***COC 308 App 2A/2025*)**:
AP = Plan de acción: a petición del presidente del COC en consulta con el Grupo de amigos del presidente del COC.
ID = Identificación: incumplimiento considerable durante dos años consecutivos o más.
II = Cuestiones relacionadas con la implementación: principalmente en lo que respecta a la aplicación de la Rec. 11-09, la Rec. 16-14 y la Rec. 22-12.
NA = No aplicable.
NINGUNA/SIN ACCIONES = No se ha enviado ninguna carta. No se han registrado acciones.
OH = Exceso de captura: PNC sobre exceso de captura.
RI = Cuestiones relacionadas con la comunicación de información: PNC relacionada con una obligación de notificación.

| ***CPC*** | ***Tipo de carta**** | ***Respuesta recibida*** | ***Modelo(s) completado(s) (Sí/No)*** | ***Plan de acción*** |
|---|---|---|---|---|
| **Albania** | RI/II/AP | 13 de octubre | Sí | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: 13 de octubre |
| **Argelia** | RI/II/AP | 15 de octubre | N | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío No recibido |
| **Angola** | RI/II/AP | 15 de octubre | Sí | Plan de acción **actualizado** solicitado<br>Fecha de envío: 15 de octubre |
| **Barbados** | RI/II/OH/AP | | | Plan de acción ***actualizado*** solicitado<br>Fecha de envío: |
| **Belice** | RI | 16 de octubre | Sí | NA |
| **Brasil** | RI/II/AP | **19 de octubre** | **Sí** | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: **19 de octubre** |
| **Cabo Verde** | **ID**/RI/II/AP | | | Plan de acción ***actualizado*** solicitado<br>Fecha de envío: |
| **Canadá** | II/AP | 16 de octubre | Sí | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: 16 de octubre |
| **China (R.P.)** | RI | 13 de octubre | Sí | NA |
| **Costa Rica** | II/OH/AP | 14 de octubre | Sí | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: 14 de octubre |
| **Côte d'Ivoire** | RI/II/AP | | | Plan de acción **actualizado** solicitado<br>Fecha de envío: |
| *Cuba* | **NINGUNA** | **SIN ACCIONES** | | |
| *Curazao* | **NINGUNA** | **SIN ACCIONES** | | |
| **Egipto** | RI/II/OH/AP | 16 de octubre | Sí | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: 16 de octubre |
| *El Salvador* | **NINGUNA** | SIN ACCIONES | | |
| **Guinea Ecuatorial** | RI/II/AP | | | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: |
| **Unión Europea** | RI | 16 de octubre | Sí | NA |

| *CPC* | *Tipo de carta** | *Respuesta recibida* | *Modelo(s) completado(s) (Sí/No)* | *Plan de acción* |
|---|---|---|---|---|
| *Francia (SPM)* | **NINGUNA** | **SIN ACCIONES** | | |
| **Gabón** | RI/II/AP | 18 de septiembre | Sí | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: 18 septiembre |
| **Gambia** | **ID**/RI/II/AP | **17 de octubre** | **Sí** | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: 17 de octubre |
| **Ghana** | RI/II/AP | 16 de octubre | Sí | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: 16 de octubre |
| **Granada** | **ID**/RI/AP | | | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: |
| **Guatemala** | RI/AP | | | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: |
| **Guinea-Bissau** | **ID**/RI/II/AP | 1 de octubre | Sí | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: 1 de octubre |
| **Guinea (Rep.)** | RI/II/AP | | | Plan de acción **actualizado** solicitado<br>Fecha de envío: |
| **Honduras** | RI/II/AP | | | Plan de acción **actualizado** solicitado<br>Fecha de envío: |
| *Islandia* | **NINGUNA** | **SIN ACCIONES** | | |
| *Japón* | **NINGUNA** | **SIN ACCIONES** | | |
| *Corea* | **NINGUNA** | **SIN ACCIONES** | | |
| **Liberia** | RI/II/AP | 16 de octubre | Sí | Plan de acción **actualizado** solicitado<br>Fecha de envío: 16 de octubre |
| **Libia** | RI/II/OH/AP | | | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: |
| **Mauritania** | RI/II/AP | | | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: |
| *México* | **NINGUNA** | **SIN ACCIONES** | | |
| *Montenegro* | **NINGUNA** | ***No incluido en COC-308/2025*** | | |
| *Marruecos* | **NINGUNA** | **SIN ACCIONES** | | |
| **Namibia** | RI/II/OH/AP | 15 de octubre | Sí | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: 15 de octubre |
| **Nicaragua** | RI/AP | | | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: |
| **Nigeria** | RI/II/AP | 15 de octubre y 16 de octubre | Sí | Plan de acción solicitado (3.ª solicitud).<br>Fecha de envío: 16 de octubre |
| *Noruega* | **NINGUNA** | **SIN ACCIONES** | | |
| *Panamá* | **NINGUNA** | **SIN ACCIONES** | | |
| **Filipinas** | RI | 16 de octubre | Sí | NA |
| *Rusia* | **NINGUNA** | **SIN ACCIONES** | | |
| **São Tomé e Príncipe** | **ID**/RI/II/OH/AP | | | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: |
| **Senegal** | RI/OH | 15 de octubre | Sí<br>Respuestas enviadas en formato de carta. | NA |
| **Sierra Leona** | RI/II/AP | | | Plan de acción solicitado (3.ª solicitud).<br>Fecha de envío: |
| **Sudáfrica** | RI | 1 de octubre | Sí | NA |
| **San Vicente y las Granadinas** | RI/II/OH/AP | 16 de octubre | Sí | Plan de acción **actualizado** solicitado<br>Fecha de envío: 16 de octubre |
| **Siria** | RI/II/AP | | | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: |
| *Togo* | **NINGUNA** | ***No incluido en COC-308/2025*** | | |

| ***CPC*** | ***Tipo de carta**** | ***Respuesta recibida*** | ***Modelo(s) completado(s) (Sí/No)*** | ***Plan de acción*** |
|---|---|---|---|---|
| **Trinidad y Tobago** | RI/II/AP | | | Plan de acción **actualizado** solicitado<br>Fecha de envío: |
| *Túnez* | **NINGUNA** | **SIN ACCIONES** | | |
| **Türkiye** | RI | 22 de septiembre | Sí | NA |
| **Reino Unido** | II/AP | 15 de octubre | No<br>Respuestas enviadas en formato de carta. | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: No recibido (véase la carta) |
| **Estados Unidos** | RI | 16 de octubre | Sí | NA |
| *Uruguay* | **NINGUNA** | **SIN ACCIONES** | | |
| **Venezuela** | RI/II/OH/AP | **24 de octubre** | **No** | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: No recibido |
| *Bolivia* | **NINGUNA** | **SIN ACCIONES** | | |
| **Taipei Chino** | OH | 23 de septiembre | Sí | NA |
| **Surinam** | RI/II/AP | 15 de octubre | Sí | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: 15 de octubre |
| **Guyana** | RI/II/AP | | | Plan de acción solicitado<br>Fecha de envío: |

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: ALBANIA** | | | |
| **CAMPO DE LA DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLA** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | Rec. 18-07: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. | Durante 2024, el año examinado, todas las comunicaciones relacionadas con estadísticas y cumplimiento se transmitieron a través del IOMS dentro de los plazos exigidos. Sin embargo, el Informe anual definitivo se presentó con retraso debido a un malentendido sobre determinadas funcionalidades del portal. Para evitar problemas similares en el futuro, Albania ha impartido formación al personal recién nombrado que participa en la preparación y la presentación de información a ICCAT a través del IOMS, reforzando así la capacidad institucional y garantizando la comunicación puntual de la información. | |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | | | |
| *Datos estadísticos* | No se ha enviado el formulario ST09 (Rec. 16-14, programa nacional de observadores científicos). | Durante la comunicación de información realizada en 2026 (año de referencia 2025) no se ha enviado ningún formulario ST09 en el que se explique que el programa de observadores se centra en los descartes o las capturas fortuitas de especies vulnerables en la flota albanesa de arrastreros y pequeños cerqueros pelágicos del mar Adriático. Albania no cuenta con programas nacionales de observadores de BFT en sus dos cerqueros destinados a la captura de BFT (a 13 de octubre de 2026 no se ha transmitido al IOMC ningún formulario ST09 correspondiente al año de referencia 2024. N.º de | A 13 de octubre de 2026 no se ha transmitido al IOMC ningún formulario ST09 correspondiente al año de referencia 2024. N.º de referencia, I26-001509 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | referencia, I26-001509) | |
| *Otros informes* | | | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionado con especies* | | | |
| *SCV general* | Rec.16-14 (Párrafos 4 y 10): No se ha presentado ninguna información sobre el programa nacional de observadores vigente mediante el ST09. Parte de la información figura en el Informe anual (en el marco del requisito S:GEN11 de la *Parte 1, Sección 3 del Informe anual («Comunicación de información en línea») en el IOMS* o en el archivo de Word del Informe anual, en la *Sección 1.2 Investigación y estadísticas*. | Durante la comunicación de información realizada en 2026 (año de referencia 2025) no se ha enviado ningún formulario ST09 en el que se explique que el programa de observadores se centra en los descartes o las capturas fortuitas de especies vulnerables en la flota albanesa de arrastreros y pequeños cerqueros pelágicos del mar Adriático. Albania no cuenta con programas nacionales de observadores de BFT en sus dos cerqueros destinados a la captura de BFT (a 13 de octubre de 2026 no se ha transmitido al IOMC ningún formulario ST09 correspondiente al año de referencia 2024. N.º de referencia, I26-001509) | A 13 de octubre de 2026 no se ha transmitido al IOMC ningún formulario ST09 correspondiente al año de referencia 2024. N.º de referencia, I26-001509 |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | Avistamiento de buque sin respuesta (Rec. 19-09). Véase COC_303_Appendix5/25. | Tras las inspecciones llevadas a cabo por las autoridades albanesas, se confirmó que los tres buques identificados en el informe de avistamiento son pesqueros albaneses debidamente inscritos en el Registro de ICCAT y que cuentan con autorizaciones válidas para realizar actividades de pesca de atún rojo (BFT) u operaciones de apoyo (remolcadores) durante la campaña pesquera. A la vista de estas conclusiones, no se requiere ninguna medida adicional por parte de Albania. | |

**MODELO DE RESPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN**
**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025**

**CPC (Parte contratante/Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora): Albania**

**Fecha de presentación o revisión** *(día/mes/año)*: **13/10/2026**

| **DEFICIENCIAS QUE DEBEN SUBSANARSE** |
|---|
| Rec.18-07 - Las tablas de cumplimiento se han recibido fuera de plazo.<br><br>Datos estadísticos - No se ha enviado el formulario ST09 (Rec.16-14, programa nacional de observadores científicos).<br><br>Rec.16-14 (párrafos 4 y 10) - No se ha presentado ninguna información sobre el programa nacional de observadores vigente mediante el ST09. Parte de la información figura en el Informe anual (en el marco del requisito S:GEN11 de la Parte 1, Sección 3 del Informe anual («Comunicación de información en línea») en el IOMS o en el archivo de Word del Informe anual, en la Sección 1.2 Investigación y estadísticas.<br><br>Otros - Avistamiento de un buque sin respuesta (Rec.19-09) |
| **RESUMEN INTRODUCCIÓN** |
| El presente Plan de acción se ha elaborado para subsanar las deficiencias detectadas durante la revisión realizada en 2025 por el Comité de Cumplimiento de ICCAT. Las cuestiones se refieren a la presentación fuera de plazo del Informe anual a través del IOMS, la ausencia del formulario del programa de observadores ST09 y la respuesta tardía en relación con un informe de avistamiento de un buque. Albania ya ha adoptado medidas correctivas para abordar estas cuestiones y se ha comprometido a reforzar los procedimientos internos de comunicación de información, mejorar la capacidad del personal y garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones de información y seguimiento de ICCAT. |
| **PUNTOS DE ACCIÓN** |
| Albania ha reforzado sus procedimientos internos de comunicación de información a ICCAT mediante la designación de personal responsable y la impartición de formación adicional sobre el uso de la plataforma IOMS, con el fin de garantizar que las presentaciones se realicen de forma puntual y precisa. Se ha presentado el formulario ST09 que faltaba correspondiente al programa nacional de observadores, y los informes sobre dicho programa se incluirán de forma sistemática en futuros ejercicios anuales de comunicación de información. Además, se han reforzado los mecanismos internos de coordinación y seguimiento para garantizar que las comunicaciones relacionadas con el cumplimiento, incluidos los informes de avistamiento de buques y las solicitudes de la Secretaría de ICCAT, se revisen y se atiendan sin demora. Estas medidas tienen por objeto evitar que se repitan las deficiencias administrativas y garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones de ICCAT. |

**PLAN DE APLICACIÓN**

La Dirección de Política Pesquera y Acuícola coordinará la aplicación del Plan de acción. Se han asignado las responsabilidades de comunicación de información a los funcionarios designados encargados del cumplimiento, las estadísticas y las obligaciones pesqueras internacionales.

Se ha elaborado una lista de comprobación para el seguimiento del cumplimiento para antes de cada plazo de comunicación de información de ICCAT. Los procedimientos internos de control de calidad garantizarán que todos los formularios requeridos se cumplimenten y presenten a través del IOMS de acuerdo con los plazos establecidos.

Los recursos necesarios para la aplicación se cubrirán con los recursos administrativos y humanos existentes.

**CALENDARIO / ETAPAS GRADUALES PARA LA FINALIZACIÓN**

| Medida | Plazo |
|---|---|
| Designación de los funcionarios responsables y del personal de apoyo | Finalizada |
| Formación sobre los procedimientos de comunicación de información a través del IOMS | Finalizada durante 2025 y 2026 |
| Presentación del formulario ST09 pendiente correspondiente al año de referencia 2024 | Finalizada el 13 de octubre de 2026 (ref. I26-001509) |
| Establecimiento de un calendario interno de comunicación de información | Inmediato y en curso |
| Presentación de todos los informes de ICCAT conforme a los plazos establecidos | Inmediata y en curso |
| Puesta en marcha del procedimiento de respuesta a los informes de avistamiento de buques | Inmediata y en curso |

**MEJORAS / RESULTADOS PREVISTOS PARA EL AÑO SIGUIENTE**

- Cumplimiento íntegro de los plazos de comunicación de información de ICCAT.
- Presentación puntual de todos los formularios obligatorios, incluido el ST09.
- Mejora de la capacidad institucional y del conocimiento del IOMS por parte del personal.
- Mejora de la coordinación interna en las comunicaciones relacionadas con el cumplimiento.
- Respuestas puntuales a las solicitudes de ICCAT y a los informes de avistamiento de buques.
- Reducción de los errores administrativos y de las omisiones en la comunicación de información.

**DIFICULTADES ENCONTRADAS / ACCIONES ALTERNATIVAS EMPRENDIDAS**

El retraso en la presentación del Informe anual se debió a un malentendido sobre determinadas funcionalidades del portal del IOMS, más que a una falta de información. Para resolver este problema, Albania impartió formación al personal recién nombrado y reforzó los mecanismos de coordinación interna.

En cuanto a la comunicación de información del programa de observadores, el programa nacional de observadores se centra principalmente en los descartes y las capturas fortuitas de especies vulnerables en la flota del mar Adriático. La omisión del formulario ST09 se debió a un malentendido sobre los requisitos de comunicación de información. El formulario ST09 que faltaba correspondiente al año de referencia 2024 se presentó a través del IOMS el 13 de octubre de 2026 (n.º de referencia I26-001509).

En cuanto al informe de avistamiento de buques, las inspecciones realizadas por las autoridades albanesas confirmaron que los buques en cuestión estaban debidamente autorizados e inscritos en el Registro de ICCAT. No se identificó ninguna infracción y no fue necesario adoptar medidas adicionales.

**RESUMEN FINAL**

Albania mantiene su pleno compromiso con el cumplimiento de las obligaciones que se le atribuyen en el Convenio y las Recomendaciones de ICCAT. Las deficiencias detectadas son principalmente de carácter administrativo y ya se han subsanado mediante medidas correctoras, entre las que se incluyen la formación del personal, la presentación del formulario ST09 que faltaba y el refuerzo de los procedimientos internos de comunicación de información y cumplimiento. Albania confía en que estas medidas garantizarán la comunicación puntual de información y evitarán que se repitan problemas similares en futuros ciclos de notificación.

**LISTA DE APÉNDICES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS**

## Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento

| **REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025** | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: ARGELIA** | | | |
| **ÁMBITO DE DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **MEDIDA CORRECTIVA ADOPTADA POR LA CPC** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS/INFORMACIÓN FALTANTES SOLICITADOS (si procede)** |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | | | |
| *Capacidad, talla, arte de pesca, restricciones temporales y espaciales* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | | | |
| *Datos estadísticos* | Formulario ST01 recibido fuera de plazo (Rec. 66-01 y Rec. 05-09).Rec. 66-01Rec. 05-09 | El formulario ST01 se transmitió a través de la plataforma IOMS. | Formulario tramitado el 14-07-2026 con el número (I26-001008). |
| | Formulario ST06 no presentado (Rec. 22-08 y Rec. 24-05 | Argelia no participó en la cría de atún rojo durante el año indicado. | No se ha transmitido ningún formulario / no aplicable. |
| | Formulario ST09 no presentado (Rec. Rec. 16-14, programa nacional de observadores científicos). | Argelia no participó en la cría de atún rojo durante el año indicado. | No se ha transmitido ningún formulario / no aplicable. |
| *Otros informes* | Rec. 18-06: Hoja de comprobación de tiburones (SHK) recibida fuera de plazo. | Se han adoptado medidas para completar y actualizar la hoja de comprobación, incluso para las especies que no tienen una interacción directa o comercial con la pesquería argelina. | El 11 de septiembre de 2024 se indicó que se transmitiría una actualización si fuera necesario. |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionado con especies* | Rec. 23- 21: Informes anuales de los BCD correspondientes a 2022-2025 recibidos fuera de plazo. | Se han adoptado medidas para volver a transmitir todos los informes anuales de los eBCD. | Se volverán a transmitir todos los informes (2022-2025) el 15/10/2026. |
| *SCV general* | Rec. 16-14 (párrafos 4 et 10) cobertura de observadores inferior al 5 %. No se ha comunicado ninguna información sobre el programa nacional de observadores existente mediante el formulario ST09 ni en el informe anual (de conformidad con el requisito S:GEN11 de la parte 1, sección 3, del informe anual («Declaración en línea») en IOMS). Parte de la información figura en el archivo Word del informe anual. | La aplicación del requisito de cobertura mediante observadores científicos a bordo, previsto en la Recomendación 16-14, tropieza con dificultades prácticas relacionadas con la configuración de la flota que captura pez espada. La principal dificultad radica en el reducido tamaño de las unidades de pesca artesanal (de menos de 15 metros, según se indica en el formulario SWO-CP01), cuyas dimensiones y condiciones no permiten embarcar personal científico.<br>Ante esta limitación, Argelia ha establecido un enfoque alternativo de seguimiento científico destinado a garantizar una recopilación de datos comparable a la que proporcionaría un programa de observadores a bordo. Este enfoque | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | se basa en dos componentes complementarios:<br>1. 1. Despliegue de personal científico en los puertos de desembarque. Investigadores del Centro Nacional de Investigación y Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CNRDPA), así como los destinados en las estaciones regionales, realizan el muestreo de las capturas en los principales lugares de desembarque.<br>2. 2. Cobertura a cargo del personal de la administración pesquera. Los inspectores de pesca y acuicultura destinados en los puertos recopilan datos conforme a un programa establecido de común acuerdo y en coordinación con el centro de investigación. Este personal está presente en todos los lugares de desembarque, lo que garantiza una amplia cobertura de la flota en cuestión.<br>Los resultados de este muestreo se comunican cada año a ICCAT en el Informe anual de Argelia. Incluyen, en particular, el análisis biológico de las capturas, especialmente la estructura de tallas y la relación talla-peso de las especies muestreadas. | |
| *Inspecciones en puerto* | | | |
| *Inspecciones de buques* | | | |
| **OTROS** | No se ha recibido ninguna respuesta a la carta del Presidente del COC. | | Respuesta transmitida el 15/10/2026. |

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: ANGOLA** | | | |
| **CAMPO DE LA DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLA** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | Rec. 22-11: Exceso de captura de SMA-S:-0,15 t. | – El Ministerio de Pesca y Recursos Marinos (MINPERMAR) lleva a cabo un estrecho seguimiento de los registros de capturas y del cumplimiento de las cuotas para evitar que se repita la situación. La Ley n.º 6-A/04 considera, entre otras cosas, que la infracción de las disposiciones y medidas internacionales para la ordenación y conservación de los recursos de alta mar —incluidas las establecidas en la legislación aplicable— constituye un delito grave (artículo 234, apartado 2, letra b);<br>– Como medida correctiva, el buque en cuestión no estaba autorizado a pescar SMA en 2025.<br>– Los operadores están obligados a presentar al SNFPA las capturas y las capturas fortuitas, incluidas las de especies prohibidas que deben liberarse, especificando las condiciones en las que se liberan dichas especies; | 15/10/2026 |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | | | |
| *Datos estadísticos* | No se ha enviado el formulario ST01 (Rec. 66-01 y Rec. 05-09). | – Se revisó el formulario ST01 correspondiente a 2024 y se presentó correctamente junto con el ST01 de 2025. También se han presentado los datos correspondientes a los años 2015-2020 de las pesquerías artesanales (actualmente en fase de análisis por el IOMS).<br>– Se están revisando los | 15 de octubre de 2026 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | reglamentos internos de los departamentos ministeriales y esto se considera una oportunidad para incorporar la UNIDAD DE TÚNIDOS en la sección específica y adecuada. | |
| | No se ha enviado el formulario ST09 (Rec. 16-14, programa nacional de observadores científicos). | – Se recopiló información sobre el programa nacional de observadores científicos, se identificaron las lagunas y se presentó correctamente el formulario ST09 correspondiente a 2024, que fue aceptado por el COC de ICCAT;<br>• Para evitar deficiencias en el futuro, se programarán actividades de formación y desarrollo de capacidades. | |
| *Otros informes* | | | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionado con especies* | | | |
| *SCV general* | Rec. 16-14 (párrs. 4 y 10): No se ha presentado ninguna información sobre el programa nacional de observadores vigente ni a través del ST09 ni en el Informe anual (en el requisito S:GEN11 de *la Parte 1, Sección 3 del Informe anual (Comunicación de información en línea) en el IOMS*. Parte de la información se encuentra en el archivo de Word del Informe anual, en la *Sección 1.2 Investigación y estadísticas*. | • Esta información ha sido revisada y consolidada. Al programa solo le falta el desarrollo de capacidades científicas. Se ha consolidado la información que faltaba sobre la aplicación del programa nacional de observadores.<br>• 4. Se anima a los técnicos que se han beneficiado del programa de desarrollo de capacidades de ICCAT a que continúen con la tarea de formar a otros para aumentar el número de técnicos cualificados a escala nacional;<br>• Se prevé que tales acciones comiencen a partir de diciembre de 2026, en función de las condiciones financieras y logísticas disponibles | 15 de octubre de 2026 |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | | | |

**MODELO DE RESPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN**
**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025**

**CPC (Parte contratante/Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora): ANGOLA**

**Fecha de presentación o revisión** *(15/10/2026)***:**

**DEFICIENCIAS QUE DEBEN SUBSANARSE**

1. Rec.22-11: Exceso de captura de SMA-S:-0,15 t.
2. Datos estadísticos: No se ha enviado el formulario ST01 (Rec.66-01 y Rec.05-09).
3. No se ha enviado el formulario ST09 (Rec.16-14, programa nacional de observadores científicos).
4. La Secretaría observó que no se había presentado ningún programa nacional de observadores a través del ST09 ni en el Informe anual;
5. *Sección 3 del Informe anual («Comunicación de información en línea») en el IOMS.* Parte de la información se encuentra en el archivo de Word del Informe anual, en la *Sección 1.2 Investigación y estadísticas*.

**RESUMEN INTRODUCCIÓN**

1. Angola tenía una cuota de 2 toneladas de marrajo dientuso en 2024 (SMA) y comunicó 2,145 toneladas.
2. Se envió el formulario de datos estadísticos ST01 (Rec.66-01 y Rec.05-09) correspondiente a 2024, pero parte de la información estaba incompleta.
3. El formulario ST09 correspondiente a 2024 se envió con retraso (Rec.16-14, programa nacional de observadores científicos).
4. La información que faltaba sobre la aplicación del programa nacional de observadores estaba incompleta, por lo que no se reflejó ni en el ST09 ni en el informe anual.
5. En cuanto a la sección Investigación y estadísticas, Angola ha estado presentando información sobre capturas, esfuerzo y talla, pero solo para un único buque industrial (registrado en ese momento). Las limitaciones al respecto tienen que ver con los datos de la pesca artesanal y de recreo. Aún no existe un programa científico nacional dirigido específicamente a los túnidos y especies afines.

**PUNTOS DE ACCIÓN**

1. El Ministerio de Pesca y Recursos Marinos (MINPERMAR) lleva a cabo un estrecho seguimiento de los registros de capturas y del cumplimiento de las cuotas para evitar que se repita la situación. La Ley n.º 6-A/04 considera, entre otras cosas, que la infracción de las disposiciones y medidas internacionales para la ordenación y conservación de los recursos de alta mar — incluidas las establecidas en la legislación aplicable— constituye un delito grave (artículo 234, apartado 2, letra b);
2. Se revisó el formulario ST01 correspondiente a 2024 y se presentó correctamente junto con el ST01 de 2025. También se han presentado los datos correspondientes a los años 2015-2020 de las pesquerías artesanales (actualmente en fase de análisis por el IOMS).
3. Se recopiló información sobre el programa nacional de observadores científicos, se identificaron las lagunas y se presentó correctamente el formulario ST09 correspondiente a 2024, que fue aceptado por el COC de ICCAT;
4. Esta información ha sido revisada y consolidada. El programa está en marcha; solo falta el desarrollo de capacidades científicas. Se ha consolidado la información que faltaba sobre la aplicación del programa nacional de observadores.
5. Actualmente se está elaborando un programa científico para subsanar esta limitación y comenzar a recopilar los datos necesarios en un futuro próximo.

**PLAN DE APLICACIÓN**

1. El Ministerio de Pesca y Recursos Marinos (MINPERMAR) en calidad de agente ejecutivo y en estrecha colaboración con las direcciones o instituciones responsables, como la Dirección Nacional de Recursos Marinos (DNRM) y el Servicio Nacional de Vigilancia y Control de la Pesca y la Acuicultura (SNFPA), ha adoptado una serie de medidas que incluyen:
   - Como medida correctiva, el buque en cuestión no estaba autorizado a pescar SMA en 2025.
   - Los operadores están obligados a presentar al SNFPA las capturas y las capturas fortuitas, incluidas las de especies prohibidas que deben liberarse, especificando las condiciones en las que se liberan dichas especies;
2. Evaluar la creación de una unidad o un equipo estadístico específico en el seno del MINPERMAR, teniendo en cuenta la estructura jurídica y organizativa actual del Ministerio. Reforzarse la recopilación de datos biológicos de pequeños túnidos (capturas y mediciones de talla).
3. Para evitar deficiencias en el futuro, se programarán actividades de formación y desarrollo de capacidades.
4. Se anima a los técnicos que se han beneficiado del programa de desarrollo de capacidades de ICCAT a que continúen con la tarea de formar a otros para aumentar el número de técnicos cualificados a escala nacional;
5. El MINPERMAR, la DNRM, el SNFPA, el INIPM y el IPA son los organismos responsables de la aplicación del plan.

**CALENDARIO / ETAPAS GRADUALES PARA LA FINALIZACIÓN**

1. En lo que respecta a esta cuestión específica, las medidas se iniciaron en febrero de 2025 y aún están en curso. Se ha programado el desarrollo de capacidades para los técnicos para la segunda mitad de noviembre de 2026, con el fin de recabar datos más sólidos.
2. Se prevé que la creación de la unidad o el equipo mencionado tenga lugar entre octubre de 2026 y marzo de 2027.
3. Bajo la supervisión de los agentes ministeriales competentes, se prevé que la formación y el desarrollo de capacidades comiencen a partir de enero de 2027, con el posible apoyo de la iniciativa «Blue Economy-Angola».
4. Se prevé que tales acciones comiencen a partir de diciembre de 2026, en función de las condiciones financieras y logísticas disponibles
5. Se prevé para el año 2027

**MEJORAS / RESULTADOS PREVISTOS PARA EL AÑO SIGUIENTE**

1. Mejor control de las actividades pesqueras y mejora de los datos
2. Un equipo específico encargado de las cuestiones relacionadas con ICCAT. Mejora de la información estadística y respuesta oportuna a las solicitudes de ICCAT.
3. Mejora de los métodos de recopilación de datos y de la información estadística
4. Los técnicos están capacitados para realizar con precisión las tareas requeridas
5. Más información científica sobre el estado de los stocks, como la reproducción, el reclutamiento y el crecimiento, así como otros parámetros importantes. Esto también supondrá mejoras en la calidad de los datos que se utilizarán en los grupos de túnidos y especies afines.

**DIFICULTADES ENCONTRADAS / ACCIONES ALTERNATIVAS EMPRENDIDAS**

1. Falta de información adecuada sobre las recomendaciones específicas por especie (SMA-S) de ICCAT.
2. La dotación presupuestaria destinada a atender las necesidades de las actividades relacionadas con los túnidos y las especies afines constituye un reto que requiere atención.
3. Reducción del número de investigadores científicos disponibles para trabajar a bordo de los buques. Limitaciones financieras para el desarrollo de la capacidad técnica.
4. Recursos financieros y logísticos limitados
5. Recursos financieros y logísticos limitados, desarrollo de la capacidad científica y equipos de investigación.

**RESUMEN FINAL**

1. Formación continua, desarrollo de capacidades y talleres para los técnicos y operadores sobre los reglamentos y las recomendaciones de ICCAT.
2. Se están revisando los reglamentos internos de los departamentos ministeriales y esto se considera una oportunidad para incorporar la UNIDAD DE TÚNIDOS en la sección específica y adecuada.
3. Presentación puntual de la información requerida;
4. La mayoría de los retos están relacionados con la mejora de las capacidades financieras y de los conocimientos técnicos y científicos necesarios para llevar a cabo las actividades;

**LISTA DE APÉNDICES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS**

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: BELICE** | | | |
| **CAMPO DE LA DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLA** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | | | |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | | | |
| *Datos estadísticos* | No se ha enviado el formulario ST07 (Rec. 24-01). | Belice actualizó y presentó su informe de datos ST07 a través del IOMS el 16 de octubre de 2026. Belice también está coordinando una reunión virtual con el personal científico de ICCAT para seguir debatiendo las lagunas en los datos de Belice y una estrategia para mejorar la presentación de datos. | |
| | No se ha enviado el formulario ST08 (Rec. 24-01). | Belice está coordinando una reunión virtual con el personal científico de ICCAT para seguir debatiendo este informe y obtener orientación sobre cómo subsanar los datos que faltan y, posteriormente, presentarlos a ICCAT. | |
| | No se ha enviado el formulario ST09 (Rec. 16-14, programa nacional de observadores científicos). | | |
| *Otros informes* | | | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionado con especies* | | | |
| *SCV general* | Rec. 16-14, (párrs. 4 y 10): No se ha presentado ninguna información sobre el programa nacional de observadores vigente mediante el ST09. Parte de la información figura en el Informe anual (en el marco del requisito S:GEN11 de la *Parte 1, Sección 3 del Informe anual («Comunicación de* | Belice reconoce que no cumplió con la cobertura de observadores humanos exigida para su flota de cerqueros durante el periodo examinado, y que la presentación de datos correspondiente estaba incompleta. Durante este periodo, algunos de los cerqueros de Belice complementaron la cobertura de observadores humanos con sistemas de seguimiento electrónico de proveedores de servicios que no están contratados en el marco del Programa de | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *información en línea») en el IOMS* o en el archivo de Word del Informe anual, en la *Sección 1.2 Investigación y estadísticas*. | Seguimiento Electrónico nacional de Belice. Dado que estos sistemas quedan fuera del programa nacional, Belice no pudo verificar los datos recopilados ni contabilizarlos a efectos de sus obligaciones de cobertura de observadores.<br>Belice está colaborando con los armadores afectados para adaptar sus sistemas de seguimiento a los requisitos del Programa de Seguimiento Electrónico nacional y del programa de observadores en el mar. | |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | | | |

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: CANADÁ** | | | |
| **CAMPO DE LA DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLA** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | | | |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Datos estadísticos* | *Sección 1 (Datos estadísticos)* del Informe anual de IOMS, recibida con retraso. | Debido a un descuido administrativo en su comunicación anual inicial, Canadá no presentó la sección 1 (Datos estadísticos) en el IOMS. Al detectar el error, Canadá facilitó sin demora la información requerida a la Secretaría de ICCAT y desea aclarar que los datos se presentaron a través del Informe anual antes del 15 de septiembre, tal y como se exigía. Se han aclarado las responsabilidades entre los equipos del DFO en relación con los envíos de información al IOMS y, en 2026, la sección 1 (Datos estadísticos) del Informe anual del IOMS se presentó a tiempo. | El envío se completó una vez que la Secretaría lo señaló, dos días después de la fecha límite, el 17 de septiembre. Ahora que se han aclarado los requisitos, no se espera que este error vuelva a producirse. |
| *Otros informes* | | | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionado con especies* | | | |
| *SCV general* | Rec. 16-14 (párrs. 4 y 10): Cobertura de observadores <5 % (LL 3,00 % Ntrip) | Canadá reconoce la importancia de cumplir los requisitos de cobertura de observadores de ICCAT y mantiene su compromiso de reforzar su capacidad para cumplir estas obligaciones. A lo largo de los últimos años, diversos factores han afectado a los niveles de cobertura de observadores.<br><br>En primer lugar, la pandemia de COVID-19 provocó una pérdida significativa de observadores en el mar con experiencia, muchos de los cuales se reorientaron hacia otros sectores durante los periodos en los que se limitó el despliegue de observadores. Aunque las empresas | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | de observadores han trabajado para reconstruir su capacidad, la contratación, la formación y la retención de observadores marítimos cualificados siguen planteando dificultades.<br><br>Estas circunstancias han ejercido una presión constante sobre el programa de observadores de Canadá y han afectado a los niveles de cobertura en determinadas pesquerías. El reto se ve agravado por la responsabilidad de Canadá de cumplir los requisitos de observadores no solo en el marco de ICCAT, sino también en una amplia gama de pesquerías nacionales y otros marcos de gestión internacionales, todos los cuales dependen de una reserva limitada de observadores cualificados.<br><br>Canadá ha adoptado medidas a escala nacional por tercer año consecutivo para hacer frente a estos retos y mejorar los resultados en materia de seguimiento y cumplimiento. Esto ha incluido una colaboración continua con los proveedores de servicios de observación, los representantes del sector, los científicos y los responsables de la aplicación de la normativa, con el fin de reforzar la importancia de la cobertura de los observadores e identificar medidas prácticas para maximizar las oportunidades de despliegue. En 2026, Canadá redujo los objetivos de cobertura de observadores en el mar en otras pesquerías para disponer de más observadores para la flota de palangre pelágico canadiense dedicada a la pesca de especies de ICCAT. En 2025, Canadá también estudió enfoques de seguimiento complementarios, incluida una iniciativa piloto que implicaba el uso de cámaras a bordo y tecnologías de seguimiento electrónico. Aunque estas medidas no pretenden sustituir las obligaciones actuales en cuanto a observadores, reflejan los continuos esfuerzos de Canadá por reforzar el seguimiento de la pesca, mejorar la recopilación de datos y apoyar la resiliencia a largo plazo del programa. A Canadá le gustaría explorar en el futuro formas en las que los EMS puedan considerarse una | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | solución equivalente a los observadores científicos. Se puede encontrar más información sobre las medidas adoptadas para resolver esta cuestión en el plan de acción de Canadá.<br><br>A través de consultas periódicas y la resolución colaborativa de problemas con las partes interesadas, Canadá ha tratado de identificar eficiencias operativas, mejorar la coordinación logística y apoyar a las empresas de observadores a la hora de hacer frente a las limitaciones de personal. Estos esfuerzos forman parte de un compromiso más amplio para reconstruir la capacidad de observación, potenciar los programas de seguimiento y mejorar los niveles de cobertura con el tiempo. Los esfuerzos sostenidos de los últimos años están empezando a dar resultados, ya que la cobertura de Canadá para 2025 ha aumentado hasta el 4,8 %, frente al 3 % del año anterior.<br><br>Canadá mantiene su pleno compromiso con el cumplimiento de los requisitos de ICCAT y sigue aplicando medidas tanto inmediatas como más a largo plazo para hacer frente a la escasez de observadores. Restablecer la capacidad de observación y reforzar el seguimiento de las pesquerías siguen siendo prioridades, y Canadá seguirá colaborando estrechamente con el sector, los proveedores de servicios y las autoridades pertinentes para apoyar la aplicación sostenible y eficaz de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. | |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | | | |

**MODELO DE RESPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN**
**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025**

**CPC (Parte contratante/Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora): CANADÁ**

**Fecha de presentación o revisión** *(día/mes/año)*: **16/10/2026**

## DEFICIENCIAS QUE DEBEN SUBSANARSE

1. Cobertura de observadores científicos <5 % (LL 3,00 % Ntrip) en 2024.

## RESUMEN INTRODUCCIÓN

- En los últimos años, los niveles de cobertura de observadores se han visto afectados por varios factores, entre ellos la pérdida de observadores experimentados a raíz de la pandemia de COVID-19 y las dificultades para contratar y retener personal cualificado.
- El objetivo de este plan de acción es presentar las medidas concretas adoptadas por Canadá para aumentar su cobertura de observadores científicos hasta el 5 % en las pesquerías de palangre pelágico.

## PUNTOS DE ACCIÓN

- Los buques canadienses sujetos a los requisitos de ICCAT en materia de observadores científicos siguen estando obligados, en virtud de las condiciones de las licencias de pesca, a embarcar observadores cuando así lo indique el Departamento de Pesca y Océanos de Canadá (DFO), siempre que los proveedores de observadores puedan facilitar uno.
- En 2025, el DFO organizó cuatro reuniones de colaboración con las partes interesadas y los socios, así como con el proveedor de observadores en el mar del Atlántico canadiense, una entidad privada. El objetivo de estas reuniones era definir las necesidades de observadores en el mar para estas pesquerías de grandes pelágicos, supervisar los avances en cuanto a dichos observadores en relación con los objetivos fijados, y apoyar a la empresa proveedora de observadores en el mar para que alcanzara el nivel necesario de cobertura.
- En 2025, la flota de palangre pelágico, con el apoyo del DFO, puso a prueba sistemas de seguimiento electrónico (EMS) utilizando dos buques diferentes. Un sistema de tres cámaras por buque supervisaba las capturas, tanto las retenidas como las liberadas, de estas embarcaciones. Los resultados del proyecto piloto aún están pendientes. Aunque el EMS no resuelve la necesidad inmediata de Canadá de cumplir los requisitos mínimos de observadores en el mar de ICCAT, a Canadá le gustaría explorar formas en las que los EMS pudieran considerarse una solución equivalente en el futuro.
- En 2026, el DFO redujo el objetivo de cobertura de observadores en el mar en las pesquerías nacionales de peces de fondo del 100 % al 50 % y solicitó que se diera prioridad a la cobertura de la flota de palangre pelágico durante el periodo de máxima actividad de la pesquería de grandes pelágicos.
- En 2026, para la flota de palangre pelágico, el DFO aumentó la proporción de buques obligados a llevar observadores en el mar al 100 % desde julio hasta el final de la temporada de pesca de pelágicos de gran tamaño en noviembre, lo que significa que se pide a todos los buques de palangre pelágico que lleven a bordo un observador en el mar durante ese periodo.

**PLAN DE APLICACIÓN**

- El DFO seguirá colaborando con todas las partes pertinentes para garantizar la disponibilidad de observadores en el mar para la flota de palangre pelágico.
- El DFO seguirá estudiando oportunidades para reasignar la capacidad de observadores de pesquerías que no pertenecen a ICCAT, con el fin de que la flota de palangre pelágico disponga de observadores y cumpla así las normas de ICCAT.
- A finales de 2026, el DFO se reunirá con las principales organizaciones pesqueras del Atlántico canadiense para crear un grupo de trabajo entre el sector y el gobierno con el fin de definir una vía para mejorar la disponibilidad de observadores y la capacidad de seguimiento en general. Además de las estrategias para aumentar la disponibilidad de observadores, se explorarán soluciones tecnológicas como el seguimiento electrónico y la inteligencia artificial.
- Los responsables y científicos del DFO continuarán analizando el uso del EMS para ayudar a cumplir las normas de cobertura de observadores científicos a fin de fundamentar futuras iniciativas.

**CALENDARIO / ETAPAS GRADUALES PARA LA FINALIZACIÓN**

En 2025, los esfuerzos de Canadá por aumentar la cobertura de observadores en el mar dieron sus frutos, ya que la cobertura para ese año alcanzó el 4,8 %, frente al 3 % del año anterior. Canadá espera que la reducción de los requisitos de cobertura en otras pesquerías del Atlántico en 2026 haya permitido que nuestra cobertura de observadores científicos alcance el 5 % para ese año.
Se espera que los resultados del grupo de trabajo conjunto entre el sector y el gobierno sobre el seguimiento de las pesquerías, mencionado anteriormente, estén disponibles para 2028, momento en el que el DFO evaluará los resultados y considerará los próximos pasos. Además, Canadá desea estudiar normas para que el EMS sea una opción que sustituya a los observadores científicos en los próximos años, incluso en el EMS-WG.

**MEJORAS / RESULTADOS PREVISTOS PARA EL AÑO SIGUIENTE**

Véase más arriba.

**DIFICULTADES ENCONTRADAS / ACCIONES ALTERNATIVAS EMPRENDIDAS**

Aunque el DFO ha puesto en marcha numerosas iniciativas para aumentar la cobertura de observadores científicos en las pesquerías de palangre pelágico de ICCAT, la naturaleza sistémica del problema —concretamente, que los observadores abandonaron la profesión durante la pandemia— frena los avances logrados gracias a dichas iniciativas.

**RESUMEN FINAL**

Desde que se identificó por primera vez el incumplimiento relacionado con la cobertura de observadores científicos en 2023, Canadá ha colaborado con todas las partes pertinentes para aumentar la disponibilidad de observadores para nuestra flota de palangre pelágico de ICCAT. A pesar de los esfuerzos concertados de todos, no existe una solución rápida a este problema, ya que no hay suficientes observadores para cubrir todas las pesquerías del Atlántico canadiense. No obstante, esta labor ha dado sus frutos, con una cobertura del 4,8 % en 2025. Esperamos que la reducción de los requisitos de cobertura de observadores en otras pesquerías para 2026 permita a Canadá volver a situarse por encima del umbral del 5 % este año.

**LISTA DE APÉNDICES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS**

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: CHINA** | | | |
| **CAMPO DE LA DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLA** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | | | |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | | | |
| *Datos estadísticos* | | | |
| *Otros informes* | | | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionado con especies* | Rec. 11-09:<br>El formulario CP44 (aves marinas) se recibió tarde. Información incluida en el Informe anual. | Mejora de la cooperación interna entre el equipo de datos y el equipo de cumplimiento.<br>Verificación de los datos y los formularios pertinentes<br>Normalización del procedimiento de comunicación de información para agilizar el proceso | |
| *SCV general* | | | |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | | | |

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: COSTA RICA** | | | |
| **ÁREA DE DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | Rec. 24-10 y Rec. 19-05 Exceso de captura >5 años SWO-N (sin cuota, saldo para 2024: -338,08 t) y BUM (saldo en 2024: -365,31 t). | **SWO-N:**<br>1. Presentación de documento científico SCRS/2022/161 (adjunto) con estadísticas históricas de SWO-N en Reunión del Subcomité de Estadísticas, híbrida, 2022.<br>2. Presentación de Declaración a la Subcomisión 4 de Costa Rica y Plan de desarrollo o pesca/ordenación para el pez espada del norte (Apendice9_Anexo8_2024_SPA / Appendix9_Annex8_2024 _ENG del Informe del periodo bienal 2024-25 Parte I (2024) – Vol. 1, adjunto) en Reunión de Subcomisión 4, Limassol, 2024.<br>3. Devolución del exceso de captura en 2025 mediante adopción de Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación, para el pez espada del Atlántico norte (24-10), en la 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión, Limassol, 2024. Esta Rec. otorga a Costa Rica un límite de captura de 75 t y una transferencia de Estados Unidos por 300 t.<br>4. Adopción de norma nacional AJDIP/037-2026 (adjunta) que establece límite de captura anual de 75 t y talla mínima de 25 kg.<br>**BUM:**<br>1. Presentación de documento científico SCRS/2022/161 con estadísticas históricas de BUM en Reunión del Subcomité de Estadísticas, híbrida, 2022.<br>2. Presentación de propuesta de Recomendación de ICCAT (PA4_806/2025, adjunta) para realizar devolución de exceso de captura con transferencias, en Reunión de Subcomisión 4, Sevilla, | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 2025 (no adoptada).<br>3. Presentación de propuesta de Recomendación de ICCAT (en conjunto con otras CPC) en Reunión de Subcomisión 4 y 29ª Reunión ordinaria de la Comisión, Sevilla, 2025, para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05 (25-06, adjunta). Esta Rec. fue adoptada y detiene la aplicación de la penalización del 125% por los años 2024 y 2025 y aumenta el límite de desembarque a 20 t en 2025 y 2026.<br>4. Solicitud expresa de exoneración del exceso de captura para Costa Rica en Reunión de Subcomisión 4 y 29ª Reunión ordinaria de la Comisión, Sevilla, 2025.<br>5. Adopción de norma nacional AJDIP/035-2026 (adjunta) que establece un límite de desembarque de 7,5 t.<br>6. Adopción de norma nacional AJDIP/036-2026 (adjunta) que establece la obligatoriedad de liberar individuos vivos y la adopción de las Normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos.<br>7. Adopción de una nueva interpretación de la penalización de la Rec. 19-05, párrafo 3 (b), en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual, 2026. Esta nueva interpretación penaliza a las CPC con exceso de captura con un 25% sobre el exceso de captura en el que se incurre en un año en particular, después de dos años consecutivos de exceso de captura.<br>8. Presentación de Costa Rica sobre su situación particular con relación al BUM mediante documento PA4_07_SPA / PA4_07_ENG (adjunto), en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual, 2026.<br>9. Solicitud expresa de exoneración del exceso de captura para Costa Rica en Reunión intersesiones de Subcomisión 4, | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | virtual, 2026 (no adoptada).<br>10. Apoyo a propuestas de modificación a la Rec. 19-05, presentadas por Estados Unidos y Belice en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual, 2026. También se planea apoyarlas en la 25ª Reunión extraordinaria de la Comisión, Vilamoura, 2026. | |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | | | |
| *Datos estadísticos* | Sin datos en el formulario ST04 (Rec. 66-01 y Rec. 05-09). | Ver acciones descritas en Categoría C, SCV general. | |
| | Sin datos en el formulario ST09 (Rec. 16-14, programa interno de observadores científicos). | Ver acciones descritas en Categoría C, SCV general. | En oficio S26-07729 se indicó que Costa Rica no envió el formulario ST09, pero sí fue enviado el 10/07/2025. |
| *Otros informes* | | | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionado con especies* | | | |
| *SCV general* | Rec. 16-14 (párrs. 4 y 10) No se presentó ninguna información sobre el programa de observadores internos vigente mediante el ST09. Se ha presentado parte de la información en el Informe anual (conforme al requisito S:GEN11 de la Parte 1, sección 3 del Informe anual ("Comunicación de información en línea") en el IOMS o en el archivo de Word del Informe anual, en la sección 1.2 "Investigación y estadísticas"). Anual, sección 1.2 "Investigación y estadísticas". | 1. Elaboración e implementación de un formulario de registro por lance de pesca, para obtener información de descartes (adjunto).<br>2. Implementación de Plan piloto de observadores a bordo (humano y electrónico) (adjunto oficio INCOPESCA-PE-0402-2026 y plantilla correspondiente, con descripción de avances).<br>3. Desarrollo e implementación de Programa de observadores a bordo (humano y electrónico) del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura mediante norma AJDIP/229-2026 (adjunta), con la colaboración de la FAO. | |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **OTROS** | | | |

**MODELO DE RESPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN**
**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025**

**Todas las CPC que presenten planes de acción de conformidad con la aprobación por parte de la Comisión de las medidas recomendadas por el Comité de cumplimiento deberán utilizar este modelo. Se pueden presentar documentos adjuntos adicionales como documentación justificativa. Tenga en cuenta que los documentos justificativos del plan de acción no se traducirán y que se solicita a las CPC que limiten la extensión de los archivos adjuntos a un volumen que pueda ser revisado de forma razonable por el COC y las CPC de ICCAT.**

**CPC (Parte contratante/Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora):**

**Costa Rica**

**Fecha de presentación o revisión** (*15/10/2026):*

**DEFICIENCIAS QUE DEBEN SUBSANARSE**

**[Enumere las cuestiones específicas identificadas por el COC en su carta a la CPC]**
**Cuestiones:**

1. Rec. 24-10 y Rec. 19-05 Exceso de captura >5 años SWO-N (sin cuota, saldo para 2024: -338,08 t) y BUM (saldo en 2024: -365,31 t).
2. Sin datos en el formulario ST04 (Rec. 66 01 y Rec. 05 09).
3. Sin datos en el formulario ST09 (Rec. 16-14, programa interno de observadores científicos).
4. Rec. 16-14 (párrs. 4 y 10) No se presentó ninguna información sobre el programa de observadores internos vigente mediante el ST09. Se ha presentado parte de la información en el Informe anual (conforme al requisito S:GEN11 de la Parte 1, sección 3 del Informe anual ("Comunicación de información en línea") en el IOMS o en el archivo de Word del Informe anual, en la sección 1.2 "Investigación y estadísticas"). Anual, sección 1.2 "Investigación y estadísticas".

**RESUMEN INTRODUCTORIO**

**[Proporcione un breve contexto sobre las cuestiones y el objetivo de este plan de acción].**

Costa Rica ha capturado históricamente pez espada del Atlántico norte (SWO-N) y aguja azul del Atlántico (BUM) dentro de su Zona Económica Exclusiva (ZEE) en el Mar Caribe, de manera artesanal, con embarcaciones de palangre menores a 20 m de eslora, donde los primeros registros de desembarques datan del año 1999. Al entrar Costa Rica como Parte no Contratante Colaboradora a la ICCAT en 2016, se le empezó a atribuir un exceso de captura en SWO-N, debido a que no contaba con un límite de captura asignado, y en BUM, debido a que solo se le asignó un límite de desembarque de 10 t en la Rec. 19-05, las cuales no han sido suficientes para satisfacer la captura que el país ha realizado históricamente. Ambas especies son de gran importancia para la seguridad alimentaria del país.

Con relación al requerimiento de observadores a bordo, el tamaño de las embarcaciones ha dificultado su implementación, ya que son muy pequeñas, donde las condiciones de espacio, seguridad y salubridad no son adecuadas para albergar a un observador a bordo humano. En este sentido, se considera pertinente implementar un enfoque alternativo al observador humano a bordo, como puede ser el monitoreo electrónico.

El objetivo de este plan es implementar una serie de acciones dirigidas a dar cumplimiento a las Recomendaciones de la ICCAT de manera gradual.

**PUNTOS DE ACCIÓN**

**Cuestión 1.**

**SWO-N:**

1. Presentación de documento científico SCRS/2022/161 (adjunto) con estadísticas históricas de SWO-N en Reunión del Subcomité de Estadísticas, híbrida, 2022.
2. Presentación de Declaración de Costa Rica ante la Subcomisión 4 y Plan de desarrollo o pesca/ordenación para el pez espada del norte (Apendice9_Anexo8_2024_SPA / Appendix9_Annex8_2024 _ENG del Informe del periodo bienal 2024-25 Parte I (2024) – Vol. 1, adjunto) en Reunión de Subcomisión 4, Limassol, 2024.
3. Devolución del exceso de captura en 2025 mediante adopción de Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación, para el

pez espada del Atlántico norte (24-10), en la 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión, Limassol, 2024. Esta Rec. otorga a Costa Rica un límite de captura de 75 t y una transferencia de Estados Unidos por 300 t.

4. Adopción de norma nacional AJDIP/037-2026 (adjunta) que establece límite de captura anual de 75 t y talla mínima de 25 kg.

**BUM:**

1. Presentación de documento científico SCRS/2022/161 con estadísticas históricas de BUM en Reunión del Subcomité de Estadísticas, híbrida, 2022.
2. Presentación de propuesta de Recomendación de ICCAT (PA4_806/2025, adjunta) para realizar devolución de exceso de captura con transferencias, en Reunión de Subcomisión 4, Sevilla, 2025 (no adoptada).
3. Presentación de propuesta de Recomendación de ICCAT (en conjunto con otras CPC) en Reunión de Subcomisión 4 y 29ª Reunión ordinaria de la Comisión, Sevilla, 2025, para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05 (25-06, adjunta). Esta Rec. fue adoptada y detiene la aplicación de la penalización del 125% por los años 2024 y 2025 y aumenta el límite de desembarque a 20 t en 2025 y 2026.
4. Solicitud expresa de exoneración del exceso de captura para Costa Rica en Reunión de Subcomisión 4 y 29ª Reunión ordinaria de la Comisión, Sevilla, 2025.
5. Adopción de norma nacional AJDIP/035-2026 (adjunta) que establece un límite de desembarque de 7,5 t.
6. Adopción de norma nacional AJDIP/036-2026 (adjunta) que establece la obligatoriedad de liberar individuos vivos y la adopción de las Normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos.
7. Adopción de una nueva interpretación de la penalización de la Rec. 19-05, párrafo 3 (b), en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual, 2026. Esta nueva interpretación penaliza a las CPC con exceso de captura con un 25% sobre el exceso de captura en el que se incurre en un año en particular, después de dos años consecutivos de exceso de captura.
8. Presentación de Costa Rica sobre su situación particular con relación al BUM mediante documento PA4_07_SPA / PA4_07_ENG (adjunto), en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual, 2026.
9. Solicitud expresa de exoneración del exceso de captura para Costa Rica en Reunión intersesiones de Subcomisión 4, virtual, 2026 (no adoptada).
10. Apoyo a propuestas de modificación a la Rec. 19-05, presentadas por Estados Unidos y Belice en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual, 2026. También se planea apoyarlas en la 25ª Reunión extraordinaria de la Comisión, Vilamoura, 2026.

**Cuestiones 2, 3 y 4.**

**Observadores a bordo:**

1. Elaboración e implementación de un formulario de registro por lance de pesca, para obtener información de descartes (adjunto).
2. Implementación de Plan piloto de observadores a bordo (humano y electrónico) (adjunto oficio INCOPESCA-PE-0402-2026 y plantilla correspondiente, con descripción de avances).
3. Desarrollo e implementación de Programa de observadores a bordo (humano y electrónico) del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura mediante norma AJDIP/229-2026 (adjunta), con la colaboración de la FAO.

**Nota:** todas las Recomendaciones de ICCAT y las normas nacionales AJDIP (Acuerdo de Junta Directiva) tienen carácter jurídicamente vinculante.

**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN**

**Cuestión 1.**

**SWO-N:**

1. La delegación de Costa Rica presentará documento científico SCRS/2022/161 con estadísticas históricas de SWO-N en Reunión del Subcomité de Estadísticas, híbrida, 2022.
2. La delegación de Costa Rica presentará una Declaración de Costa Rica a la Subcomisión 4 y Plan de desarrollo o pesca/ordenación para el pez espada del norte (Apendice9_Anexo8_2024_SPA / Appendix9_Annex8_2024_ENG del Informe del periodo bienal 2024-25 Parte I (2024) – Vol. 1) en Reunión de Subcomisión 4, Limassol, 2024.
3. La delegación de Costa Rica apoyará la adopción de una propuesta de Recomendación de Estados Unidos que será presentada en la 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión, Limasol, 2024, para realizar la devolución del exceso de captura en 2025, mediante la asignación de un límite de captura de 75 t para Costa Rica y una transferencia de 300 t de Estados Unidos para Costa Rica.
4. INCOPESCA adoptará norma nacional para establecer límite de captura anual de 75 t y talla mínima de 25 kg.

**BUM:**

1. La delegación de Costa Rica presentará ante el SCRS documento científico SCRS/2022/161 con estadísticas históricas de BUM en Reunión del Subcomité de Estadísticas, híbrida, 2022.
2. La delegación de Costa Rica presentará una propuesta de Recomendación (PA4_806/2025) en Reunión de Subcomisión 4, Sevilla, 2025, con el fin de abrir la posibilidad de realizar devolución de exceso de captura mediante transferencias de otras CPC.
3. La delegación de Costa Rica presentará (en conjunto con otras CPC) en Reunión de Subcomisión 4 y 29ª Reunión ordinaria de la Comisión, Sevilla, 2025, una propuesta de Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05, con el fin de detener la aplicación de la penalización del 125% en 2024 y 2025 y aumentar el límite de desembarque a 20 t en 2025 y 2026.
4. La delegación de Costa Rica realizará solicitud expresa de exoneración del exceso de captura de BUM en Reunión de Subcomisión 4 y 29ª Reunión ordinaria de la Comisión, Sevilla, 2025.
5. INCOPESCA adoptará una norma nacional para establecer un límite de desembarque de 7,5 t.
6. INCOPESCA adoptará una norma nacional para establecer la obligatoriedad de liberar individuos vivos y la adopción de las Normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos.
7. La delegación de Costa Rica apoyará la propuesta de Estados Unidos de una nueva interpretación de la penalización de la Rec. 19-05, párrafo 3 (b), en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual, 2026. Esta nueva interpretación penaliza a las CPC con exceso de captura con un 25% sobre el exceso de captura en el que se incurre en un año en particular luego de dos años seguidos de exceso.
8. La delegación de Costa Rica realizará presentación sobre su situación particular con relación al BUM mediante documento PA4_07_SPA / PA4_07_ENG, en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual, 2026.
9. La delegación de Costa Rica realizará solicitud expresa de exoneración del exceso de captura de BUM en Reunión intersesiones de Subcomisión 4, virtual, 2026.
10. La delegación de Costa Rica apoyará propuestas de modificación a la Rec. 19-05, presentadas por Estados Unidos y Belice en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual, 2026, también se planea apoyarlas en la 25ª Reunión extraordinaria de la Comisión, Vilamoura, 2026.

**Cuestiones 2, 3 y 4.**

**Observadores a bordo:**

1. INCOPESCA elaborará e implementará un formulario de registro por lance de pesca, para obtener información de descartes.
2. INCOPESCA implementará un Plan piloto de observadores a bordo (humano y electrónico).
3. INCOPESCA adoptará una norma nacional para desarrollar e implementar un Programa de observadores a bordo (humano y electrónico) del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, con la colaboración de la FAO.

**CALENDARIO / ETAPAS GRADUALES PARA LA FINALIZACIÓN**

**Cuestión 1.**

**SWO:**

1. Presentación de documento científico SCRS/2022/161 con estadísticas históricas de SWO-N en Reunión del Subcomité de Estadísticas, híbrida, 2022 (2022).
2. Presentación de Declaración de Costa Rica a la Subcomisión 4 y Plan de desarrollo o pesca/ordenación para el pez espada del norte (Apendice9_Anexo8_2024_SPA / Appendix9_Annex8_2024_ENG del Informe del periodo bienal 2024-25 Parte I (2024) – Vol. 1) en Reunión de Subcomisión 4, Limassol, 2024 (2024).
3. Adopción de Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación, para el pez espada del Atlántico norte (24-10), en la 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión, Limassol, 2024. Esta Rec. otorga a Costa Rica un límite de captura de 75 t y una transferencia de Estados Unidos por 300 t (2024).
4. Adopción de norma nacional AJDIP/037-2026 que establece límite de captura anual de 75 t y talla mínima de 25 kg (2024-2026).

**BUM:**

1. Presentación de documento científico SCRS/2022/161 con estadísticas históricas de BUM en Reunión del Subcomité de Estadísticas, híbrida, 2022 (2022).
2. Propuesta de Recomendación de ICCAT (PA4_806/2025) para realizar devolución de exceso de captura con transferencias en Reunión de Subcomisión 4, Sevilla, 2025, con el fin de abrir la posibilidad de realizar devolución de exceso de captura mediante transferencias de otras CPC (2025).
3. Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05 (25-06) (2025).
4. Solicitud expresa de exoneración del exceso de captura de BUM en Reunión de la Subcomisión 4 y 29ª Reunión ordinaria de la Comisión, Sevilla, 2025 (2025).
5. Adopción de norma nacional AJDIP/035-2026 que establece un límite de desembarque de 7,5 t (2024-2026).
6. Adopción de norma nacional AJDIP/036-2026 que establece la obligatoriedad de liberar individuos vivos y la adopción de las Normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos (2024-2026).
7. Apoyo a la propuesta de Estados Unidos de una nueva interpretación de la penalización de la Rec. 19-05, párrafo 3 (b), en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual, 2026 (2026).
8. Presentación de Costa Rica sobre su situación particular con relación al BUM mediante documento PA4_07_SPA / PA4_07_ENG, en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual, 2026 (2026).
9. Solicitud expresa de exoneración del exceso de captura de BUM en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual, 2026 (2026).
10. Apoyo a propuestas de modificación a la Rec. 19-05, presentadas por Estados Unidos y Belice en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual, 2026, también se planea apoyarlas en la 25ª Reunión extraordinaria de la Comisión, Vilamoura, 2026 (2026).

**Cuestiones 2, 3 y 4.**

**Observadores a bordo:**

1. Elaboración e implementación de un formulario de registro por lance de pesca, para obtener información de descartes (2022- en adelante).
2. Implementación de Plan piloto de observadores a bordo (humano y electrónico) (2025-2026).
3. Desarrollo e implementación de Programa de observadores a bordo (humano y electrónico) del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura mediante norma AJDIP/229-2026, con colaboración de la FAO (2026- en adelante).

**MEJORAS / RESULTADOS PREVISTOS PARA EL AÑO SIGUIENTE**

**Cuestión 1.**

**SWO-N:**

1. Con la presentación de documento científico SCRS/2022/161, con estadísticas históricas de captura de SWO-N en Reunión del Subcomité de Estadísticas, híbrida, 2022, se espera que las CPC conozcan que en Costa Rica existe una captura histórica de esta especie de gran importancia para la seguridad alimentaria del país, realizada con embarcaciones artesanales de palangre de menos de 20 m de eslora.
2. Con la presentación de Declaración de Costa Rica a la Subcomisión 4 y Plan de desarrollo o pesca/ordenación para el pez espada del norte (Apendice9_Anexo8_2024_SPA / Appendix9_Annex8_2024_ENG del Informe del periodo bienal 2024-25 Parte I (2024) – Vol. 1) en Reunión de la Subcomisión 4, Limassol, 2024, se espera que otras CPC conozcan la situación particular de Costa Rica y la necesidad del país de una asignación de límite de captura para continuar con la pesca histórica de esta especie.
3. Con la adopción de la Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación, para el pez espada del Atlántico norte (24-10), en la 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión, Limassol, 2024, con límite de captura de 75 t para Costa Rica y una transferencia de 300 t de Estados Unidos para Costa Rica, se logró realizar devolución de captura en 2025, por lo que se espera que para los siguientes años Costa Rica cuente con un límite de captura ajustado positivo y no vuelva a tener ningún exceso de captura.
4. Con la adopción de la norma nacional AJDIP/037-2026 que establece un límite de captura anual de 75 t y talla mínima de 25 kg, se espera que Costa Rica no vuelva a tener exceso de captura, sino más bien, se espera mantener un saldo positivo en el límite ajustado.

**BUM:**

1. Con la presentación del documento científico SCRS/2022/161 con estadísticas históricas de BUM en Reunión del Subcomité de Estadísticas, híbrida, 2022, se espera que las CPC conozcan que en Costa Rica existe una captura histórica de esta especie, realizada con embarcaciones de palangre artesanales de menos de 20 m de eslora, la cual es de gran importancia para la seguridad alimentaria del país.
2. Con la presentación de una propuesta de Recomendación de ICCAT (PA4_806/2025) para realizar devolución de exceso de captura con transferencias en Reunión de la Subcomisión 4, Sevilla, 2025, se esperaba abrir la posibilidad de realizar devolución de exceso de captura mediante transferencias de otras CPC, pero esta propuesta no fue adoptada.
3. Con la adopción de la Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05 (25-06), se espera que se mitigue la carga excesiva que la Rec. 19-05 ha impuesto a las CPC en desarrollo del Caribe, esto mediante la no aplicación de la penalización en 2024 y 2025, y el aumento del límite de desembarque a 20 t en 2025 y 2026.
4. Con la solicitud expresa de exoneración del exceso de captura de BUM en Reunión de la Subcomisión 4 y 29ª Reunión ordinaria de la Comisión, Sevilla, 2025, se esperaba que a Costa Rica se le exonerara del exceso de captura, al menos para los años previos a su entrada a la ICCAT como Parte Contratante, pero esta solicitud no fue adoptada.
5. Con la adopción de norma nacional AJDIP/035-2026 que establece un límite de desembarque de 7,5 t, se espera que Costa Rica no exceda las 10 t de desembarque anual que le fueron asignadas en la Rec. 19-05.
6. Con la adopción de norma nacional AJDIP/036-2026 que establece la obligatoriedad de liberar individuos vivos y la adopción de las Normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, se espera que los individuos vivos a la virada sean liberados aplicando las Normas mínimas establecidas en la Rec. 19-05.
7. Con el apoyo a la propuesta de Estados Unidos de una nueva interpretación de la penalización de la Rec. 19-05, párrafo 3 (b), en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual, 2026, la cual fue adoptada por la Subcomisión, se espera que el exceso de captura de Costa Rica baje a menos de la mitad en 2025, es decir, en lugar de alcanzar alrededor de 456 t se espera que disminuya hasta alcanzar las 185,62 t, además, se espera que para los años siguientes este exceso no crezca de la manera acelerada y desproporcionada como lo hacía con la interpretación anterior de la penalización.
8. Con la presentación de Costa Rica sobre su situación particular con relación al BUM mediante documento PA4_07_SPA / PA4_07_ENG, en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual,

2026, se espera que las CPC conozcan con detalle y comprendan la situación particular de Costa Rica, con relación a esta especie, la cual ha sido capturada de manera histórica por su flota artesanal de embarcaciones de menos de 20 m de eslora, y es de gran importancia para la seguridad alimentaria nacional. Además, se espera que las CPC comprendan que la Rec. 19-05 ha llevado a Costa Rica a acumular un exceso de captura que no es posible devolver sin la adopción de nuevas medidas de ordenación, ya que con un límite de desembarque asignado de solo 10 t anuales no es posible realizar la devolución del exceso de captura acumulado.

9. Con la solicitud expresa de exoneración del exceso de captura de BUM en Reunión intersesiones de Subcomisión 4, virtual, 2026, se esperaba que a Costa Rica se le exonerara del exceso de captura, al menos para los años previos a su entrada a la ICCAT como Parte Contratante, pero esta solicitud no fue adoptada.
10. Con el apoyo a las propuestas de modificación a la Rec. 19-05, presentadas por Estados Unidos y Belice, en Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, virtual, 2026, se espera que se llegue a adoptar una modificación a la Rec. 19-05 en la 25ª Reunión extraordinaria de la Comisión, Vilamoura, 2026, la cual sea favorable para las CPC costeras en desarrollo y que ayuden a Costa Rica a resolver el exceso de captura acumulado.

**Cuestiones 2, 3 y 4.**

**Observadores a bordo:**

1. Con la elaboración e implementación de un formulario de registro por lance de pesca, se espera poder recopilar información sobre los descartes vivos o muertos.
2. Con el Plan piloto de observadores a bordo (humano y electrónico) se espera tener una base para la implementación de un Programa de observadores a bordo (humano y electrónico).
3. Con la adopción de la norma nacional AJDIP/229-2026 se espera que a partir de 2026 empiece el desarrollo e implementación de un Programa de observadores a bordo (humano y electrónico) del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, con la colaboración de la FAO.

**DIFICULTADES ENCONTRADAS / ACCIONES ALTERNATIVAS EMPRENDIDAS**

Ha sido difícil realizar devolución del exceso de captura de SWO-N y BUM, debido a que la flota artesanal de palangre de Costa Rica que opera en el Caribe ha capturado estas especies de manera histórica, las cuales son de gran importancia para la seguridad alimentaria y la generación de empleo de la zona del Caribe de Costa Rica, una de las zonas más empobrecidas del país. Además, estas especies son capturadas frecuentemente, debido a la selectividad del arte y al hecho de que son relativamente comunes en la ZEE, donde la flota palangrera de Costa Rica en el Caribe se limita a operar.

Con relación al requerimiento de observadores a bordo, el tamaño de las embarcaciones ha dificultado su implementación, ya que son pequeñas (menores a 20 m de eslora), y las condiciones de espacio, seguridad y salubridad no son adecuadas para albergar a un observador humano a bordo. En este sentido, se considera pertinente implementar un enfoque alternativo al observador humano a bordo, para este fin se ha implementado un Plan piloto de observadores a bordo (humano y electrónico), y se ha adoptado un Programa de observadores a bordo (humano y electrónico) mediante AJDIP/229-2026, el cual será desarrollado e implementado por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), con la colaboración de la FAO.

**RESUMEN FINAL**

El enfoque general es buscar alternativas de solución para realizar devolución de los excesos de captura de SWO-N y BUM, y para resolver la falta de observadores a bordo en la flota artesanal que opera en el Caribe de Costa Rica, dentro de las posibilidades del INCOPESCA, donde se ha implementado una serie de acciones desde el año 2022, con las cuales en 2025 se logró realizar la devolución completa del exceso de captura de SWO-N y se logró reducir a menos de la mitad el exceso de captura de BUM, además, se ha alcanzado grandes avances en el tema de observadores a bordo, con la implementación de un Plan piloto de observadores a bordo (humano y electrónico) en curso, y la adopción en de la norma nacional AJDIP/299-2026, con la cual se oficializa el desarrollo e implementación de un Programa de observadores a bordo (humano y electrónico), el cual estará a cargo del INCOPESCA con la colaboración de la FAO.

Costa Rica reafirma su compromiso con el uso sostenible y la conservación de las especies de interés pesquero, además de su voluntad y buena disposición para llegar a cumplir con las medidas de ordenación adoptadas por la ICCAT.

**LISTA DE APÉNDICES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS**

1. Documento científico SCRS/2022/161.
2. Documento Apendice9_Anexo8_2024_SPA.
3. Documento Appendix9_Annex8_2024_ENG.
4. Norma nacional AJDIP/037-2026.
5. Propuesta de Recomendación PA4_806/2025.
6. Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05 (25-06).
7. Norma nacional AJDIP/035-2026.
8. Norma nacional AJDIP/036-2026.
9. Documento PA4_07_SPA.
10. Documento PA4_07_ENG.
11. Formulario de registro por lance.
12. INCOPESCA-PE-0402-2026.
13. IATTC_C-19-08-Anexo-A-Plantilla.
14. Norma nacional AJDIP/229-2026.

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| **REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025** | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: EGIPTO** | | | |
| **CAMPO DE DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | Rec. 18-07, Rec. 24-08 y Rec. 16-05 Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.<br><br>Exceso de captura de ALB- MED (saldo de 2023: -13,73 t, saldo de 2024: -8,73 t) y SWO-MED [sin cuota, capturas en 2024 (100 t) > reserva (39,35 t)]. | Tal y como se indica en el informe anual, la capacidad de nuestro departamento es limitada; no obstante, estamos tratando de mejorar nuestro cumplimiento de todos los requisitos de ICCAT.<br><br>En relación con el comentario sobre la situación de Egipto que figura en el documento COC_308, relativo al exceso de captura de ALB-MED (2023: -13,73 t)», nos gustaría aportar algunos datos contextuales fundamentales. En la 23.ª reunión extraordinaria de ICCAT (Vale do Lobo, Portugal, 13 a 21 de noviembre de 2022), se asignó a Egipto una cuota inicial de atún blanco del Mediterráneo (ALB-MED) de 177,27 toneladas. Con un espíritu de cooperación para ayudar a Türkiye, Egipto aceptó voluntariamente reducir su cuota a 150,27 toneladas, a pesar de la gran abundancia de ALB-MED en nuestras aguas territoriales.<br>Esta reducción de la cuota sigue planteando importantes retos a nuestros pescadores artesanales locales, que solicitan con frecuencia límites de captura más elevados, ya que el atún blanco se captura constantemente de forma fortuita durante sus operaciones habituales de pesca. Rogamos que se tengan en cuenta estas limitaciones socioeconómicas.<br><br>Durante la campaña, la CPUE total aumentó considerablemente, lo que provocó que las capturas superaran los límites asignados. Dado que el atún blanco del Mediterráneo se captura con frecuencia de forma fortuita junto con otras especies, el control de los desembarques en esta pesquería resulta especialmente complejo, a lo que se suman las | 12/09/2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | presiones socioeconómicas que afrontan los pescadores debido a las estrictas restricciones de cuota. Seguimos reforzando nuestras medidas reguladoras para subsanar estas limitaciones operativas.<br><br>Egipto no tiene un límite de captura específico para el pez espada del Mediterráneo, aunque se le ha permitido capturar cantidades limitadas dentro de la categoría «Otros». Egipto ha comunicado de forma sistemática sus capturas entre 2018 y 2023, y las cifras han aumentado en cierta medida. Egipto ha reafirmado en repetidas ocasiones sus derechos históricos y su interés en obtener un límite de capturas justo de SWO-Med en diversas reuniones de ICCAT (Madrid 2017, Croacia 2018, Portugal 2019 y 2022, y Egipto 2023), dada la abundancia de pez espada en sus aguas territoriales y su flota pesquera de gran escala que opera en el Mediterráneo. Egipto incluye datos sobre las capturas fortuitas de pez espada en sus informes anuales, en los que se señala que las capturas son limitadas debido a las inspecciones y a las restricciones nacionales destinadas a cumplir las recomendaciones de ICCAT y a conservar el stock. En 2023, a pesar de la ausencia de un límite de capturas establecido, Egipto promulgó la Resolución 291/2023 sobre un Plan de recuperación plurianual para el SWO-Med basado en la Rec. 16-05, y presentó un plan de pesca que preveía 75 toneladas de capturas de SWO antes de la fecha límite, sin que se recibieran comentarios al respecto. Egipto reiteró su solicitud de un límite de capturas justo en la 28.ª reunión ordinaria celebrada en 2023, y señaló que la diferencia entre el total admisible de captura y el total de capturas durante el periodo 2021-2023 podría superar las 1.500 toneladas anuales (consideradas capturas no utilizadas), además de la reserva recomendada por el Comité científico, lo que pone de manifiesto que las capturas de Egipto, que ascienden a 73 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | toneladas, no afectan de forma pasiva al stock. | |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | | | |
| *Datos estadísticos* | Formulario ST03 no presentado (Rec. 66-01 y Rec. 05-09). | El formulario ST03 se presentó dentro del plazo establecido, pero no incluía los datos geográficos, ya que en ese momento no estaban disponibles. En cuanto lo estén, los remitiremos de inmediato. | 15/07/2025 |
| | Formulario ST04 no presentado (Rec. 66-01 y Rec. 05-09). | El formulario ST04 se presentó dentro del plazo establecido, pero no incluía los datos geográficos, ya que en ese momento no estaban disponibles. En cuanto lo estén, los remitiremos de inmediato. | 15/07/2025 |
| | Formulario ST09 no presentado (Rec. 16-14, programa de observadores científicos nacionales). | Egipto tiene dificultades económicas para financiar las actividades científicas. | |
| *Otros informes* | | | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionadas con especies* | | | |
| *SCV generales* | Rec. 16-14 (párrs. 4 y 10) No se presentó ninguna información sobre el programa interno de observadores vigente mediante el ST09. Se ha presentado algo de información en el informe anual (en el requisito S:GEN11 de la *parte 1, sección 3 del informe anual ("Comunicación de información en línea") en el IOMS* o en el archivo de Word del informe anual, *sección 1.2 "Investigación y estadísticas*". | Las actividades científicas se enfrentan a importantes retos financieros y logísticos debido al elevado coste que supone llevar a cabo operaciones sobre el terreno de gran envergadura, desplegar observadores a bordo y tomar muestras.<br><br>Es necesario mantener una coordinación activa con el equipo técnico encargado de la comunicación de información en línea para abordar y superar cualquier obstáculo al que nos enfrentemos en relación con el proceso de presentación del formulario ST09. | |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **OTROS** | Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso *(2025-10-29)*. | Tal y como se destaca en el informe anual, nuestro departamento opera actualmente con limitaciones de capacidad. No obstante, seguimos plenamente comprometidos con la mejora de nuestro cumplimiento de todos los requisitos de ICCAT. Lamentamos sinceramente cualquier deficiencia que hayan podido presentar nuestras comunicaciones anteriores. | 29/10/2025 |

**MODELO DE RESPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN**
**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025**

**CPC (Parte contratante/Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora):**

EGIPTO

Fecha de presentación o revisión (16/10/2026):

**DEFICIENCIAS QUE DEBEN SUBSANARSE**

**Categoría A – Tablas de cumplimiento (Rec. 18-07, Rec. 24-08, Rec. 16-05):**

1. Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.
2. Exceso de captura de ALB- MED (saldo de 2023: -13,73 t; saldo de 2024: -8,73 t).
3. SWO-MED: sin cuota asignada; capturas en 2024 (100 t) y reserva (39,35 t).

**Categoría B – Informe anual / Datos estadísticos (Rec. 66-01, Rec. 05-09):**

1. Formulario ST03 no presentado (faltan datos geográficos).
2. Formulario ST04 no presentado (faltan datos geográficos).
3. Formulario ST09 no presentado (Rec. 16-14, programa interno de observadores científicos).

**Categoría C – SCV / Relacionadas con especies: Rec. 16-14 (párrs. 4 y 10):**

1. Sin información sobre el programa interno de observadores en el ST09.
2. Algo de información en el informe anual (en el requisito S:GEN11 de la parte 1, sección 3 del informe anual («Comunicación de información en línea») en IOMS o en el archivo de del informe anual en Word, en la sección 1.2, «Investigación y estadísticas».

**Otros**

Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso (2025-10-29).

**RESUMEN INTRODUCCIÓN**

Para dar respuesta a las observaciones y los exámenes del cumplimiento de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT), Egipto ha elaborado un plan de acción específico. Este plan establece medidas correctivas claras y pasos prácticos para su aplicación en tres esferas clave de cumplimiento:

- **Categoría A (Gobernanza y cumplimiento de las cuotas):** Aborda los retrasos en los plazos, las deducciones administrativas de las cuotas por el exceso de captura de atún blanco del Mediterráneo (ALB-MED) y una supervisión más estricta de las capturas y una negociación más rigurosa de las cuotas de pez espada del Mediterráneo (SWO-MED).
- **Categoría B (Informes y datos estadísticos):** Corrige las deficiencias en la comunicación de datos geográficos (formularios ST03 y ST04) y resuelve la falta de datos estadísticos (ST09) mediante la creación de capacidad y asociaciones académicas.
- **Categoría C (Seguimiento, control y vigilacia (SCV)):** Elimina las deficiencias en la comunicación de información y garantiza el pleno cumplimiento de los requisitos de datos de ICCAT, abordando tanto las limitaciones operativas sobre el terreno como las barreras técnicas a nivel de sistema.
- **Otros (Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso):** Mejora los exámenes anuales de desempeño para eliminar de forma sistemática los retrasos operativos, garantizando así que todas las consultas oficiales de ICCAT se respondan con suficiente antelación dentro de los plazos establecidos

**PUNTOS DE ACCIÓN**

***Categoría A***

***Punto 1: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso***

**Establecer un calendario fijo para garantizar que los datos estén completos antes de la fecha límite anual de comunicación de información de ICCAT.**

- Establecer una fecha interna a nivel nacional para la recopilación de datos y los registros de l puntos de desembarque con suficiente antelación a ICCAT.
- Nombrar a un responsable de cumplimiento encargado de recopilar y revisar los datos.

***Punto 2: Exceso de captura de ALB- MED (atún blanco del Mediterráneo)***

**Seguimiento de las capturas durante la campaña de pesca**

- Deducir los saldos de exceso de captura de la próxima asignación anual.
- Supervisar rigurosamente el período de veda para los palangreros que pescan ALB-Med.

***Punto 3: Capturas no asignadas de SWO-MED y ordenación de la reserva***

**Fortalecimiento de la ordenación pesquera**

- Solicitar una cuota justa para ajustar las posibilidades de pesca en las reuniones anuales de la Comisión.
- Publicar una lista exhaustiva de los buques autorizados a retener las capturas fortuitas de SWO-MED.
- Limitar los desembarcos de SWO-MED exclusivamente a los puertos designados, al tiempo que se intensifica el seguimiento y se refuerza la supervisión en los demás puertos.

***Categoría B – Informe anual / Datos estadísticos (Rec. 66-01, Rec. 05-09):***

***Punto 1: Formulario ST03 no presentado (faltan datos geográficos).***

**Recopilación de datos geográficos**

- Organizar talleres de formación para patrones de buques, agentes de pesca e inspectores portuarios sobre la forma de registrar datos geográficos con precisión.

***Punto 2: Formulario ST04 no presentado (faltan datos geográficos).***

**Recopilación de datos geográficos**

- Organizar talleres de formación para patrones de buques, agentes de pesca e inspectores portuarios sobre la forma de registrar datos geográficos con precisión.

***Punto 3: Formulario ST09 no presentado***

***Mejora de la recopilación de datos científicos***

Abordar la escasez de recursos humanos recurriendo a investigadores académicos para que realicen visitas periódicas sobre el terreno a los puntos de desembarque durante la campaña de pesca, lo que permite la recogida de las muestras disponibles dentro de los límites de la financiación asignada.

***Categoría C – SCV / Relacionadas con especies:***

***Punto 1: Sin información sobre el programa interno de observadores en el ST09***

**Mejora de la recopilación de datos científicos**

- Recurrir a investigadores y personal académico para subsanar la escasez de recursos humanos a nivel nacional en el ámbito del seguimiento de la pesca.
- Realizar visitas sobre el terreno a los puntos de desembarque designados a intervalos regulares a lo largo de la campaña de pesca para recoger las muestras biológicas disponibles y los datos de desembarque, siempre que se disponga de financiación.

***Punto 2: Algo de información en el informe anual (en el requisito S:GEN11 de la parte 1, sección 3 del informe anual ("Comunicación de información en línea") en el IOMS ni en el archivo de***

***Word del informe anual, sección 1.2 "Investigación y estadísticas".***

**Pasar de introducir datos en las secciones generales a cumplir plenamente con la introducción directa de datos en el formulario específico del IOMS.**

- Formular consultas técnicas de inmediato con el equipo de asistencia en línea del IOMS para revisar los registros con errores específicos.
- Asignar todos los parámetros necesarios directamente a los modelos internos de recopilación de datos para garantizar la total compatibilidad de los datos antes de su carga.
- Validar la exactitud de los datos y coordinar estrechamente el proceso de carga con el equipo técnico antes de la fecha límite para garantizar que la presentación sea correcta y completa.

***Otros: Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso (2025-10-29).***

**Establecimiento de plazos internos estrictos para los asuntos de máxima prioridad, con el fin de garantizar que todas las consultas oficiales se respondan con suficiente antelación dentro de los plazos establecidos.**

- Establecer un procedimiento acelerado, definiendo los criterios de alta prioridad y un plazo obligatorio.
- Los equipos técnicos y de datos recopilan los datos solicitados y las justificaciones y redactan las respuestas.
- Realizar un examen anual del desempeño en cuanto a los tiempos de respuesta para resolver los atascos operativos.

**PLAN DE APLICACIÓN**

| Acción | Parte responsable | Asignación de recursos |
|---|---|---|
| Establecer un calendario fijo para garantizar que los datos estén completos antes de la fecha límite anual de comunicación de información de ICCAT. | Personal administrativo, con el apoyo de los agentes de pesca | El tiempo del personal administrativo, la base de datos específica para la ordenación y el presupuesto interno. |
| Seguimiento de las capturas durante la campaña de pesca | Personal administrativo, con el apoyo de la Guardia Costera y los equipos de inspección portuaria | Tiempo del equipo de inspección portuaria y presupuesto interno.<br>Unidades VMS (de haberlas) |
| Fortalecimiento de la ordenación pesquera | Personal administrativo, con el apoyo de la Guardia Costera y los equipos de inspección portuaria | Gastos de publicación y difusión relacionados con los registros de buques, así como recursos de personal para la inspección portuaria. |
| Recopilación de datos geográficos | Personal administrativo, con el apoyo de los patrones locales y los inspectores portuarios | Lugares de celebración de los talleres, manuales de formación impresos y recompensas para los formadores. |
| Mejora de la recopilación de datos científicos | Personal administrativo, con el apoyo de los equipos de inspección portuaria, en colaboración con instituciones académicas y de investigación y con los fondos disponibles | Dietas por trabajo de campo, gastos de desplazamiento y kits de muestreo. |
| Pasar de introducir datos e las secciones generales a cumplir plenamente con la introducción directa de datos en el formulario | Personal administrativo, con el apoyo del equipo técnico de la IOMS | Tiempo del personal y del equipo del IOMS |

| | | |
|---|---|---|
| específico del IOMS. | | |
| Aplicación de plazos internos estrictos | Personal administrativo | Horas administrativas destinadas específicamente a la supervisión continua del buzón de entrada, la revisión jurídica y la redacción de documentos prioritarios. |

**CALENDARIO / ETAPAS GRADUALES PARA LA FINALIZACIÓN**

| Medidas correctivas | Hitos | Fecha de entrada en vigor |
|---|---|---|
| Establecer un calendario fijo para garantizar que los datos estén completos antes de la fecha límite anual de comunicación de información de ICCAT. | Establecer una fecha interna a nivel nacional para la recopilación de datos y los registros de los puntos de desembarque con suficiente antelación a ICCAT | |
| | Nombrar a un responsable de cumplimiento encargado de recopilar y revisar los datos. | |
| Seguimiento de las capturas durante la campaña de pesca | Deducir los saldos de exceso de captura de la próxima asignación anual | |
| | Supervisar rigurosamente el período de veda para los palangreros que pescan ALB-Med | |
| Fortalecimiento de la ordenación pesquera | Solicitar una cuota justa para ajustar las posibilidades de pesca durante las reuniones anuales de la Comisión. | |
| | Publicar una lista exhaustiva de los buques autorizados a conservar las capturas fortuitas de SWO-MED. Debe prohibirse a los buques no incluidos en la lista desembarcar o comercializar SWO-MED. | |
| | Limitar los desembarques de SWO-MED exclusivamente a los puertos designados, al tiempo que se intensifica el seguimiento y se refuerza la supervisión en los demás puertos para evitar cualquier desembarque no autorizado. | |
| Recopilación de datos geográficos | Organizar talleres de formación para patrones de buques, agentes de pesca e inspectores portuarios sobre la forma de registrar datos geográficos con precisión. | |
| Mejora de la recopilación de datos científicos | Recurrir a investigadores y personal académico para subsana la escasez de recursos humanos a nivel nacional en el ámbito del | |

| | | |
|---|---|---|
| | seguimiento de la pesca. | |
| | Realizar visitas periódicas sobre el terreno a los lugares de desembarque durante la campaña de pesca | |
| Pasar de introducir datos en las secciones generales a cumplir plenamente con la introducción directa de datos en el formulario específico del IOMS. | Formular consultas técnicas de inmediato con el equipo de asistencia en línea del IOMS para revisar los registros con errores específicos. | |
| | Asignar todos los parámetros necesarios directamente a los modelos internas de recopilación de datos para garantizar la total compatibilidad de los datos antes de su carga. | |
| | Validar la exactitud de los datos y coordinar estrechamente el proceso de carga con el equipo técnico antes de la fecha límite para garantizar que la presentación sea correcta y completa. | |
| Aplicar plazos internos estrictos para las cuestiones de máxima prioridad | Establecer un procedimiento acelerado, definiendo los criterios de alta prioridad y un plazo obligatorio. | |
| | Los equipos técnicos y de datos recopilan los datos solicitados y la justificaciones y redactan las respuestas. | |
| | Realizar un examen anual del desempeño en cuanto a los tiempos de respuesta para resolver los atascos operativos. | |

**MEJORAS / RESULTADOS PREVISTOS PARA EL AÑO SIGUIENTE**

- Garantizar la presentación puntual de todas las tablas de cumplimiento, formularios estadísticos y respuestas oficiales a las comunicaciones del Comité de cumplimiento (COC) dentro de los plazos establecidos.

- Reforzar los mecanismos de seguimiento de las capturas y aplicar medidas de ordenación estrictas para reducir de forma sistemática los casos de exceso de captura, especialmente en el caso de las especies sujetas a cuotas.

- Establecer un marco para un programa nacional de observadores científicos, siempre que se disponga de recursos financieros, con el fin de garantizar un muestreo biológico y una recopilación de datos fiables.

- Mejorar la armonización general de la institución con los requisitos y las medidas de gestión de ICCAT, demostrando una sólida capacidad de cumplimiento a pesar de las continuas limitaciones de recursos y capacidad.

**DIFICULTADES ENCONTRADAS / ACCIONES ALTERNATIVAS EMPRENDIDAS**

***Reto 1: Recursos financieros limitados y falta de personal especializado en la agencia de pesca para implementar una cobertura de observadores sobre el terreno a tiempo completo y un muestreo biológico exhaustivo.***

**Ajustes:**

- Recurrir a investigadores universitarios para que actúen en calidad de personal de muestreo sobre el terreno en los puntos de desembarque designados.
- Asignar ayudas económicas específicas para la investigación científica, adaptadas a las campañas de pesca, con el fin de maximizar la recogida de muestras dentro de los límites de los recursos financieros disponibles.

***Reto 2: Falta de conocimiento sobre los datos necesarios***

**Ajustes:**

- Organizar sesiones de formación prácticas y adaptadas al contexto local dirigidas a patrones de buques, agentes portuarios e inspectores de pesca, centradas en la cumplimentación simplificada de los datos espaciales en el cuaderno de pesca.

***Reto 3: La elevada captura por unidad de esfuerzo (CPUE) durante la campaña, unida a las estrictas restricciones de cuota, genera tensiones operativas para los pescadores artesanales, que se enfrentan a capturas fortuitas inevitables de atún blanco y pez espada.***

**Ajustes:**

- Aplicar la deducción del saldo de exceso de capturas a las próximas asignaciones y hacer cumplir estrictamente los períodos de veda.
- Limitar los desembarques de SWO-MED exclusivamente a los puertos principales designados.
- Reafirmar los derechos históricos de captura y preconizar una asignación justa y específica de cuotas de SWO-MED durante las reuniones anuales de ICCAT.

***Reto 4: Los bloqueos administrativos debidos a la falta de coordinación entre departamentos pueden generar retrasos que amenazan el cumplimiento de los plazos de las consultas de alta prioridad.***

**Ajustes:**

- Aplicar un procedimiento interno estricto de correspondencia que incluya, por ejemplo, un plazo de 5 días para la redacción de los documentos y un examen anual del desempeño, con el fin de resolver los retrasos entre departamentos.

| **RESUMEN FINAL** |
| --- |
| A pesar de las dificultades técnicas, financieras y administrativas, la agencia de pesca mantiene su pleno compromiso con el cumplimiento de las normas internacionales de ordenación y con las disposiciones de ICCAT. Mediante el aprovechamiento de las colaboraciones académicas, el refuerzo de la capacidad local, la aplicación rigurosa de los procedimientos de desembarque y comunicación de datos, y la racionalización de las operaciones internas, la agencia está tomando medidas decisivas para subsanar las deficiencias existentes. De cara al futuro, estas iniciativas coordinadas garantizarán una recopilación fiable de datos, una ordenación sostenible de los stocks y una representación justa de los derechos de pesca regionales en el ámbito internacional. Egipto solicita respetuosamente el apoyo y la comprensión del COC y de las CPC de ICCAT mientras trabajamos para superar estos retos y cumplir con nuestras obligaciones. |
| **LISTA DE APÉNDICES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS** |
| Debido a la reestructuración administrativa y de dirección que se está llevando a cabo en la agencia, los documentos justificativos —incluidos los calendarios detallados para la aplicación de los procedimientos y medidas descritos— se presentarán oficialmente a su debido tiempo para respaldar y complementar plenamente este plan. |

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: UNIÓN EUROPEA** | | | |
| **CAMPO DE DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | | | |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | | | |
| *Datos estadísticos* | | | |
| *Otros informes* | | | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionadas con especies* | Rec. 01- 21 y Rec. 01-22 Importaciones tanto de patudo como de pez espada de pabellón desconocido y/o de zona desconocida. | La cuestión planteada se refiere a algunos documentos estadísticos presentados inicialmente el 30 de septiembre de 2025 en los que se omitió información relativa a las capturas (como el pabellón del buque pesquero, la zona de pesca o el arte de pesca).<br>Se trataba de documentos estadísticos relativos al patudo del océano Índico y al pez espada reexportados por un Estado miembro de la UE.<br><br>La UE está recopilando esa información con el fin de presentar los formularios CP16 revisados. | |
| | Rec. 24-01 Sin información sobre la capacidad de carga de los cerqueros para túnidos tropicales (todos los Estados miembros). | Este problema de comunicación de datos se debió a una falta de claridad entre la capacidad pesquera y la capacidad de carga de pescado de los cerqueros, así como a las unidades que debían utilizarse para comunicar estos datos.<br><br>Tal y como se debatió durante las reuniones del COC y de la Subcomisión 1 celebradas en 2025, la UE planteó la cuestión de la ambigüedad existente en cuanto a las unidades que deben utilizarse para comunicar la capacidad de carga de los cerqueros. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Desde entonces, se ha revisado el modelo de los planes de pesca de túnidos tropicales (véase la circular ICCAT n.º 06839/2026) para actualizar la tabla de capacidad. La UE aportó comentarios y sugerencias para eliminar toda ambigüedad en la unidad que se debe utilizar.<br><br>Este problema se ha resuelto para el año de comunicación 2026. | |
| *SCV general* | Rec. 16-14 (párrs. 4 y 10)<br>La información sobre el programa nacional de observadores vigente se presentó a través del ST09 y en el archivo de Word del informe anual, en la *sección 1.2 «Investigación y estadísticas»*. Sin información en el informe anual (en el requisito M:GEN11 de la parte 1, sección 3 del informe anual («Comunicación de información en línea») en el IOMS. | Nada, esto no supone ningún problema de cumplimiento normativo.<br><br>El programa de observadores se implementa conforme a lo establecido y la información se ha presentado a través del ST09 y en la *Sección 1.2 «Investigación y estadísticas»* del informe anual, con arreglo a lo previsto en la Recomendación 16-14.<br><br>La UE indicó en la sección 3 del informe anual que S:GEN 11 es aplicable a la UE. No había nada más que se pudiera haber incluido en esta sección 3. | |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | | | |

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: GABÓN** | | | |
| **CAMPO DE DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | Rec. 18-07: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso | | 10 de septiembre de 2026 |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **Categoría B** | | | |
| *Informe anual* | Informe anual (Word e IOMS) recibido con retraso. | Se han reforzado los equipos para recopilar, procesar y enviar los datos dentro de los plazos establecidos. | 30 de junio de 2026 |
| *Datos estadísticos* | Datos estadísticos recibidos con retraso. | | 30 de junio de 2026 |
| *Otros informes* | Rec. 18-05: Hoja de comprobación de istiofóridos recibida con retraso. | | 30 de junio de 2026 |
| | Rec. 18-06: Hoja de comprobación de tiburones recibida con retraso. | | 30 de junio de 2026 |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionadas con especies* | Rec. 22-12 (párr. 8): Sin información sobre la implementación de las medidas relativas a las tortugas, ni en el marco del requisito M:BYC01 de la parte 2, sección 3, del informe anual («Comunicación de información en línea») en el IOMS, ni en el archivo Word del informe anual, en la sección 2.1 «Implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT». | Información no presentada. En 2027 se presentará un informe sobre los datos históricos. | |
| *SCV general* | Rec. 16-14 (párrs. 4 y 10): Sin información | Sin información. Programa interno de observadores inactivo en 2025. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | sobre el programa nacional de observadores vigente ni a través del formulario ST09 ni en el informe anual (de conformidad con el requisito S:GEN11 de la parte 1, sección 3 del informe anual («Comunicación de información en línea») en el IOMS). Información incompleta en el archivo Word del informe anual, en la sección 1.2 «Investigación y estadísticas». | | |
| *Controles en puerto* | Rec. 24-15 (Apéndice 3, párr. 6) : Sin información sobre transbordo en puerto. | No se realizaron controles en 2025, no existe pesquería atunera nacional y no se registraron desembarques ni transbordos de buques extranjeros en 2025. | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso (15/11/2025). | | 11 de septiembre de 2026 |

**MODELO DE RESPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN**
**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025**

**CPC (Parte contratante/Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora):**

**GABÓN**

**Fecha de presentación o revisión**: 18/09/2026

| **DEFICIENCIAS QUE DEBEN SUBSANARSE** |
|---|
| *Sin información sobre el programa interno de observadores vigente ni a través del formulario ST09 ni en el informe anual (de conformidad con el requisito S:GEN11 de la parte 1, sección 3 del informe anual («Comunicación de información en línea») en el IOMS). Información incompleta en el archivo Word del informe anual, en la sección 1.2 «Investigación y estadísticas».* |
| **RESUMEN INTRODUCCIÓN** |
| *Por motivos económicos y de recursos humanos, el programa no logra abarcar las pesquerías nacionales. Por ello, no hemos registrado observaciones desde 2022.* |
| **PUNTOS DE ACCIÓN** |
| - *Presentación de una solicitud de apoyo financiero con cargo al presupuesto nacional.*<br>- *Planificación de los embarques.* |

| **PLAN DE APLICACIÓN** |
| --- |
| - *Evaluación de las necesidades para el año 2027;*<br>- *Transmisión de las necesidades a la Dirección general de pesca y acuicultura;*<br>- *Notificación a los armadores de la reanudación de los embarques.* |
| **CALENDARIO / ETAPAS GRADUALES PARA LA FINALIZACIÓN** |
| ***Diciembre:*** *- Notificación oficial a la Dirección general de pesca;*<br>- *Notificación al presupuesto nacional;*<br>- *Notificación a los armadores.*<br><br>***Enero:*** *equipamiento y programación de los embarques* |
| **MEJORAS / RESULTADOS PREVISTOS PARA EL AÑO SIGUIENTE** |
| - *Obtención de un presupuesto específico para el programa interno de observadores;*<br>- *Adquisición de equipos de trabajo;*<br>- *Embarque efectivo de los observadores;*<br>- *Presentación de los datos al año siguiente.* |
| **DIFICULTADES ENCONTRADAS / ACCIONES ALTERNATIVAS EMPRENDIDAS** |
| |

| **RESUMEN FINAL** |
| --- |
| |
| **LISTA DE APÉNDICES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS** |
| |

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: GHANA** | | | |
| **CAMPO DE LA DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLA*** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | | | |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | | | |
| *Datos estadísticos* | No se ha enviado el formulario ST04 (Rec. 66-01 y Rec. 05-09). | Ghana confirma la presentación del formulario ST04 a ICCAT. | Número de registro: I26-001098-F008, I26-001098-F009, I26-001098-F010 |
| | No se ha enviado el formulario ST07 (Rec. 24-01). | Ghana desea aclarar que se consideró que el formulario ST07 no era aplicable, ya que Ghana no operaba buques que entraran en la categoría pertinente de buques de apoyo a la pesca de túnidos tropicales durante el periodo examinado.<br><br>Esta información se indicó en el requisito de comunicación de información correspondiente del IOMS, S:TR004.<br><br>Ghana solicita respetuosamente que la Secretaría verifique la declaración correspondiente del IOMS y confirme si resulta de aplicación algún requisito adicional de comunicación de datos nulos. | |
| | No se ha enviado el formulario ST09 (Rec. 16-14, programa nacional de observadores científicos). | Ghana reconoce la no presentación del formulario ST09 y la importancia del programa nacional de observadores científicos para apoyar los objetivos científicos y de conservación de ICCAT.<br><br>Sin embargo, el principal reto ha sido la estructura de la base de datos de observadores existente, en la que los registros se mantienen en hojas de cálculo de Microsoft Excel separadas, por cada viaje. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Esta organización ha limitado la consolidación y la validación oportunas de la información detallada exigida en el formulario ST09.<br><br>Ghana ha iniciado una colaboración técnica con el IRD en el marco de ICCAT/JCAP-3 para mejorar la gestión de los datos pesqueros, incluido el desarrollo de bases de datos más estandarizadas e integradas.<br><br>Mientras tanto, Ghana revisará y consolidará los registros de observadores disponibles para facilitar la preparación de la presentación pendiente del formulario ST09.<br><br>Ghana también desarrollará procedimientos estandarizados de introducción y validación de datos para mejorar la exhaustividad, la coherencia y la puntualidad de los futuros informes de los observadores. | |
| *Otros informes* | | | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionado con especies* | | | |
| *SCV general* | Rec. 16-14 (párrs. 4 y 10): No se ha presentado ninguna información sobre el programa nacional de observadores vigente ni a través del ST09 ni en el Informe anual (en el requisito S:GEN11 de *la parte 1, sección 3 del Informe Anual («Comunicación de información en línea») en el IOMS* ni en el archivo de Word del Informe anual, sección 1.2 «Investigación y estadísticas». Parte de la información se | Ghana reconoce la falta de presentación del formulario ST09 y es consciente de la importancia de presentar informes estadísticos completos y puntuales a ICCAT.<br><br>Como se ha indicado, los principales retos se refieren a las limitaciones en la organización, el procesamiento y la validación de los datos pesqueros subyacentes.<br><br>Ghana inició una colaboración con el IRD en 2025, con el apoyo de ICCAT/JCAP-3, para reforzar sus bases de datos pesqueras, sus sistemas de procesamiento de datos y su capacidad técnica.<br><br>Como medida correctiva inmediata, Ghana llevará a cabo una revisión de los registros históricos disponibles para determinar la exhaustividad de | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | encuentra en el archivo de Word del Informe anual, en la *sección 1.2 «Investigación y estadísticas»*. | la información requerida en relación con el ST09 e identificar lagunas en los datos.<br><br>Cuando exista información suficiente, Ghana recopilará y presentará los datos pendientes utilizando el formato de comunicación de información indicado por ICCAT.<br><br>El programa de modernización de la base de datos a largo plazo facilitará un procesamiento y una validación más eficientes, así como la presentación oportuna de los futuros informes estadísticos. | |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | | | |

**MODELO DE RESPUESTA AL PLAN DE ACCIÓN**
**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025**

**CPC (Parte contratante/Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora):**

**GHANA**

**Fecha de presentación o revisión** *(día/mes/año)*: **16/10/2026**

| **DEFICIENCIAS QUE DEBEN SUBSANARSE** |
|---|
| Formulario ST09: falta de presentación de la información relativa al programa nacional de observadores científicos. |
| **RESUMEN INTRODUCCIÓN** |
| Ghana reconoce la deficiencia en la comunicación relativa a la falta de presentación de la información sobre el programa nacional de observadores científicos en el formulario ST09. Esta deficiencia se debió principalmente a dificultades relacionadas con la gestión de los datos pesqueros, entre ellas el mantenimiento de los registros de los observadores en múltiples hojas de cálculo independientes y la capacidad limitada para la validación y la consolidación oportunas de los datos. El presente plan de acción describe las medidas correctivas que se aplicarán para reforzar los procesos de gestión de datos, mejorar el control de calidad de los datos y garantizar la presentación completa de la información del programa de observadores durante el año examinado 2027 mediante los formularios de notificación adecuados de ICCAT. |
| **PUNTOS DE ACCIÓN** |
| A corto plazo, se llevarán a cabo las siguientes medidas:<br>1. Consolidar los registros de los observadores en una base de datos centralizada.<br>2. Validar los datos de los observadores.<br>3. Presentar la información requerida sobre el programa de observadores durante el año examinado 2027.<br>Sin embargo, el objetivo a largo plazo incluye:<br>1. Desarrollar procedimientos estándar de introducción de datos y control de calidad.<br>2. Migrar los conjuntos de datos históricos a una base de datos modernizada.<br>3. Impartir formación específica sobre la gestión de los datos de los observadores y los requisitos de comunicación de información. |
| **PLAN DE APLICACIÓN** |
| La División de Estudios Científicos Pesqueros (FSSD) se encargará de la consolidación y la validación de los datos, coordinará las actividades de comunicación de información y remitirá los informes exigidos por ICCAT. Se recurrirá a la colaboración técnica y al apoyo al desarrollo de capacidades para reforzar los sistemas de gestión de bases de datos y la eficiencia en la comunicación de información. |
| **CALENDARIO / ETAPAS GRADUALES PARA LA FINALIZACIÓN** |

Primer trimestre de 2027: Completar la consolidación y la validación de los conjuntos de datos de los observadores de 2025.

Segundo trimestre de 2027: Finalizar los conjuntos de datos validados, impartir formación al personal y preparar los informes.

Año examinado 2027: Presentar la información requerida utilizando los formularios de comunicación pertinentes de ICCAT.

**MEJORAS / RESULTADOS PREVISTOS PARA EL AÑO SIGUIENTE**

Mejora de la exhaustividad, la precisión y la accesibilidad de los datos del programa de observadores; mejora de la capacidad para la recopilación y la validación oportunas de los datos; presentación oportuna de los informes de ICCAT; refuerzo de los sistemas internos de gestión de datos; y reducción del riesgo de futuras deficiencias en la comunicación de información.

**DIFICULTADES ENCONTRADAS / ACCIONES ALTERNATIVAS EMPRENDIDAS**

Los registros históricos siguen dispersos en múltiples archivos. La limitada capacidad técnica afecta al procesamiento de los datos. Se están aplicando procedimientos provisionales de verificación de datos mientras se llevan a cabo mejoras en la base de datos. Se ha aprobado la financiación para asistencia técnica especializada, formación y migración de la base de datos.

**RESUMEN FINAL**

Ghana mantiene su pleno compromiso de subsanar la deficiencia identificada en la comunicación de información y de reforzar el cumplimiento de los requisitos de información de ICCAT. Mediante la mejora de los sistemas de gestión de datos, el refuerzo de los procedimientos de garantía de calidad, el desarrollo de capacidades y una mayor coordinación institucional, Ghana espera recopilar y presentar con éxito la información requerida sobre el programa de observadores durante el año examinado 2027.

**LISTA DE APÉNDICES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS**

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| **REUNIÓN DE 2025 DE LA COMISIÓN** | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: GUINEA-BISSAU** | | | |
| **CAMPO DE LA DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLA** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | No | Sin aplicación | 01-10-2026 |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | No | Sin aplicación | 01-10-2026 |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | Informe anual en Word | Realizado | 18-09-2026 |
| *Datos estadísticos* | No se ha enviado el formulario ST09 (Rec. 16-14, programa nacional de observadores científicos). | En curso | 01-10-2026 |
| *Otros informes* | Rec. 18-05, hoja de comprobación de istiofóridos | Sin aplicación | 01-10-2026 |
| | Rec. 18-06: Hoja de comprobación de tiburones | Sin aplicación | 01-10-2026 |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionado con especies* | No | Sin aplicación | 01-10-2026 |
| *SCV general* | Rec. 16-14 (párrafos 4 y 10): No se ha facilitado ninguna información sobre el programa nacional de observadores vigente ni a través del formulario ST09 ni en el informe anual (en cumplimiento del requisito S:GEN11 de la parte 1, sección 3 del informe anual («Comunicación de información en línea») en el IOMS, ni en el archivo Word del informe anual, en la sección 1.2 «Investigación y estadísticas». | Sin aplicación | 01-10-2026 |
| *Controles en puerto* | Sin aplicación | Sin aplicación | 01-10-2026 |
| *Controles de los buques* | Sin aplicación | Sin aplicación | 01-10-2026 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **OTROS** | No se ha recibido respuesta a la carta del presidente del COC (mantenimiento de la identificación) | En curso | 01-10-2026 |

**Modelo de respuesta al plan de acción**
**Reunión de la Comisión de 2025**

**CPC (Parte contratante/Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora):**

**Guinea-Bissau**

**Fecha de presentación o revisión** *(29/09/2026)*:

| **DEFICIENCIAS QUE DEBEN SUBSANARSE** |
|---|
| Las cuestiones señaladas por el COC en su carta son:<br>- Falta de un calendario de aplicación (Rec. 11-11);<br>- Falta de un informe anual;<br>- Falta de datos estadísticos;<br>- Falta de una lista de comprobación (Rec. 18-06);<br>- Falta de información sobre la aplicación de medidas relativas a las tortugas marinas (Rec. 22-12);<br>- Falta de información sobre el transbordo en los puertos (Rec. 18-09). |
| **RESUMEN INTRODUCCIÓN** |
| Guinea-Bissau no cuenta con un plan de acción para la pesca de túnidos, sino que lleva a cabo campañas anuales de investigación sobre los recursos demersales y los pequeños pelágicos, lo que permite la elaboración anual de un plan de ordenación pesquera para estos recursos. |
| **PUNTOS DE ACCIÓN** |
| No aplicable, ya que no existe un plan de acción para túnidos y especies afines. |
| **PLAN DE APLICACIÓN** |
| No aplicable, ya que no existe un plan de acción para túnidos y especies afines. |
| **CALENDARIO / ETAPAS GRADUALES PARA LA FINALIZACIÓN** |
| No aplicable, ya que no existe un plan de acción para túnidos y especies afines. |
| **MEJORAS / RESULTADOS PREVISTOS PARA EL AÑO SIGUIENTE** |
| No aplicable, ya que no existe un plan de acción para túnidos y especies afines. |
| **DIFICULTADES ENCONTRADAS / ACCIONES ALTERNATIVAS EMPRENDIDAS** |
| No aplicable, ya que no existe un plan de acción para túnidos y especies afines. |
| **RESUMEN FINAL** |
| |

La ausencia de un plan de acción para la pesca de túnidos y especies afines dificulta la aplicación por parte del país de las medidas y recomendaciones de ICCAT.

Por lo tanto, el país tomará medidas en un futuro próximo para elaborar un plan de acción destinado a cumplir todas las recomendaciones de ICCAT relativas a la pesca de túnidos y especies afines.

**LISTA DE APÉNDICES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS**

No aplicable, ya que no existe un plan de acción para túnidos y especies afines.

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: LIBERIA** | | | |
| **CAMPO DE LA DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLA** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | | | |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | Sección 1 *(Datos estadísticos)* del Informe anual de IOMS, recibida con retraso. | Esto se ha ratificado en el informe actual. Los informes anuales actuales se presentaron en plazo. | |
| *Datos estadísticos* | No se ha enviado el formulario ST03 (Rec. 66-01 y Rec. 05-09). | Liberia no presentó datos en el marco del ST03 ya que el país no cuenta actualmente con ningún buque que enarbole su pabellón que pesque túnidos o especies afines. No obstante, de conformidad con los requisitos de comunicación de información, Liberia ha presentado un «formulario en cero» para el año actual. Esta presentación de información garantiza el pleno cumplimiento de las obligaciones estadísticas de ICCAT al documentar formalmente la ausencia de actividad de buques de pabellón nacional en estas pesquerías. La notificación de datos nulos también refuerza la transparencia y proporciona continuidad en la serie de datos anuales de Liberia, manteniendo así la integridad del registro estadístico. | |
| | No se ha enviado el formulario ST04 (Rec. 66-01 y Rec. 05-09). | Esto ha sido ratificado y, para el periodo examinado de este año, se ha enviado el formulario ST04. | |
| | No se ha enviado el formulario ST09 (Rec. 16-14, programa nacional de observadores científicos). | Anteriormente teníamos dudas sobre si estábamos obligados a presentar el ST09, ya que no contamos con pesqueros atuneros con pabellón. Sin embargo, la Secretaría nos informa de que, incluso en ausencia de buques con pabellón, estamos obligados a presentar el ST09. Hemos presentado dicho | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | informe. | |
| *Otros informes* | | | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionado con especies* | Rec. 24-01 (párrs. 13-16): Tarea 1 para las especies tropicales en 2024, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes (las capturas trimestrales/mensuales de túnidos tropicales se comunican a través del CP50-TROP_MQcRp, y las capturas semanales de BET, una vez alcanzado el 80 % del límite de captura, a través del CP59-BET_WcRp). Ambos formularios están disponibles aquí). | Liberia no ha podido presentar informes trimestrales o mensuales sobre túnidos tropicales porque el país no opera ningún buque con pabellón dedicado a la pesca de túnidos o especies afines. El sector pesquero de Liberia se compone exclusivamente de operaciones artesanales, cuyos datos se recogen mediante una metodología basada en muestreos reconocida científicamente. Con posterioridad, estos muestreos se extrapolan al final del año para generar estimaciones nacionales de la captura total por especie con carácter anual. Dada la estructura de la pesquería y el enfoque estadístico empleado, no resulta viable en la práctica que Liberia desagregue y comunique los datos de capturas por especie con periodicidad mensual o trimestral. Por lo tanto, la comunicación de información anual sigue siendo el único método científicamente válido y coherente desde el punto de vista operativo para la presentación de datos pesqueros de Liberia. | |
| *SCV general* | Rec. 16-14 (párrs. 4 y 10): No se ha presentado ninguna información sobre el programa nacional de observadores vigente ni a través del ST09 ni en el Informe anual (en el requisito S:GEN11 de *la parte 1, sección 3 del Informe anual («Comunicación de información en línea») en el IOMS*. Parte de la información se encuentra en el archivo de Word del Informe anual, en la *sección 1.2 «Investigación y estadísticas»*. | La información sobre el programa nacional de observadores y su cobertura se incluyó en el informe anual, pero no se presentó el formulario ST09. No obstante, estas cuestiones se han resuelto en el periodo examinado actual. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | | | |

**Modelo de respuesta al plan de acción**
**Reunión de la Comisión de 2025**

**CPC (Parte contratante/Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora):**

**Liberia**

**Fecha de presentación o revisión** *(16/10/2026)*:

| **DEFICIENCIAS QUE DEBEN SUBSANARSE** |
|---|
| Las cuestiones planteadas en la carta del presidente del COC son las siguientes:<br>1. Sección 1 *(Datos estadísticos)* del Informe anual de IOMS, recibida con retraso.<br>2. No se ha enviado el formulario ST03 (Rec. 66-01 y Rec. 05-09).<br>3. No se ha enviado el formulario ST04 (Rec. 66-01 y Rec. 05-09).<br>4. No se ha enviado el formulario ST09 (Rec. 16-14, programa nacional de observadores científicos).<br>5. Rec. 24-01 (párrs. 13-16): Tarea 1 para las especies tropicales en 2024, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes (las capturas trimestrales/mensuales de túnidos tropicales se comunican a través del CP50-TROP_MQcRp, y las capturas semanales de BET, una vez alcanzado el 80 % del límite de captura, a través del CP59-BET_WcRp). Ambos formularios están disponibles aquí).<br>6. Rec. 16-14 (párrs. 4 y 10): No se ha presentado ninguna información sobre el programa nacional de observadores vigente ni a través del ST09 ni en el Informe anual (en el requisito S:GEN11 de *la parte 1, sección 3 del Informe anual («Comunicación de información en línea») en el IOMS*. Parte de la información se encuentra en el archivo de Word del Informe anual, en la *sección 1.2 «Investigación y estadísticas»*. |
| **RESUMEN INTRODUCCIÓN** |
| Las cuestiones planteadas por el COC se refieren sobre todo al retraso en la comunicación de información, tal y como se ha indicado anteriormente. Para remediar esta situación, se ha elaborado este plan con el objetivo específico de proporcionar las medidas correctivas que Liberia prevé adoptar, junto con los plazos y la estrategia para llevarlas a cabo. |
| **PUNTOS DE ACCIÓN** |
| Las medidas que se aplicarán para subsanar los actuales problemas de retraso en la comunicación de información se enumeran seguidamente:<br>1. En lo que respecta a los datos estadísticos (formularios) a través del IOMS, el corresponsal estadístico y el responsable principal de la coordinación de los informes de Liberia han recibido formación por parte de la Secretaría de ICCAT y ya están preparados para presentar dichos informes diez (10) días antes de la fecha límite de cada informe, lo que deja tiempo para realizar correcciones, si las hubiera.<br>2. Liberia ha presentado esta información en 2026 y seguirá enviando el formulario ST09 con datos nulos hasta que desarrollemos nuestro sector pesquero y contemos con buques atuneros con pabellón, en los que se desplegarán observadores pesqueros para garantizar una cobertura del 100 %, tal y como establece la Ley de ordenación y desarrollo de la pesca y la acuicultura de 2019 de Liberia.<br>3. En cuanto a las obligaciones de comunicación de información mensuales y trimestrales, Liberia está trabajando actualmente en la elaboración de métodos para estimar los informes mensuales y trimestrales. |

**PLAN DE APLICACIÓN**

Medidas que deben llevarse a cabo:

1. Presentar los datos estadísticos de Liberia-ICCAT antes del 15 de junio de cada año, a partir del periodo examinado de 2027, a través del corresponsal estadístico, Nasi T. Broh, director adjunto de estadística de la NaFAA, bajo la supervisión de Austin Saye Wehye, director de investigación y estadística de la NaFAA.
2. Presentar todas las secciones del informe anual antes del 15 de agosto de cada año, a partir del periodo examinado de 2027, a cargo del coordinador de Liberia ante ICCAT, Austin Saye Wehye, director de investigación y estadística de la NaFAA.
3. Iniciar la comunicación de información trimestral en 2027 y, posteriormente, de informes mensuales cuando dispongamos de pesqueros atuneros con pabellón en 2028, a cargo del corresponsal estadístico, Nasi T. Broh, director adjunto de estadística de la NaFAA, y bajo la supervisión de Austin Saye Wehye, director de investigación y estadística de la NaFAA.

**CALENDARIO / ETAPAS GRADUALES PARA LA FINALIZACIÓN**

Medidas correctivas:

1. Presentar los datos estadísticos de Liberia a ICCAT antes del 15 de junio de cada año, a partir del periodo examinado de 2027.
2. Presentar todas las secciones del informe anual antes del 15 de agosto de cada año, a partir del periodo examinado de 2027.
3. Iniciar la comunicación de información trimestral en 2027 y, posteriormente, de informes mensuales cuando contemos con pesqueros atuneros con pabellón en 2028.

**MEJORAS / RESULTADOS PREVISTOS PARA EL AÑO SIGUIENTE**

Para 2027:

1. Todos los informes estadísticos se presentarán antes del 15 de junio de 2027.
2. Todos los informes anuales se presentarán antes del 15 de agosto de 2027.
3. Presentación de cuatro informes trimestrales para 2027.
4. Liberia se esforzará por comenzar a presentar informes mensuales a partir de enero de 2028.

**DIFICULTADES ENCONTRADAS / ACCIONES ALTERNATIVAS EMPRENDIDAS**

Los retos a los que se enfrentará Liberia durante la implementación son:

1. Dificultad para presentar informes mensuales a partir de enero de 2027 debido al fin de la extrapolación de los datos de los muestreos recopilados de las pesquerías artesanales. Para mitigar esta dificultad, Liberia aumentará el tamaño de la muestra para la recopilación de datos relacionados con ICCAT y comenzará a presentar informes mensuales a partir de enero de 2028.
2. La transición de la comunicación de información en papel al IOMS ha supuesto una dificultad. Se llevó a cabo una sesión adicional sobre la presentación de formularios estadísticos en el IOMS dirigida exclusivamente a los técnicos de Liberia.

**RESUMEN FINAL**

Liberia se compromete a cumplir el compromiso aquí establecido basándose en los plazos indicados y en las metodologías propuestas para alcanzarlos. El seguimiento de los avances se realizará trimestralmente hasta que se hayan llevado a cabo todas las acciones propuestas.

**LISTA DE APÉNDICES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS**

No aplicable

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: NAMIBIA** | | | |
| **CAMPO DE DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | Rec. 19-05: Exceso de captura recurrente >5 años BUM (saldo de 2024: -441,11 t). | Medidas correctoras aplicadas y medidas adicionales<br><br>Namibia reconoce el exceso de captura recurrente de la que se ha informado en relación con la aguja azul del Atlántico (*Makaira nigricans*) y se compromete a reforzar la aplicación de la Recomendación 19-05 de ICCAT.<br><br>Como medida correctiva, Namibia ha finalizado la revisión de sus formularios de desembarque para mejorar la identificación y el registro por separado del aguja azul y otras especies de istiofóridos. Esta medida aborda una posible fuente de clasificación errónea en la comunicación de capturas y tiene por objeto mejorar la precisión y la fiabilidad de los datos remitidos a ICCAT.<br><br>Para consolidar esta mejora y hacer frente al exceso de captura pendiente, Namibia adoptará las siguientes medidas adicionales:<br><br>Verificación de los datos de capturas: Examinar y cotejar los registros históricos y actuales de capturas de aguja azul con las declaraciones de desembarque, los cuadernos de pesca y la información disponible de los observadores, con el fin de determinar si el déficit notificado se debe a capturas reales, a una clasificación errónea de las especies o a otras discrepancias en la comunicación de información. Las correcciones necesarias se documentarán y se presentarán mediante los | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | procedimientos de revisión de datos de ICCAT correspondientes.<br>Seguimiento de la aplicación: Evaluar la eficacia de los formularios de desembarque rediseñados mediante inspecciones de desembarque, la comprobación cruzada de las declaraciones de capturas y la verificación de la identificación de las especies. Se informará al personal del sector pesquero y a las partes interesadas de la industria sobre los requisitos de comunicación de información revisados.<br>Refuerzo del seguimiento y del control de las capturas: Llevar a cabo un seguimiento periódico de las capturas acumuladas de aguja azul en relación con el límite de captura aplicable, con un mecanismo de alerta temprana que permita identificar posibles rebasamientos y facilitar una intervención oportuna por parte de las autoridades de ordenación.<br>Medidas correctoras en caso de exceso de captura confirmada: Tras la conciliación del saldo declarado para 2024, que asciende a −441,11 t, Namibia evaluará y aplicará las medidas adecuadas, en el marco de su mandato nacional y de los requisitos aplicables de ICCAT, para evitar nuevos incumplimientos y hacer frente a cualquier incumplimiento confirmado.<br>Evaluación y comunicación de información continuas: Namibia supervisará la eficacia de estas medidas y facilitará a ICCAT información actualizada sobre las capturas y pruebas de los avances logrados a través de los procesos pertinentes de comunicación de información de cumplimiento.<br>Namibia considera que la finalización del rediseño del formulario de desembarque constituye un paso importante para mejorar la comunicación de capturas por especies. Se recurrirá a una mayor verificación, a un control eficaz de los límites de captura y a medidas de ordenación adecuadas para | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | reforzar el cumplimiento y evitar que se repitan las situaciones de exceso de captura. | |
| | Rec. 22-11: Exceso de capturas de SMA-S (saldo de 2024: -260,88 t). | Namibia toma nota de las cuestiones planteadas por el Comité de cumplimiento de ICCAT en relación con los límites de captura, el exceso de captura y la aplicación de las medidas pertinentes de conservación y ordenación. Namibia mantiene su compromiso de cumplir con las obligaciones que le incumben en virtud del Convenio de ICCAT y de cooperar de forma constructiva con la Comisión para abordar las cuestiones señaladas.<br>Namibia desea destacar que ya se han realizado esfuerzos considerables para reducir las capturas de marrajo dientuso, mejorar los resultados de la liberación de ejemplares vivos, reforzar el seguimiento de las capturas accidentales y mejorar la ordenación de su pesquería de grandes especies pelágicas. Estas iniciativas deben considerarse en el contexto del marco jurídico nacional de Namibia, las realidades operativas de su sector pesquero y los procesos en curso para armonizar la legislación nacional con las recomendaciones pertinentes de ICCAT.<br>1. Medidas correctivas relativas a los límites de captura y al exceso de captura<br>1.1 marrajo dientuso: reducción de las capturas y medidas correctoras<br>Namibia reconoce el exceso de captura histórico de marrajo dientuso y admite la necesidad de regular el saldo de capturas pendiente de acuerdo con los requisitos aplicables de ICCAT.<br>No obstante, Namibia desea destacar los esfuerzos considerables y cuantificables que se han llevado a cabo desde mediados de 2023 para reducir las capturas de marrajo dientuso. Las medidas adoptadas han dado lugar a una reducción sustancial de los desembarques retenidos en comparación con el nivel de 2023. Los desembarques de marrajo dientuso registrados en Namibia | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | fueron los siguientes:<br>Año Desembarques (toneladas) Variación respecto a 2023<br>2023 522,00 Valor de referencia<br>2024 250,88 Reducción del 51,9 %<br>2025 260,62 Reducción del 50,1 %<br>2026, enero-septiembre Aproximadamente 140,00 toneladas Cifra correspondiente a una parte del año<br>Los desembarques de Namibia en 2024, que ascendieron a 250,88 t, se mantuvieron dentro del límite de capturas aplicable de 256 t. Aunque los desembarques aumentaron ligeramente hasta alcanzar las 260,62 t en 2025, esta cifra siguió siendo aproximadamente un 50,1 % inferior al nivel de 2023. Esto demuestra que las reducciones logradas desde la introducción de las medidas de mitigación se han mantenido en gran medida.<br>La información actualizada correspondiente al periodo comprendido entre enero y septiembre de 2026 recoge aproximadamente 140 t de desembarques, frente al límite de retención de 166,95 t aplicable a Namibia para 2026 en virtud de la Recomendación 25-08 de ICCAT. Esto representa aproximadamente el 83,9 % de la asignación anual a finales de septiembre. Namibia seguirá supervisando de cerca las capturas durante el resto del año para limitar los desembarques adicionales y mantenerse dentro del límite establecido.<br>Desde junio y julio de 2023, Namibia ha introducido y aplicado las siguientes medidas para reducir las interacciones con el marrajo dientuso y su mortalidad:<br>- Obligación de liberar vivos a los marrajos dientusos: Todos los ejemplares vivos de marrajo dientuso recogidos durante las operaciones de pesca se devuelven al mar;<br>- Evitar las zonas con un nivel elevado de encuentros: Se ha ordenado a los buques con | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | licencia que eviten las zonas en las que se registran capturas más elevadas de marrajo dientuso.<br>- Pesca con palangre a mayor profundidad: Se ha ordenado a los buques que coloquen sus redes a mayor profundidad en la columna de agua para reducir las interacciones con el marrajo dientuso, que suele encontrarse a menor profundidad en aguas namibias.<br>- Prohibición voluntaria de los hilos metálicos: Namibia introdujo en 2023 una prohibición voluntaria del uso de hilos metálicos en su pesca con palangre, como medida adicional para reducir la mortalidad del marrajo dientuso.<br>- Seguimiento continuo: Se supervisan los datos sobre capturas y desembarques para evaluar la eficacia de las medidas y orientar nuevas medidas correctoras.<br>Estas medidas se introdujeron a mediados de 2023, por lo que su efecto total no pudo reflejarse en los desembarques de ese año.<br>El aumento del número de capturas liberadas con vida registrado ofrece una prueba más de los cambios que se han producido en las prácticas pesqueras. Las liberaciones de animales vivos registradas en Namibia aumentaron de 97,75 ten 2023 a 181,96 t en 2024 y a 224,65 t en 2025. Esto supone un aumento considerable del número de marrajos dientusos liberados con vida y respalda la postura de Namibia de que sus medidas de mitigación han contribuido a reducir las capturas retenidas.<br>Namibia reconoce que aún es necesario resolver el problema del saldo pendiente de capturas. Por lo tanto, el país seguirá aplicando y revisando sus medidas de mitigación, supervisando las capturas en relación con los límites aplicables y cotejando los registros de capturas y desembarques para evaluar los avances en la corrección del exceso de captura histórico.<br>1.2 Legislación nacional y | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | prohibición de tirar al mar los peces muertos<br>Un aspecto importante para tener en cuenta en la ordenación del marrajo dientuso en Namibia es el marco jurídico nacional vigente. La legislación namibia prohíbe el descarte de peces muertos, incluido el marrajo dientuso. Por consiguiente, todos los peces muertos capturados durante las operaciones de pesca deben conservarse y desembarcarse. Esto supone una limitación jurídica y práctica a la hora de aplicar medidas que exigen el descarte en el mar de los marrajos dientusos muertos. Namibia no puede aplicar tal requisito si ello supone una infracción de su legislación nacional vinculante. Namibia reconoce la importancia de armonizar su legislación nacional con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT que sean de aplicación. Actualmente se están llevando a cabo los trámites necesarios para modificar la legislación nacional vigente con el fin de abordar esta cuestión y mejorar la armonización con las recomendaciones pertinentes de ICCAT. No obstante, las modificaciones legislativas requieren un análisis jurídico adecuado, consultas y la tramitación de los procedimientos nacionales establecidos. Estos procesos llevan tiempo y no pueden ponerse en marcha de inmediato.<br>Por lo tanto, la situación jurídica actual debería analizarse en el contexto de las modificaciones legislativas en curso y de las medidas de mitigación ya aplicadas por Namibia. La prohibición de desechar los peces muertos no debe interpretarse como una falta de voluntad para mejorar el cumplimiento de la normativa. Más bien, pone de manifiesto la necesidad de una transición jurídicamente sólida que permita a Namibia cumplir con sus obligaciones internacionales, al tiempo que se garantiza que las modificaciones | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | necesarias de la legislación nacional se lleven a cabo adecuadamente.<br>Mientras tanto, Namibia seguirá exigiendo la liberación de los marrajos dientusos vivos, aplicando medidas para reducir los encuentros con estos animales, promoviendo prácticas pesqueras adecuadas y supervisando las capturas y los desembarques. El proceso de modificación legislativa sigue siendo un componente importante del plan de medidas correctoras de Namibia.<br>1.3 Equilibrio del SMA-S y ordenación de las capturas de aguja azul<br>En lo que respecta al saldo del SMA-S, Namibia seguirá revisando y conciliando la información pertinente sobre capturas y desembarques para determinar con precisión el saldo pendiente. Se evaluarán los registros de capturas y la comunicación de información pertinentes para detectar discrepancias y determinar las medidas correctoras necesarias.<br>Namibia reforzará el seguimiento de la utilización de las capturas y mejorará la verificación de las capturas y los desembarques declarados. El saldo pendiente, las medidas ya adoptadas y las acciones adicionales necesarias para evitar que se repita la situación se abordarán mediante el plan de acción adjunto.<br>En lo que respecta a la aguja azul, Namibia reconoce la importancia de llevar a cabo un seguimiento eficaz del cumplimiento de los límites de captura aplicables. Namibia seguirá revisando las medidas de ordenación y seguimiento de la especie, lo que incluye la conciliación de la información sobre capturas y desembarques, la evaluación periódica de la utilización de las capturas y la identificación oportuna de posibles excesos de captura.<br>Estas medidas tienen por objeto reforzar la supervisión, facilitar una intervención oportuna por | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | parte de los gestores y evitar que se repitan los hechos.<br>2. Implementación de otras medidas de conservación y ordenación de ICCAT<br>Namibia reconoce la importancia de presentar información completa, precisa y oportuna que demuestre la aplicación de las medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT.<br>Namibia está llevando a cabo mejoras en sus mecanismos de seguimiento, recopilación de datos y presentación de informes con el fin de reforzar el cumplimiento y la calidad de la información remitida a la Comisión.<br>2.1 Medidas de mitigación para las tortugas marinas – Recomendación 22-12<br>Namibia reconoce la importancia de aplicar medidas de mitigación adecuadas para las tortugas marinas y de facilitar la información necesaria sobre la aplicación de la Recomendación 22-12.<br>Namibia está revisando su marco normativo nacional en materia de pesca con el fin de reforzar los requisitos legales relativos a las capturas accidentales y a la mitigación de las interacciones con especies marinas protegidas, entre ellas las tortugas marinas, las aves marinas y los mamíferos marinos.<br>El objetivo de la revisión nacional es proporcionar una base jurídica más sólida para la aplicación de medidas de mitigación en toda la flota pesquera. Se han desarrollado los mecanismos de seguimiento existentes —entre los que se incluyen los informes de los observadores pesqueros, los cuadernos de pesca de los buques y un nuevo formulario sobre capturas accidentales— con el fin de mejorar el registro y la notificación de las interacciones con especies objeto de capturas fortuitas en todas las flotas.<br>Namibia seguirá recopilando información sobre las medidas aplicadas, los procedimientos de seguimiento y cualquier requisito | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | adicional que surja de la revisión normativa. El objetivo es mejorar la exhaustividad de los futuros informes y garantizar que las disposiciones nacionales se adapten progresivamente a los requisitos aplicables de ICCAT.<br>2.2 Informes mensuales de desembarques del marrajo dientuso del Atlántico Sur – Recomendación 22-11<br>Namibia reconoce la necesidad de presentar informes mensuales completos y puntuales sobre las capturas y los desembarques de marrajo dientuso del Atlántico Sur, de conformidad con la Recomendación 22-11.<br>La considerable reducción de los desembarques registrados en comparación con 2023 pone de manifiesto el compromiso de Namibia de reducir las capturas retenidas y hacer frente al exceso de captura histórico. No obstante, Namibia reconoce que una ordenación eficaz debe basarse en información precisa, verificable y oportuna.<br>Namibia seguirá cotejando los cuadernos de pesca de los buques, las declaraciones de desembarque y los registros de capturas para mejorar la coherencia de la información comunicada. Se revisarán los procedimientos de verificación internos con el fin de detectar y subsanar las discrepancias, así como para facilitar la presentación puntual de la información mensual requerida.<br>Seguirá siendo prioritario supervisar la utilización de las capturas en relación con el límite de retención aplicable, sobre todo teniendo en cuenta la reducción de dicho límite que se aplicará a Namibia en 2026.<br>Namibia también seguirá evaluando la eficacia de las medidas ya adoptadas e identificará nuevas intervenciones prácticas, cuando sea necesario, para reducir las interacciones con el marrajo dientuso y las capturas retenidas.<br>2.3 Metodología para estimar los descartes de peces muertos y las | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | liberaciones de peces vivos<br>Namibia reconoce la importancia de disponer de información transparente y científicamente fiable sobre los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos. Como se ha explicado anteriormente, la legislación nacional vigente en Namibia prohíbe el vertido de peces muertos. Por consiguiente, los marrajos dientusos muertos capturados durante las operaciones de pesca deben conservarse y desembarcarse.<br>Namibia está llevando a cabo modificaciones en el marco legislativo nacional para adaptarlo a las recomendaciones pertinentes de ICCAT. Hasta que finalice el proceso legislativo correspondiente, seguirán siendo de aplicación los requisitos legales vigentes.<br>Namibia seguirá mejorando el registro de las capturas mediante los informes de los observadores, los cuadernos de pesca de los buques y los formularios de capturas accidentales. Estas herramientas de seguimiento proporcionan información sobre si los individuos están vivos, muertos o heridos en el momento de la virada, y si se retienen o se liberan con vida.<br>El trabajo preliminar de seguimiento de las capturas accidentales realizado en Namibia ha puesto de manifiesto la importancia de integrar estas fuentes de información. Sin embargo, los conjuntos de datos actuales siguen siendo limitados en cuanto a la cobertura de buques y a los períodos de referencia. Por lo tanto, Namibia seguirá reforzando y ampliando estos mecanismos para mejorar la exhaustividad, la coherencia y la fiabilidad de los datos.<br>Se documentará y aclarará la metodología utilizada para estimar y comunicar los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos, incluyendo las fuentes de datos pertinentes, los métodos de | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | cálculo, los supuestos y las limitaciones, según proceda. Esto ayudará a distinguir los desembarques registrados de las liberaciones de ejemplares vivos y de otros datos sobre capturas accidentales, y proporcionará una base más clara para futuras comunicaciones a ICCAT. A principios de este año (2026), científicos namibios ya presentaron un análisis preliminar de las tasas de captura en liberaciones de ejemplares vivos (SCRS/2026/135) ante el Grupo de trabajo sobre métodos de evaluación de stock (WGSAM) del SCRS, y el año que viene se presentará un documento actualizado con la metodología estadística ante el Grupo de especies de tiburones, de conformidad con las resoluciones de la sesión plenaria del SCRS. Namibia seguirá trabajando para lograr un marco de seguimiento más completo que favorezca la presentación de informes transparentes y la aplicación efectiva de las medidas de conservación y ordenación.<br><br>3. Compromiso continuo y plan de medidas correctoras<br>Namibia reitera su compromiso con la conservación y la ordenación sostenible de las especies reguladas por ICCAT, así como con abordar las cuestiones señaladas por el Comité de cumplimiento.<br>Las medidas ya adoptadas demuestran que Namibia ha tomado medidas concretas para reducir las capturas de marrajo dientuso y mejorar los resultados en cuanto a la liberación de ejemplares vivos. Los desembarques descendieron de 522 t en 2023 a 250,88 t en 2024 y se mantuvieron considerablemente por debajo del nivel de 2023, situándose en 260,62 t en 2025. El aumento de las liberaciones de peces vivos registradas pone de manifiesto, una vez más, los cambios en las prácticas pesqueras y la aplicación continuada de medidas de | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | mitigación.<br>No obstante, Namibia reconoce que es necesario seguir trabajando para resolver el desequilibrio existente en las capturas, reforzar el seguimiento y la notificación de las capturas y llevar a cabo las modificaciones legislativas necesarias.<br>El plan de acción adjunto establecerá las medidas correctoras que deben adoptarse, entre las que se incluyen:<br>1. Continuar con la conciliación y el seguimiento de los datos de capturas y desembarques, incluido el saldo pendiente de SMA-S y la ordenación de las capturas de aguja azul.<br>2. Continuar con la aplicación y el examen de las medidas de mitigación para el marrajo dientuso, con el objetivo de reducir las capturas y hacer frente al exceso de captura histórico.<br>3. Seguimiento continuo de la utilización de las capturas en relación con los límites y las cuotas de retención aplicables de ICCAT.<br>4. Avances en el proceso de modificación de la legislación nacional para mejorar la armonización con las recomendaciones pertinentes de ICCAT, incluidos los requisitos relativos a los descartes de peces muertos.<br>5. Mejora de los informes de los observadores, los registros de capturas accidentales y la documentación de los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos.<br>6. Mejora de la exhaustividad, la precisión y la puntualidad de la información remitida a ICCAT, incluidos los informes mensuales sobre los desembarques de marrajo dientuso, los informes trimestrales sobre túnidos tropicales y la información relativa a las medidas de mitigación para las tortugas marinas y las aves marinas.<br>Namibia mantiene su compromiso de cooperar con la Secretaría de ICCAT y el Comité de cumplimiento para abordar las | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | cuestiones señaladas. Namibia solicita respetuosamente que, a la hora de evaluar la respuesta del país, se tengan en cuenta las medidas ya aplicadas, la reducción sustancial de los desembarques de marrajo dientuso en comparación con 2023, el aumento de las liberaciones de ejemplares vivos y el proceso de reforma legislativa en curso.<br>El objetivo de Namibia es lograr un cumplimiento efectivo y sostenible de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT mediante medidas prácticas de mitigación, una mejora del seguimiento de la comunicación de información de forma transparente y la adaptación progresiva de la legislación nacional a sus obligaciones internacionales. | |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | | | |
| *Datos estadísticos* | ST09 recibido con retraso | | |
| *Otros informes* | Rec. 18-06 Hoja de comprobación de tiburones recibida con retraso. | | 17/09/2026 |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionadas con especies* | Rec. 22-12 (párr. 8): Sin información sobre la implementación de las medidas relativas a las tortugas, ni en el requisito M:BYC01 de *la parte 2, sección 3 del informe anual ("Comunicación de información en línea") en el IOMS*, ni en el archivo de Word del informe anual, *sección 2.1 "Implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT"*. | Respuesta ante el incumplimiento: Comunicación de información sobre las medidas de conservación de las tortugas marinas<br><br>Namibia reconoce la omisión de información sobre la aplicación de las medidas de conservación de las tortugas marinas y de mitigación de las capturas fortuitas, conforme al requisito M:BYC01 de la Parte 2, Sección 3, del Informe anual («Comunicación de información en línea») en el IOMS, así como en la Sección 2.1, «Aplicación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT», del archivo Word del Informe anual. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Namibia reconoce la importancia de informar de manera exhaustiva sobre la aplicación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT pertinentes, incluidas las relativas a la reducción de la captura incidental de tortugas marinas en las pesquerías bajo su jurisdicción.<br><br>Como medida correctiva, Namibia se asegurará de que la información pertinente sobre la aplicación de las medidas de mitigación aplicables en relación con las tortugas marinas se recopile, se verifique y se remita a través de los canales de comunicación de información adecuados. La información abarcará las medidas aplicables a las pesquerías en cuestión, su estado de aplicación y cualquier dato disponible sobre el seguimiento, la sensibilización y la formación de la tripulación, así como el manejo y la liberación de las tortugas marinas capturadas accidentalmente, según proceda.<br><br>Para evitar que se repita esta situación, Namibia reforzará sus procedimientos internos de examen y verificación de los informes anuales de cumplimiento, con el fin de garantizar que todos los requisitos de información aplicables de ICCAT se cumplan tanto en el sistema de comunicación en línea del IOMS como en el archivo de Word del Informe anual adjunto, antes de su presentación.<br><br>Namibia mantiene su compromiso de mejorar la exhaustividad y la precisión de sus informes de cumplimiento, así como de aplicar las medidas pertinentes de ICCAT para la protección de las tortugas marinas y la reducción de las capturas fortuitas. | |
| | Rec. 24-01: Tarea 1 para especies tropicales en 2024, pero no se han presentado los informes periódicos | | 09/09/2026 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | correspondientes. | | |
| | Rec. 01-21 y Rec. 01-22 Se ha emitido un documento estadístico ALB-S inexistente. | | Resuelto |
| | Rec. 22-11 (párr. 11): No hay informe mensual de desembarques de SMA-S. Solicitar información sobre la metodología estadística utilizada para estimar los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos. | | 09/09/2026 |
| | Rec. 11-09 (párr. 7): No se ha presentado el formulario CP44: «Implementación de medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas». | Respuesta ante el incumplimiento: No se ha presentado el formulario CP44: «Implementación de medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas»<br><br>Namibia toma nota de que no se ha presentado el formulario CP44 sobre la implementación de medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas y reconoce la importancia de cumplir los requisitos de información de ICCAT relativos a la conservación de las aves marinas y a la mitigación de la captura fortuita en las pesquerías correspondientes.<br><br>Como medida correctiva, Namibia revisará los requisitos de comunicación de información aplicables de ICCAT, recopilará y verificará la información pertinente sobre las medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas aplicadas en sus pesquerías, y se asegurará de que el formulario CP44 se cumplimente y se envíe a través del canal de notificación establecido.<br><br>Para evitar que se repita esta situación, Namibia reforzará sus procedimientos internos de notificación del cumplimiento mediante la incorporación del formulario CP44 a la lista de comprobación de informes | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | anuales, la asignación de responsabilidades para su cumplimentación y revisión, y la realización de una verificación final de todas las obligaciones de comunicación de información a ICCAT aplicables antes de su presentación.<br><br>Namibia mantiene su compromiso de mejorar la exhaustividad y la puntualidad de su comunicación de información sobre cumplimiento, así como de aplicar las medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT para mitigar la captura fortuita de aves marinas. | |
| *SCV generales* | | | |
| *Controles en puerto* | Rec. 24-15 (Apéndice 3, párr. 6): Sin información sobre el transbordo en puerto. | | No se realizó ningún transbordo en el puerto |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | | | |

**MODELO DE RESPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN**
**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025**

**CPC (Parte contratante/Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora): Namibia**

Fecha de presentación o revisión (día/mes/año): Por confirmar por parte de Namibia

| **DEFICIENCIAS QUE DEBEN SUBSANARSE** |
|---|
| El presente Plan de acción aborda las deficiencias detectadas en la respuesta de Namibia al Comité de cumplimiento de ICCAT para la reunión de la Comisión de 2025:<br>• Recomendación 25-08 / marrajo dientuso (SMA): exceso de captura histórico y necesidad de llevar un seguimiento de las capturas en relación con la tolerancia de retención aplicable, cotejar los registros de capturas y documentar las medidas correctoras.<br>• Recomendación 19-05: exceso de captura recurrente de aguja azul del Atlántico (BUM); saldo comunicado para 2024: −441,11 t.<br>• Recomendación 22-11: exceso de captura de marrajo dientuso (SMA-S); saldo comunicado para 2024: −260,88 t.<br>• Categoría B: datos estadísticos ST09 y hoja de comprobación de tiburones (SHK) en virtud de la Recomendación 18-06 presentadas con retraso.<br>• Categoría C: falta información sobre las medidas relativas a las tortugas marinas, en virtud de la Recomendación 22-12, párrafo 8; faltan los informes periódicos sobre especies tropicales de Tarea 1 correspondientes a 2024, en virtud de la Recomendación 24-01; falta la comunicación mensual de desembarques de SMA-S y la metodología prevista para estimar los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos, en virtud de la Recomendación 22-11, párrafo 11; y no se ha presentado el formulario CP44 sobre medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas, en virtud de la Recomendación 11-09, párrafo 7.<br>• Controles en puerto: falta información sobre el transbordo en puerto, en virtud de la Recomendación 24-15, Apéndice 3, párrafo 6. En la respuesta de Namibia sobre el cumplimiento se indica que no se llevó a cabo ningún transbordo en puerto.<br>• El asunto relativo al documento estadístico ALB-S, previsto en las Recomendaciones 01-21 y 01-22, figura como resuelto en la respuesta de cumplimiento.<br>Nota: antes de la presentación oficial, se deberá confirmar el número y el texto de la recomendación aplicable al marrajo dientuso, cotejándolos con la correspondencia más reciente del Comité de cumplimiento de ICCAT. |
| **RESUMEN INTRODUCCIÓN** |
| Namibia presenta este Plan de acción con el fin de subsanar las deficiencias detectadas en su informe de cumplimiento y reforzar la exactitud, integridad y puntualidad de los datos pesqueros y de los informes de cumplimiento presentados a ICCAT. El plan incluye medidas ya comunicadas, entre las que se encuentran el rediseño de los formularios de desembarque para distinguir la aguja azul del Atlántico de otros istiofóridos, las medidas introducidas desde 2023 para reducir las interacciones con el marrajo dientuso y las capturas retenidas, y la confirmación de que no se llevó a cabo ningún transbordo en puerto.<br><br>En cuanto al marrajo dientuso, Namibia informa de una reducción considerable de los desembarques, que pasan de 522 toneladas en 2023 a 250,88 toneladas en 2024 y a 260,62 toneladas en 2025. Entre enero y septiembre de 2026 se desembarcaron aproximadamente 140 toneladas, frente a una tolerancia de retención declarada para 2026 de 166,95 toneladas. Estas cifras deben cotejarse con los registros oficiales de capturas y desembarques antes de su presentación. El exceso histórico de capturas aún queda pendiente de conciliación y subsanación; la reducción reciente de los desembarques no basta, por sí sola, para compensar el saldo pendiente.<br><br>Las medidas que se indican a continuación combinan la conciliación de los datos de capturas, el seguimiento y las medidas de mitigación con un flujo de trabajo documentado para la comunicación de información, responsabilidades institucionales asignadas y un control de calidad previo a su presentación. Los plazos propuestos se refieren a la aprobación oficial de este plan y deben ser confirmados por las autoridades namibias competentes. |

**PUNTOS DE ACCIÓN**

1. Marrajo dientuso (SMA): exceso de captura y medidas correctoras

a. Cotejar los registros históricos y actuales de capturas y desembarques de marrajo dientuso con los cuadernos de pesca de los buques, las declaraciones de desembarque, la información de los observadores y los formularios de capturas fortuitas. Documentar el saldo histórico de exceso de captura, la metodología utilizada y cualquier discrepancia que requiera corrección.

b. Verificar, cotejándolos con los registros oficiales, los desembarques declarados de 522,00 t en 2023, 250,88 t en 2024, 260,62 t en 2025 y aproximadamente 140,00 t para el periodo de enero a septiembre de 2026. Confirmar la tolerancia de retención aplicable para 2026, de 166,95 t, según la Recomendación 25-08 de ICCAT, antes de la presentación oficial.

c. Seguir supervisando las capturas y los desembarques acumulados en relación con la tolerancia de retención aplicable, con actualizaciones internas periódicas, un umbral de alerta temprana y la notificación a la autoridad de ordenación competente cuando la utilización de las capturas se acerque al límite.

d. Seguir aplicando y documentando las medidas introducidas desde 2023: la liberación de ejemplares vivos de marrajo dientuso llevados al costado del buque; las instrucciones para evitar las zonas con un nivel elevado de encuentros; el calado de palangres a mayor profundidad; y la prohibición voluntaria del uso de hilos metálicos. Evaluar su eficacia utilizando datos contrastados sobre capturas, desembarques, observadores y liberaciones de ejemplares vivos.

e. Registrar y revisar las liberaciones de ejemplares vivo por separado de los desembarques retenidos. Las cantidades comunicadas de ejemplares vivos liberados —97,75 t en 2023, 181,96 t en 2024 y 224,65 t en 2025— deben verificarse comparándolas con los datos subyacentes y el método de notificación aplicable.

f. La legislación nacional de Namibia en vigor prohíbe el descarte de peces muertos, lo que significa que los ejemplares de marrajo dientuso muertos capturados durante las operaciones de pesca deben retenerse y desembarcarse. Avanzar en el proceso de revisión y modificación de la legislación nacional para mejorar la armonización con las medidas pertinentes de ICCAT. Las modificaciones no se considerarán promulgadas hasta que se hayan completado los trámites nacionales pertinentes.

g. Mejorar la presentación de informes mensuales y documentar la metodología, las fuentes de datos, los supuestos y las limitaciones utilizadas para comunicar las capturas, los ejemplares muertos retenidos y las liberaciones de ejemplares vivos. Ampliar y mejorar la coherencia de la información procedente de los observadores y de las capturas fortuitas, siempre que sea posible.

2. Aguja azul del Atlántico (BUM) — Recomendación 19-05

a. Cotejar los registros históricos y actuales de capturas con las declaraciones de desembarque, los cuadernos de pesca y la información disponible de los observadores.

b. Documentar si el saldo de −441,11 t declarado refleja las capturas reales, una clasificación errónea de las especies u otras discrepancias en la comunicación de información; presentar toda revisión justificada mediante los procedimientos de revisión de datos de ICCAT aplicables.

c. Utilizar los formularios de desembarque rediseñados, verificar la identificación de las especies durante las inspecciones de desembarque y cotejar las declaraciones.

d. Realizar un seguimiento de las capturas acumuladas en relación con el límite aplicable y establecer un proceso de alerta temprana y escalada.

3. Marrajo dientuso (SMA-S) — Recomendación 22-11

a. Documentar las medidas de ordenación ya introducidas y facilitar los datos de capturas disponibles para ilustrar la situación actual. Conciliar el saldo declarado para 2024, de −260,88 t, con los registros verificados de capturas y desembarques; no presentar el saldo histórico como resuelto sin pruebas.

b. Mantener un informe mensual sobre los desembarques y documentar la metodología estadística utilizada para estimar los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos, indicando las fuentes de datos, los supuestos y los pasos del cálculo.

c. Seguir supervisando las capturas y registrar el seguimiento de la ordenación.

4. Puntualidad en la presentación de informes estadísticos y de otro tipo — Categoría B

a. Registrar las fechas de presentación del formulario ST09 y la hoja SHK y conservar las pruebas de dicha presentación. En la respuesta de cumplimiento figura que la hoja de comprobación de SHK se envió el 17/09/2026; confirmar y documentar el estado y la fecha de presentación del ST09.

b. Mantener un calendario centralizado de comunicación de información, en el que se indiquen los responsables de los informes, los plazos internos y un proceso de escalado para la información que se presente fuera de plazo o esté incompleta.

5. Medidas relativas a las tortugas marinas — Recomendación 22-12, párrafo 8

Recopilar, verificar y comunicar las medidas de mitigación aplicables a las tortugas marinas en el requisito M:BYC01 del IOMS y en la sección 2.1 del archivo Word del informe anual. Incluir el estado de la aplicación y, cuando se disponga de ellos y sea aplicable, el seguimiento, la sensibilización y la formación de la tripulación, así como la ordenación y la liberación de las tortugas capturadas de forma incidental.

6. Informes periódicos sobre especies tropicales — Recomendación 24-01, Tarea 1

Confirmar los requisitos y los plazos de comunicación de información para la tarea de 2024, recopilar la información pertinente y presentar los informes periódicos pendientes a través del canal establecido. Conservar las pruebas de la presentación. Confirmar cuál es el elemento exacto que consta como presentado el 09/09/2026.

7. Formulario CP44 sobre medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas — Recomendación 11-09, párrafo 7

Recopilar y verificar la información sobre las medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas aplicables a las pesquerías de Namibia, cumplimentar y presentar el formulario CP44, e incluir dicho formulario en la lista de comprobación de los informes anuales, designando a una persona encargada de su elaboración y a otra de su revisión.

8. Transbordo en puerto — Recomendación 24-15, apéndice 3, párrafo 6

Informar de que no se realizó ningún transbordo en puerto durante el período en cuestión, tal y como se indica en la respuesta de cumplimiento. Comprobar el período de referencia y conservar los documentos administrativos o portuarios que lo justifiquen. Si la actividad tiene lugar en un período futuro, registrarlo y comunicarlo de conformidad con los requisitos aplicables de ICCAT.

9. Garantía de calidad transversal

Utilizar una única matriz de cumplimiento que abarque todas las recomendaciones y obligaciones de comunicación de información aplicables. Antes de la presentación, un revisor que no sea el responsable de elaborar el informe deberá comprobar que este esté completo, que haya coherencia entre el IOMS y el informe anual, que se respeten los plazos, que se hayan aportado las pruebas justificativas y que se disponga de los recibos de presentación finales.

Situación jurídica: se trata de medidas administrativas, de verificación de datos, de seguimiento y de comunicación de información. Cuando así se requiera, la autoridad namibia competente deberá determinar y adoptar por separado cualquier nueva restricción jurídicamente vinculante o modificación normativa. Este borrador no afirma que las modificaciones legislativas propuestas ya se hayan promulgado.

**PLAN DE APLICACIÓN**

Institución coordinadora: Ministerio de Agricultura, Pesca, Agua y Reforma Agraria (MAFWLR), a través de la dirección o unidad de pesca encargada de la ordenación pesquera, las estadísticas, el seguimiento, el control y la vigilancia, así como de la comunicación de información a ICCAT. El Ministerio designará internamente a los responsables; el Ministerio deberá indicar los nombres y cargos de cada uno de ellos.

Datos y controles sobre las capturas de marrajo dientuso: el personal encargado de las estadísticas y los datos sobre pesca responsable se encargará de cotejar las capturas y los desembarques históricos con los actuales. Los inspectores de pesca y el personal encargado de las tareas de seguimiento, control y vigilancia verificarán las declaraciones de desembarque y la identificación de las especies. Se utilizarán, cuando proceda, la información de los observadores, los cuadernos de pesca de los buques y los formularios de capturas fortuitas. La unidad de ordenación responsable realizará el seguimiento de las capturas acumuladas en relación con la tolerancia de retención aplicable, documentará las medidas ya introducidas y evaluará su efecto utilizando información contrastada sobre las capturas y las

liberaciones de ejemplares vivos.

Armonización legislativa: la unidad competente del Ministerio, en consulta con las autoridades jurídicas y políticas pertinentes, impulsará la revisión de la legislación nacional relativa a la prohibición de descartar ejemplares muertos. Hasta que se apruebe debidamente cualquier modificación y entre en vigor, seguirán siendo aplicables los requisitos legales nacionales vigentes.

Aguja azul y marrajo dientuso: el personal encargado de las estadísticas y los datos sobre pesca responsable se encargará de conciliar los datos de BUM y el SMA-S. Los inspectores de pesca y el personal pertinente del SCV verificarán las declaraciones de desembarque y la identificación de las especies. La unidad de ordenación responsable analizará los posibles rebasamientos y documentará las medidas adoptadas en relación con el pez espada, así como los datos disponibles sobre la utilización actual de las capturas.

Informes anuales y periódicos: el coordinador de la comunicación de información designado por ICCAT se encargará de coordinar el IOMS, el informe anual, el ST09, la hoja de comprobación SHK, los informes periódicos sobre especies tropicales, la información mensual sobre desembarques de SMA-S y el formulario CP44. El personal técnico competente proporcionará información sobre las medidas de mitigación relativas a las tortugas marinas y las aves marinas. Un supervisor u otro revisor designado llevará a cabo el control de calidad final.

Controles en puerto: la unidad responsable del control portuario o del seguimiento pesquero confirmará el período de comunicación de información y verificará, cotejando los registros disponibles, la declaración de que no se ha producido ningún transbordo en puerto.

Recursos: la puesta en marcha se llevará a cabo utilizando el personal y los sistemas existentes del Ministerio. Actualmente, el plan no depende de financiación adicional ni de asistencia técnica externa. Cualquier limitación de recursos que se detecte durante la ejecución se documentará y se comunicará a la dirección del Ministerio.

**CALENDARIO / ETAPAS GRADUALES PARA LA FINALIZACIÓN**

Plazo de ejecución: en un plazo de 60 días a partir de la aprobación o adopción formal del presente Plan de acción. El Ministerio organizará las medidas de la siguiente manera:

Días 1 a 15: designar a un responsable y a los encargados de los informes; elaborar la matriz maestra de cumplimiento y el calendario de presentación de información; recopilar los recibos de presentación y confirmar el estado del ST09, la hoja de comprobación SHK, los informes sobre especies tropicales, la información mensual sobre desembarques de SMA-S, el formulario CP44 y la declaración de transbordo en puerto. Confirmar la recomendación aplicable al marrajo dientuso, la tolerancia oficial de retención para 2026 y la situación verificada de las capturas hasta septiembre de 2026.

Días 1 a 30 — Cotejar los registros históricos de capturas y desembarques del marrajo dientuso con los actuales; verificar las cifras comunicadas de desembarques anuales y de liberaciones de ejemplares vivos; documentar el saldo histórico pendiente y cualquier discrepancia en los datos. Establecer o confirmar el proceso de seguimiento rutinario de las capturas y su utilización, así como el sistema de alerta temprana. Documentar las medidas de mitigación ya aplicadas y las pruebas disponibles sobre su eficacia. Confirmar la metodología para distinguir entre los ejemplares muertos retenidos, las liberaciones de ejemplares vivos y otra información relativa a las capturas fortuitas. Continuar con la conciliación de los registros de BUM y SMA-S y determinar si procede corregir los datos.

Días 15 a 45: revisar los avances en el proceso de modificación de la legislación nacional en materia de descarte de peces muertos y registrar los trámites que aún quedan por realizar. Recopilar y verificar la información sobre medidas de mitigación relativas a las tortugas marinas y las aves marinas; elaborar o cumplimentar el formulario CP44; comprobar la coherencia entre el IOMS y el informe anual; y confirmar si queda algún informe periódico sobre especies tropicales pendiente.

Antes del día 60: completar las medidas correctivas y de comunicación de información previstas; presentar el Plan de acción y el formulario CP44 juntos, tal y como indica Namibia; presentar cualquier

otro informe pendiente o información complementaria; y conservar los recibos de presentación y los documentos justificativos. Cuando no sea razonablemente posible concluir en un plazo de 60 días una conciliación de saldos y capturas, un proceso legislativo o una decisión correctiva, se deberá documentar el trabajo realizado, las medidas pendientes, la persona responsable y la fecha prevista de finalización.

A partir de entonces, mensualmente: revisar las capturas y desembarques acumulados de marrajo dientuso, BUM y SMA-S en relación con los límites aplicables; documentar las alertas de captura, las decisiones de ordenación y el seguimiento correctivo; y comprobar la puntualidad e integridad de los informes mensuales, cuando proceda.

Antes de cada plazo anual o periódico de ICCAT: completar la lista de comprobación de informes, cotejar los datos del IOMS con los del informe anual, realizar una revisión independiente y conservar el comprobante de envío.

A los 6 y 12 meses: revisar la ejecución de las medidas, la puntualidad en la comunicación de información, las discrepancias en los datos, los avances legislativos y el desempeño del seguimiento de las capturas, y actualizar el plan mediante el proceso de cumplimiento de ICCAT correspondiente.

**MEJORAS / RESULTADOS PREVISTOS PARA EL AÑO SIGUIENTE**

Durante el primer año de aplicación, Namibia espera alcanzar los siguientes resultados cuantificables:
• Una conciliación documentada de los registros históricos y actuales de capturas y desembarques de marrajo dientuso, en la que se indiquen claramente el saldo pendiente de exceso de captura y cualquier corrección justificada de los datos.
• Registros verificados de los desembarques y las liberaciones de ejemplares vivos de marrajo dientuso, respaldados por fuentes de datos documentadas, supuestos y una metodología.
• Registros de seguimiento rutinario de las capturas acumuladas de marrajo dientuso en relación con la tolerancia de retención aplicable, con alertas documentadas y seguimiento por parte de los responsables de la ordenación cuando se identifiquen umbrales o posibles rebasamientos.
• Pruebas de la aplicación y revisión continuadas de las medidas de mitigación para el marrajo dientuso, entre las que se incluyen la liberación de ejemplares vivos, la evitación de zonas con un nivel elevado de encuentros, el calado de palangres a mayor profundidad y la prohibición voluntaria del uso de hilos metálicos.
• Documentación del avance en el proceso de modificación de la legislación nacional relativa al descarte de ejemplares muertos, sin dar a entender que las modificaciones estén en vigor antes de que concluyan los trámites necesarios.
• Un cotejo documentado de los registros de capturas de BUM y SMA-S, que incluya explicaciones sobre los saldos comunicados y las revisiones de los datos, cuando proceda.
• Un proceso definido de notificación mensual de desembarques de SMA-S y una metodología escrita y reproducible para estimar los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos.
• Información completa y coherente sobre las tortugas marinas en el IOMS y en el informe anual, así como la presentación del formulario CP44 para las medidas de mitigación relativas a las aves marinas, según corresponda.
• Presentación de todos los informes periódicos obligatorios sobre especies tropicales y de la documentación que acredite el estado de presentación del formulario ST09 y la hoja de comprobación de SHK.
• Una declaración certificada y la documentación justificativa que acredite que no se han producido transbordos en puerto durante el período en cuestión.
• Un calendario de comunicación de información y una lista de comprobación con los responsables y revisores asignados, así como un objetivo del 100 % de presentación puntual de los informes pertinentes de ICCAT durante el próximo ciclo de comunicación de información.
• Pruebas de que el problema relacionado con el documento estadístico ALB-S sigue resuelto, sujeto a comprobaciones rutinarias.

**DIFICULTADES ENCONTRADAS / ACCIONES ALTERNATIVAS EMPRENDIDAS**

En la respuesta de cumplimiento se señalan varias omisiones en la información presentada y retrasos en su entrega, pero no se describen las causas subyacentes. Namibia debería confirmar las causas durante la aplicación, en lugar de darlas por sentadas. Entre los posibles riesgos operativos que deben

evaluarse figuran la fragmentación de las fuentes de datos, la recepción tardía de la información procedente de las unidades pertinentes, la falta de coherencia al cumplimentar los formularios de información en línea y en Word de forma paralela, y las limitaciones en la cobertura de los observadores o en la comunicación de capturas fortuitas.

En el caso del marrajo dientuso, la actual prohibición nacional de descartar ejemplares muertos limita la aplicación de cualquier medida que exija el descarte en el mar de los ejemplares muertos de esta especie. Namibia seguirá aplicando la legislación vigente mientras avanza en el proceso necesario de revisión y modificación de la legislación nacional. Mientras tanto, las medidas incluyen la liberación de ejemplares vivos de marrajo dientuso, evitar las zonas con un nivel elevado de encuentros, calar los palangres a mayor profundidad, la prohibición voluntaria del uso de hilos metálicos y el refuerzo del seguimiento y la comunicación de información.

Entre las medidas alternativas y preventivas figuran plazos internos más tempranos, un calendario centralizado de comunicación de información, la designación de personas encargadas de la elaboración y la revisión, procedimientos escritos para la conciliación de capturas y la comunicación de descartes y liberaciones, y un cotejo final del IOMS con el informe anual. Cuando no se disponga de información, la unidad responsable deberá documentar dicha limitación, las medidas adoptadas para obtener los datos y un plan, con fecha, para subsanar esa carencia. Cuando los recursos de personal, formación o sistemas sean insuficientes, la autoridad responsable debería documentar dicha necesidad y considerar la posibilidad de impartir formación específica o prestar asistencia técnica.

Namibia, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca, Agua y Reforma Agraria, utilizará este Plan de acción para mejorar la integridad de los datos sobre capturas, reforzar el seguimiento de las capturas por especies y garantizar que los informes exigidos por ICCAT sean completos, coherentes y se presenten a tiempo. En lo que respecta al marrajo dientuso, Namibia seguirá aplicando y revisando las medidas de mitigación, llevará un seguimiento de las capturas en relación con la tolerancia de retención aplicable, conciliará los datos del saldo histórico de exceso de captura, reforzará el registro de las liberaciones de ejemplares vivos y de los ejemplares muertos retenidos, y avanzará en el proceso de modificación de la legislación nacional en materia de descarte de ejemplares muertos. Namibia también seguirá trabajando para regularizar el saldo de BUM comunicado y conciliar el saldo histórico de SMA-S con los registros de capturas verificados.

Namibia tiene la intención de completar la comunicación de información y las medidas correctivas previstas en un plazo de 60 días a partir de la aprobación formal del plan, utilizando el personal y los sistemas existentes del Ministerio. Cuando la conciliación de capturas o un proceso legislativo requieran más tiempo, la unidad responsable documentará los avances, los pasos pendientes y la fecha prevista de finalización. Namibia conservará pruebas de la aplicación de las medidas y llevará a cabo revisiones internas periódicas para detectar y subsanar las deficiencias antes de las futuras presentaciones a ICCAT.

**RESUMEN FINAL**

Se deberían adjuntar los siguientes documentos justificativos, siempre que estén disponibles y sean pertinentes:

1. Modelo revisado del formulario de desembarque para la identificación por separado de aguja azul y otros istiofóridos.

2. Conciliación de las capturas y desembarques de marrajo dientuso, cifras verificadas anuales y de períodos parciales del año, evaluación del saldo histórico y cualquier propuesta de revisión de datos presentada a ICCAT.

3. Procedimiento de seguimiento de capturas y alerta temprana del marrajo dientuso, así como los registros pertinentes de inspección, cuadernos de pesca, observadores o capturas fortuitas.

4. Registros que demuestran las liberaciones comunicadas de ejemplares vivos de marrajo dientuso y la metodología utilizada para distinguir las liberaciones en vivo de las capturas retenidas.

5. Documentación sobre las medidas de mitigación para el marrajo dientuso ya implantadas y pruebas disponibles de su aplicación.

6. Nota informativa o documentación pertinente sobre el proceso de modificación de la legislación

nacional en materia de descarte de ejemplares muertos.

7. Resúmenes de los cotejos de las capturas de BUM y SMA-S y cualquier revisión de datos presentado a ICCAT.

8. Informes mensuales de desembarques de SMA-S y metodología escrita para estimar los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos.

9. Acuses de recibo o correspondencia relativa al ST09, la hoja de comprobación SHK, los informes periódicos sobre especies tropicales y el formulario CP44.

10. Información completa sobre las medidas de mitigación relativas a las tortugas marinas y las aves marinas, incluidos los procedimientos pertinentes o los registros de formación, cuando estén disponibles.

11. Documentación que justifique la afirmación de que no se produjo ningún transbordo en puerto durante el período en cuestión.

12. Calendario interno de comunicación de información, lista de comprobación y procedimiento de revisión y aprobación.

Solo deben figurar como adjuntos los documentos que estén realmente disponibles y cuya divulgación haya sido autorizada. Namibia debería actualizar esta lista para que refleje el paquete final de documentos presentados.

**LISTA DE APÉNDICES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS**

**RESPUESTA A LA CARTA SOBRE CUESTIONES DE CUMPLIMIENTO: COMPROMISO DE NIGERIA DE ABORDAR LAS DEFICIENCIAS EN LA COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN, SUBSANAR LAS LAGUNAS EN LA COMUNICACIÓN DE DATOS Y REFORZAR LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT**

Estimado Sr.:

En nombre de la República Federal de Nigeria, a través del Ministerio Federal de Economía Marina y Azul, Departamento de Pesca y Acuicultura, acuso recibo de la carta de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), de fecha 4 de septiembre de 2026, con referencia **ICCAT-SALIDA S26-07374**, relativa a las deficiencias en la comunicación de información y a los problemas de aplicación detectados durante la 29.ª Reunión ordinaria de la Comisión, celebrada del 17 al 24 de noviembre de 2025.

El Gobierno de Nigeria agradece el compromiso, la orientación y el apoyo constantes de la Comisión para reforzar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, las obligaciones de comunicación de información estadística, los requisitos de seguimiento científico y los procedimientos administrativos asociados.

Nigeria reconoce la importancia de que los informes sean puntuales, completos y precisos para respaldar el mandato de la Comisión de conservar y ordenar los túnidos y las especies afines en el océano Atlántico y los mares adyacentes. Reconocemos las deficiencias identificadas en la evaluación de la Comisión y reafirmamos el compromiso de Nigeria de abordar las cuestiones pendientes mediante intervenciones coordinadas de carácter administrativo, técnico e institucional.

Nigeria desea destacar que el responsable designado por ICCAT y el corresponsal estadístico, encargados de coordinar las obligaciones de comunicación de información de ICCAT por parte del país, participan activamente y colaboran con ahínco con la Secretaría de ICCAT para subsanar las lagunas pendientes en la comunicación de datos. Esta colaboración continua incluye la revisión de los requisitos de comunicación de información pendientes, la conciliación de los datos pesqueros disponibles, la aclaración de cuestiones técnicas relacionadas con la comunicación de información, la mejora de la calidad y la exhaustividad de los datos, y la facilitación de la preparación y la presentación de los informes requeridos.

Nigeria considera que esta colaboración constituye un paso importante para resolver las deficiencias identificadas, regularizar las obligaciones de comunicación de información pendientes y establecer un marco nacional de comunicación de información a ICCAT más eficaz y sostenible.

El Gobierno reconoce que estos esfuerzos deben ir acompañados de una mayor coordinación interna, una mejor documentación, la presentación puntual de los informes y la aplicación verificable de las medidas de conservación y ordenación pertinentes. En consecuencia, Nigeria ofrece la siguiente respuesta detallada y expone las medidas correctivas que se están llevando a cabo.

## 1. Reconocimiento general de las deficiencias de cumplimiento identificadas

Nigeria reconoce las preocupaciones de la Comisión en relación con la presentación con retraso de las tablas de cumplimiento, los informes anuales en formato Word y a través del sistema integrado de gestión en línea (IOMS), así como la hoja de comprobación de tiburones. Nigeria reconoce asimismo la ausencia de información sobre las medidas de mitigación de la captura fortuita de tortugas marinas, el programa nacional de observadores científicos y la notificación de transbordos en puerto.

Además, Nigeria ha tomado nota de la determinación de la Comisión en relación con la ausencia de informes anuales correspondientes a 2023, 2024 y 2025, la aplicación de las Recomendaciones 16-14 y 22-12, las respuestas pendientes a las cartas del presidente del Comité de Cumplimiento de 2023 y 2024, y la necesidad de un plan de acción integral.

El Gobierno reconoce que estas deficiencias pueden afectar a la capacidad de la Comisión para evaluar la aplicación nacional, recopilar estadísticas pesqueras fiables, evaluar el cumplimiento y tomar decisiones fundamentadas en materia de conservación y ordenación.

Nigeria no pretende restar importancia a estas deficiencias ni presentar los retos administrativos y técnicos existentes como justificación del incumplimiento. Por el contrario, el Gobierno se compromete a resolver las cuestiones pendientes mediante medidas correctivas prácticas, una mejor coordinación de la comunicación de información y una colaboración sostenida con la Secretaría.

A este respecto, los responsables designados por ICCAT para este tema están trabajando directamente con la Secretaría para identificar y subsanar las lagunas en la comunicación de datos. Sus esfuerzos continuos tienen por objeto garantizar que la información presentada por Nigeria sea precisa, completa y coherente con los formatos de comunicación de información aplicables de ICCAT y cuente con el respaldo de los registros nacionales disponibles.

Nigeria seguirá reforzando la supervisión institucional de este proceso para garantizar que el trabajo técnico en curso se traduzca en la finalización puntual de las presentaciones pendientes y en un mejor cumplimiento en los ciclos de comunicación de información posteriores.

## 2. Respuesta a las deficiencias específicas identificadas

### *2.1 Recomendación 18-07: presentación con retraso de las tablas de cumplimiento*

Nigeria toma nota de la observación de que las tablas de cumplimiento se recibieron después del plazo establecido.

El Gobierno reconoce que las tablas de cumplimiento son esenciales para demostrar el estado de aplicación a escala nacional de las recomendaciones y resoluciones pertinentes de ICCAT. Su presentación puntual permite a la Secretaría y al Comité de Cumplimiento evaluar en qué medida se han aplicado las obligaciones pertinentes en materia de conservación y ordenación.

Para subsanar esta deficiencia, Nigeria reforzará su calendario interno de comunicación de información, asignará responsabilidades claras para la recopilación de la información de cumplimiento y establecerá plazos internos más tempranos para la revisión técnica y la aprobación administrativa.

El responsable designado coordinará la recopilación de la información pertinente de las unidades técnicas encargadas, mientras que el analista de datos prestará apoyo cuando sea necesaria la verificación estadística o la conciliación de datos.

Cuando la información sea incompleta, no esté disponible o no sea aplicable, Nigeria se esforzará por proporcionar una explicación adecuada de conformidad con los requisitos de comunicación de información de ICCAT, en lugar de dejar sin responder los campos correspondientes.

Estas medidas tienen por objeto mejorar la exhaustividad y la puntualidad de las futuras tablas de cumplimiento y evitar que se repita la deficiencia identificada.

### *2.2 Presentación con retraso de los informes anuales en formato Word y a través del IOMS*

Nigeria reconoce las preocupaciones de la Comisión respecto a la recepción con retraso de los informes anuales en formato Word y a través del IOMS, así como los problemas recurrentes en la comunicación de información identificados para los ciclos de 2023, 2024 y 2025.

El Gobierno reconoce que el informe anual es un instrumento fundamental para documentar la aplicación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, las actividades pesqueras nacionales, los programas de investigación, la evolución de las estadísticas y los mecanismos de seguimiento.

Nigeria está tratando los requisitos pendientes de los informes anuales con carácter prioritario. El responsable designado por ICCAT y el analista de datos están trabajando asiduamente con la Secretaría para revisar las lagunas en la comunicación de información, aclarar los requisitos pendientes y mejorar la calidad y la coherencia de la información que debe presentarse.

Este proceso incluye la revisión de las estadísticas pesqueras disponibles, la identificación de la información que falta, la conciliación de los registros pertinentes y la garantía de que el informe anual en formato Word se corresponda con la información introducida en el IOMS.

Nigeria revisará los requisitos pendientes correspondientes a 2023, 2024 y 2025, en consulta con la Secretaría, cuando sea necesario, con el fin de determinar la información precisa requerida para cada año objeto de comunicación y los procedimientos adecuados para remitir la información pendiente o correctiva. El Departamento reforzará asimismo su proceso de revisión interna para garantizar que se completen las secciones pertinentes, se incluyan las explicaciones de apoyo cuando sea necesario y los informes reciban la aprobación técnica y administrativa requerida antes de su presentación.

Nigeria solicita respetuosamente que la Secretaría siga prestándole orientación sobre cualquier requisito de comunicación de información pendiente y sobre los procedimientos adecuados para regularizar las presentaciones anteriores.

### *2.3 Recomendación 18-06: presentación con retraso de la hoja de comprobación de tiburones*

Nigeria toma nota de la observación relativa a la presentación con retraso de la hoja de comprobación de tiburones.

El Gobierno reconoce la importancia de disponer de información precisa sobre la pesca de tiburones para el seguimiento de las capturas, las capturas fortuitas y la aplicación de las medidas de conservación pertinentes de ICCAT.

Para subsanar esta deficiencia, Nigeria mejorará la coordinación y la verificación de la información disponible relativa a las capturas de tiburones, las capturas fortuitas, los desembarques pertinentes y los registros de seguimiento pesquero.

El responsable designado coordinará el proceso de comunicación de información, con el apoyo del analista de datos, para revisar los registros disponibles e identificar cualquier información pendiente que sea necesaria para la presentación.

Nigeria incorporará la hoja de comprobación de tiburones a su calendario anual de comunicación de información y se asegurará de que cualquier limitación de datos identificada se documente y comunique adecuadamente, de conformidad con los requisitos de ICCAT.

### *2.4 Recomendación 22-12, párrafo 8: medidas de mitigación de la captura fortuita de tortugas marinas*

Nigeria reconoce la observación de la Comisión de que no se presentó información sobre la aplicación de las medidas correspondientes relativas a las tortugas marinas, con arreglo al requisito M de la parte 2, sección 3, del informe anual en el IOMS ni en la sección pertinente del informe anual en formato Word.

El Gobierno reconoce la importancia de reducir las interacciones fortuitas entre las operaciones pesqueras y las tortugas marinas, así como de informar con precisión sobre la aplicación de las medidas de mitigación oportunas.

Nigeria revisará la aplicabilidad y el estado de cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Recomendación 22-12, incluidos los requisitos aplicables relativos a los artes de pesca, la mitigación de las capturas fortuitas, los procedimientos de manipulación y liberación, los programas de sensibilización y los mecanismos de comunicación de información.

La revisión tendrá en cuenta la información pertinente facilitada por los funcionarios de pesca, los operadores de buques, los puntos de desembarque, las instituciones científicas y otras autoridades competentes, según proceda.

En los casos en que se hayan aplicado medidas, Nigeria recopilará y verificará la información justificativa para incluirla en los instrumentos de notificación pertinentes de ICCAT. Cuando la aplicación sea incompleta

o no se disponga de información, el Gobierno proporcionará una descripción objetiva de la situación e identificará las medidas necesarias para subsanar las deficiencias pendientes.

El responsable designado coordinará los requisitos de comunicación de información con la Secretaría, mientras que el analista de datos colaborará en la identificación, la consolidación y la validación de los datos justificativos disponibles.

Nigeria también reforzará la sensibilización entre el personal y los operadores pesqueros pertinentes en relación con los requisitos aplicables en materia de mitigación de la captura fortuita de tortugas y de comunicación de información.

El Gobierno reconoce que la ausencia de información en un informe no determina, por sí sola, si se han aplicado las medidas pertinentes. Por lo tanto, Nigeria se asegurará de que su respuesta refleje con precisión el estado de aplicación verificado y no incluya afirmaciones sin fundamento.

### *2.5 Recomendación 16-14, párrafos 4 y 10: programa nacional de observadores científicos*

Nigeria reconoce la observación de la Comisión de que la información sobre su programa nacional de observadores no se presentó a través del formulario ST09 ni se comunicó con arreglo al requisito S de la parte 1, sección 3, del informe anual en el IOMS ni en la sección correspondiente del informe anual en formato Word.

El Gobierno reconoce la importancia de los programas de observadores científicos para recopilar información fiable sobre las actividades pesqueras, la composición de las capturas, las capturas fortuitas, las operaciones de pesca, las características de los artes y otros parámetros necesarios para la ciencia y la ordenación pesqueras.

Nigeria llevará a cabo una revisión de sus acuerdos vigentes relacionados con los observadores para determinar su situación, alcance operativo, responsabilidades institucionales y pertinencia con respecto a los requisitos aplicables de la Recomendación 16-14.

La revisión distinguirá entre las actividades de observación existentes, los elementos del programa que requieren refuerzo y cualquier requisito que aún no se haya aplicado. Este enfoque permitirá a Nigeria ofrecer una descripción precisa de su situación actual.

Cuando existan programas o actividades pertinentes, el Departamento recopilará la información justificativa disponible, incluidos los objetivos de los programas, las instituciones responsables, la cobertura, las disposiciones de despliegue y los resultados, según proceda.

Cuando falten elementos del programa o estos sean inadecuados, Nigeria identificará las medidas necesarias para reforzar la cobertura de los observadores, la formación, la recopilación de datos y la coordinación con las instituciones científicas y de ordenación pesquera pertinentes.

El responsable designado por ICCAT y el analista de datos colaborarán con la Secretaría para aclarar los requisitos de comunicación de información, mejorar la exhaustividad del formulario ST09 y las entradas correspondientes del informe anual, y garantizar que la información presentada refleje el estado verificado del programa de observadores de Nigeria.

Nigeria reconoce que una cobertura efectiva de los observadores puede requerir personal formado, financiación adecuada, disposiciones de despliegue apropiadas y una coordinación institucional sostenida. Por lo tanto, el Gobierno adoptará un enfoque práctico y por fases para reforzar su capacidad en materia de observadores, de conformidad con los requisitos aplicables de ICCAT.

### *2.6 Recomendación 24-15, apéndice 3, párrafo 6: información sobre transbordos en puerto*

Nigeria reconoce la observación de la Comisión de que no se presentó información relativa a los transbordos en puerto y de que no se respondió al requisito M de la parte 2, sección 3, del informe anual en el IOMS.

El Gobierno reconoce la importancia de notificar con precisión las actividades de transbordo y de cumplir los requisitos aplicables de ICCAT, incluida la presentación del formulario CP37-TransRep cuando sea necesario.

Nigeria revisará los registros disponibles de la administración pesquera, los puertos, los buques y los registros de seguimiento pertinentes para determinar la situación de cualquier actividad de transbordo en puerto que entre en el ámbito de aplicación de la Recomendación correspondiente durante el periodo objeto de comunicación.

En caso de que no se haya producido la actividad en cuestión y el requisito no sea aplicable, Nigeria proporcionará una justificación detallada a través del IOMS, de conformidad con las directrices de la Secretaría.

Cuando la actividad se haya producido o se requiera la comunicación de información por cualquier otro motivo, Nigeria cumplimentará y presentará el formulario CP37-TransRep correspondiente e introducirá la fecha de presentación en el IOMS, junto con cualquier aclaración necesaria.

El responsable designado coordinará este proceso con la Secretaría, con el apoyo del analista de datos para verificar los registros disponibles e identificar cualquier información pendiente.

Nigeria también reforzará la coordinación entre las autoridades pesqueras pertinentes y las partes interesadas relacionadas con los puertos para mejorar la identificación y la documentación de las actividades supeditadas a los requisitos de comunicación de información de ICCAT.

El Gobierno subraya que la respuesta adecuada a la solicitud de información se basará en registros verificados y en los requisitos aplicables de ICCAT, y no en la suposición de que no se produjo ninguna actividad de transbordo.

***2.7 Respuesta con retraso al presidente del Comité de Cumplimiento***

Nigeria reconoce que su respuesta al presidente del Comité de Cumplimiento quedó registrada como recibida con retraso el 22 de noviembre de 2025.

El Gobierno lamenta el retraso y reconoce la importancia de responder con prontitud a la correspondencia oficial del Comité de Cumplimiento y de la Secretaría.

Para evitar que esto vuelva a ocurrir, el Departamento reforzará sus procedimientos de seguimiento de la correspondencia relacionada con ICCAT. La correspondencia recibida se registrará, se asignará al funcionario responsable y se supervisará con arreglo a los plazos internos y oficiales.

El responsable designado coordinará la preparación de las respuestas, mientras que los técnicos pertinentes y el analista de datos proporcionarán la información necesaria para abordar las cuestiones estadísticas y relacionadas con la aplicación.

Se reforzarán los mecanismos de supervisión para garantizar que las respuestas se presenten dentro de los plazos establecidos y que la correspondencia pendiente reciba el seguimiento adecuado.

Nigeria se compromete a mejorar la puntualidad, la exhaustividad y la coherencia de sus comunicaciones con ICCAT y sus órganos subsidiarios.

**3. Respuesta a la resolución de la Comisión recogida en el documento COC_308_Appendix2a/25**

Nigeria ha tomado nota de la resolución recogida en el documento COC_308_Appendix2A/25, incluidas las preocupaciones de la Comisión respecto a las deficiencias recurrentes en la comunicación de información, la ausencia de informes anuales correspondientes a 2023, 2024 y 2025, la aplicación del programa de observadores científicos previsto en la Recomendación 16-14, las medidas sobre la captura fortuita de tortugas marinas previstas en la Recomendación 22-12, la falta de respuestas a las cartas del presidente del Comité de Cumplimiento de 2023 y 2024, y la solicitud pendiente de un plan de acción.

Nigeria agradece asimismo que la Comisión haya reconocido las medidas adoptadas durante la reunión anual de 2025 para colaborar con la Secretaría con el fin de abordar estas cuestiones y mejorar el cumplimiento en el futuro, así como la presentación del cuestionario sobre desarrollo de capacidades el 21 de noviembre de 2025.

El Gobierno agradece este reconocimiento y considera que su colaboración continua con la Secretaría constituye una base importante para resolver las deficiencias pendientes.

Nigeria desea destacar que el responsable de ICCAT designado y el analista de datos están trabajando actualmente con ahínco junto a la Secretaría para subsanar las lagunas identificadas en la comunicación de datos. Esta labor se centra en revisar los requisitos pendientes, aclarar cuestiones técnicas, conciliar la información pesquera disponible y facilitar la finalización de los informes pendientes.

Nigeria reconoce que la presentación del cuestionario sobre desarrollo de capacidades y el mantenimiento de la comunicación con la Secretaría son pasos importantes, pero que estas acciones deben complementarse con el cumplimiento efectivo de los requisitos de comunicación de información pendientes y la aplicación de las medidas pertinentes.

En consecuencia, Nigeria mantendrá un proceso documentado de medidas correctivas en el que se identifiquen cada uno de los requisitos pendientes, el funcionario o la institución responsable, la información requerida, la fecha prevista de finalización y las pruebas necesarias para demostrar su cumplimiento.

Se supervisarán los avances mediante revisiones internas periódicas, y las cuestiones pendientes se remitirán a las autoridades competentes cuando sea necesario. El responsable designado también mantendrá la comunicación con la Secretaría para aclarar cualquier requisito sin resolver y proporcionar información actualizada sobre los avances, según proceda.

Nigeria solicita respetuosamente a la Comisión que tome nota de estos esfuerzos en curso y del compromiso del Gobierno de traducirlos en mejoras cuantificables en materia de comunicación de información y cumplimiento.

## 4. El contexto de las pesquerías de túnidos en Nigeria y la mejora de los sistemas de datos

Nigeria reconoce que sus obligaciones en el marco de ICCAT deben cumplirse de conformidad con los requisitos aplicables, independientemente del tamaño o la estructura de su pesquería nacional de túnidos.

El contexto de las pesquerías de túnidos en Nigeria plantea retos específicos en cuanto a estadística y seguimiento. Históricamente, parte de la información relacionada con los túnidos se ha asociado a capturas fortuitas realizadas por buques dedicados principalmente a otras pesquerías, incluida la de redes de arrastre de camarones. La recopilación de datos sobre la pesca artesanal también se ha enfrentado a dificultades relacionadas con la mano de obra, la identificación de especies y el registro sistemático de las capturas.

La administración pesquera de Nigeria ha estado trabajando para mejorar los formatos de recogida de datos, los procedimientos de información y la coordinación de los datos pesqueros internacionales exigidos.

Además, Nigeria notificó el fletamento de cuatro buques en 2025 destinados a la pesca de túnidos tropicales. Este hecho subraya la importancia de garantizar que la información pertinente sobre los buques, la actividad pesquera, los datos de capturas y otras obligaciones aplicables de comunicación se documenten y evalúen adecuadamente con arreglo a las medidas pertinentes de ICCAT.

Nigeria revisará los registros disponibles relativos a estos buques fletados y otras operaciones pesqueras pertinentes para determinar los requisitos de comunicación aplicables y garantizar que la información se incorpore a los procesos de notificación nacionales y de ICCAT correspondientes.

La revisión incluirá, según proceda, los datos de autorización y registro de los buques, la actividad pesquera, la información sobre capturas y esfuerzo, la identificación de especies, los desembarques, los registros de transbordo y la información de los observadores o de seguimiento.

El responsable designado y el analista de datos desempeñan un papel fundamental en estas iniciativas y están colaborando con la Secretaría para identificar requisitos de datos pendientes, conciliar los registros disponibles y mejorar la calidad y la coherencia de la información presentada.

Nigeria reconoce que subsanar las lagunas históricas en la comunicación de datos requiere una verificación minuciosa de los registros y la coordinación entre las funciones de estadísticas pesqueras, investigación científica, concesión de licencias y autorizaciones, seguimiento, control y vigilancia, y comunicación de información.

El Gobierno seguirá reforzando estos sistemas, entre otras cosas mediante formatos de comunicación de información estandarizados, una mejor validación de los datos y unas responsabilidades institucionales más claras. Estos esfuerzos tienen por objeto mejorar la fiabilidad de las estadísticas pesqueras de Nigeria y respaldar los objetivos de conservación y ordenación de la Comisión.

## 5. Plan de medidas correctivas de Nigeria

Nigeria propone las siguientes medidas correctivas para subsanar las deficiencias identificadas. Los plazos propuestos son objetivos de planificación sujetos a aprobación interna, a acceso a la información necesaria y, cuando proceda, a coordinación con la Secretaría de ICCAT.

### *5.1 Refuerzo de la coordinación en materia de cumplimiento de ICCAT*

El Departamento de Pesca y Acuicultura reforzará sus mecanismos internos de coordinación para la comunicación de información a ICCAT, y el responsable designado actuará como punto de contacto para la coordinación de la notificación y la comunicación con la Secretaría.

El analista de datos prestará apoyo en la revisión, conciliación y validación de la información estadística pertinente. Otras unidades técnicas responsables proporcionarán información sobre la aplicación de las medidas de conservación, los programas de observadores, la mitigación de las capturas fortuitas y otros requisitos aplicables.

**Objetivo propuesto:** En un plazo de 30 días a partir de la aprobación del plan de acción.

**Pruebas previstas:** Designación de los responsables, calendario de comunicación de información, asignación de responsabilidades y procedimientos de seguimiento documentados.

### *5.2 Subsanar las lagunas pendientes en los informes anuales y estadísticos*

Nigeria revisará los requisitos pendientes de los informes anuales correspondientes a 2023, 2024 y 2025 y colaborará con la Secretaría para aclarar la información requerida y los procedimientos adecuados para presentar los informes pendientes o rectificativos.

El responsable designado y el analista de datos continuarán su colaboración con la Secretaría para conciliar las estadísticas pesqueras disponibles, identificar la información que falta, resolver problemas técnicos relacionados con la comunicación de información y facilitar la finalización de las presentaciones pendientes.

**Objetivo propuesto:** Revisión inicial en un plazo de 30 días, seguida de la presentación de acuerdo con un calendario acordado con la Secretaría.

**Pruebas previstas:** Informes completados, registros de presentación al IOMS, datos validados y correspondencia que confirme el estado de los requisitos pendientes.

### *5.3 Presentación puntual de las tablas de cumplimiento y la hoja de comprobación de tiburones*

Nigeria introducirá una hoja de comprobación consolidada para la comunicación de información que abarque las tablas de cumplimiento, las hojas de comprobación de tiburones y otros instrumentos de comunicación de información aplicables.

La hoja de comprobación identificará a los responsables, los requisitos de información justificativa, los plazos internos y los mecanismos de supervisión.

**Objetivo propuesto:** En un plazo de 30 días para la creación de la hoja de comprobación, con aplicación a los ciclos de comunicación de información posteriores.

**Pruebas previstas:** Hoja de comprobación cumplimentada, registros de supervisión internos y confirmaciones de presentación.

### *5.4 Verificación y comunicación de las medidas de mitigación de las capturas fortuitas de tortugas marinas*

Nigeria evaluará el estado de aplicación de las disposiciones pertinentes de la Recomendación 22-12, recopilará información relevante y cumplimentará los campos correspondientes del informe anual.

Se documentarán las deficiencias de aplicación que se identifiquen y se propondrán medidas correctivas de acuerdo con los requisitos aplicables.

**Objetivo propuesto:** Evaluación inicial en un plazo de 60 días, seguida de la presentación y las medidas de aplicación de acuerdo con los requisitos aplicables y el calendario acordado.

**Pruebas previstas:** Evaluación del estado de aplicación, registros justificativos y entradas cumplimentadas en el informe anual.

### *5.5 Revisión y refuerzo del programa nacional de observadores científicos*

Nigeria revisará los mecanismos existentes relacionados con los observadores y determinará las medidas adicionales necesarias para cumplir las disposiciones aplicables de la Recomendación 16-14.

La revisión abarcará el estado del programa, el personal, la formación, las disposiciones de despliegue, la recopilación de datos, las responsabilidades en materia de comunicación de información y los recursos necesarios.

**Objetivo propuesto:** Evaluación inicial en un plazo de 60 días, con hitos posteriores establecidos de acuerdo con las conclusiones y los recursos disponibles.

**Pruebas previstas:** Informe sobre el estado del programa de observadores, carencias de capacidad identificadas y plan de aplicación documentado.

### *5.6 Resolución de la comunicación de transbordos en puerto*

Nigeria verificará la situación de las actividades de transbordo pertinentes y determinará si es necesario utilizar el CP37-TransRep o si debe proporcionarse una justificación detallada de su inaplicabilidad a través del IOMS.

El responsable designado y el analista de datos coordinarán la revisión de la información disponible y se pondrán en contacto con la Secretaría cuando sea necesario solicitar aclaraciones.

**Objetivo propuesto:** En un plazo de 30 días, siempre que se pueda acceder a los registros pertinentes y se cuente con la orientación técnica necesaria.

**Pruebas previstas:** Registros de actividades verificados, formulario CP37-TransRep cumplimentado cuando proceda, o justificación documentada de su inaplicabilidad y la correspondiente entrada en el IOMS.

### *5.7 Refuerzo de la gestión de la correspondencia y los plazos*

Nigeria creará un registro central para la correspondencia de ICCAT, los plazos de comunicación de información, las solicitudes de aclaración y las medidas correctivas pendientes.

El responsable designado supervisará los plazos, coordinará las respuestas y se asegurará de que se obtengan las aportaciones técnicas pertinentes con la antelación suficiente para su presentación.

**Objetivo propuesto:** En un plazo de 30 días.

**Pruebas previstas:** Registro de correspondencia, calendario de comunicación de información y procedimiento de revisión documentado.

### *5.8 Mejora de las estadísticas de las pesquerías de túnidos y validación de datos*

Nigeria revisará la información disponible sobre las capturas de túnidos y especies afines, incluida la información relativa a los buques fletados pertinentes, las capturas fortuitas, los desembarques y la pesca artesanal, según proceda.

El responsable designado y el analista de datos seguirán colaborando con la Secretaría para subsanar las lagunas identificadas en la comunicación de datos, mejorar la identificación de especies y la exhaustividad de los datos, y reforzar la coherencia de las presentaciones nacionales.

**Objetivo propuesto:** Revisión inicial en un plazo de 90 días, con mejoras continuas a partir de entonces.

**Pruebas previstas:** Evaluación de las lagunas en los datos, registros de comunicación validados y procedimientos documentados para la futura recopilación y presentación de datos.

### *5.9 Seguimiento periódico e información sobre los avances*

El Departamento evaluará periódicamente los avances en relación con el plan de medidas correctivas, identificará las tareas completadas y pendientes, documentará los retrasos o las limitaciones de recursos y determinará en qué ámbitos se requiere asistencia técnica adicional.

El responsable designado mantendrá un registro actualizado de los avances y seguirá colaborando adecuadamente con la Secretaría. Se llevarán a cabo revisiones internas de supervisión para garantizar que el trabajo en curso dé lugar a la presentación completa de la información y a mejoras demostrables.

**Objetivo propuesto:** Revisiones internas trimestrales, facilitando actualizaciones sobre los avances a las autoridades nacionales pertinentes y a la Secretaría, según proceda.

**Pruebas previstas:** Informes sobre los avances, registro actualizado de medidas correctivas y registros de las comunicaciones de seguimiento.

## 6. Solicitud de orientación técnica y apoyo al desarrollo de capacidades

Nigeria reconoce que subsanar las deficiencias identificadas requiere una coordinación institucional sostenida, conocimientos técnicos especializados y sistemas administrativos mejorados.

El Gobierno agradece la colaboración de la Secretaría de ICCAT con el responsable designado y el analista de datos de Nigeria, y solicita que esta colaboración técnica se mantenga hasta que se hayan subsanado adecuadamente las lagunas pendientes en el ámbito de la comunicación de datos.

Nigeria solicita respetuosamente que se le siga prestando orientación sobre:

1. Los requisitos pendientes del informe anual correspondientes a 2023, 2024 y 2025, así como los procedimientos adecuados para presentar o corregir la información pertinente.
2. La cumplimentación de los campos del IOMS relativos a las medidas de mitigación de la captura fortuita de tortugas marinas y al programa nacional de observadores científicos.

3. Los requisitos aplicables para la comunicación de información en el formulario ST09 y la documentación necesaria para demostrar la situación del programa nacional de observadores de Nigeria.
4. El procedimiento adecuado para comunicar las actividades de transbordo en puerto, incluidas las circunstancias en las que se requiere el CP37-TransRep y la información necesaria para justificar una respuesta de «no aplicable».
5. Oportunidades de formación técnica sobre la comunicación de información estadística a ICCAT, la identificación de especies, la recopilación de datos por parte de los observadores, la elaboración de tablas de cumplimiento y el IOMS.
6. Oportunidades pertinentes de desarrollo de capacidades para reforzar el seguimiento de las pesquerías de túnidos de Nigeria, la recopilación de datos científicos, la validación de datos y los sistemas de comunicación de información.

Nigeria está especialmente interesada en recibir asistencia técnica práctica que permita a los funcionarios designados mejorar la calidad de las presentaciones, mantener procedimientos de comunicación de información coherentes y cumplir los requisitos aplicables dentro de los plazos establecidos.

El Gobierno considera que la cooperación sostenida con la Secretaría es un medio importante para subsanar las carencias de capacidad existentes, resolver las cuestiones pendientes y evitar deficiencias recurrentes en la comunicación de información.

## 7. Compromiso con el cumplimiento futuro

El Gobierno de Nigeria reitera su compromiso con la conservación y la ordenación sostenible de los túnidos y las especies afines, así como con el cumplimiento de las obligaciones que se le atribuyen en el Convenio de ICCAT y de las medidas de conservación y ordenación aplicables.

Nigeria reconoce que la comunicación puntual de información, unas estadísticas pesqueras fiables, unos mecanismos de seguimiento adecuados y una comunicación transparente con la Comisión son componentes esenciales de una gobernanza pesquera internacional eficaz.

Por lo tanto, el Gobierno se compromete a reforzar sus procedimientos nacionales de comunicación de información, mejorar la coordinación entre las instituciones responsables, abordar las cuestiones pendientes identificadas por la Comisión y establecer un mecanismo más eficaz para supervisar el cumplimiento en el futuro.

Nigeria desea reiterar que el responsable designado por ICCAT y el analista de datos están colaborando de forma activa y asidua con la Secretaría para subsanar las deficiencias pendientes en la comunicación de datos. Su labor en curso constituye un componente importante de los actuales esfuerzos correctivos de Nigeria y tiene por objeto mejorar la exhaustividad, la precisión y la coherencia de la comunicación de información del país.

El Gobierno seguirá proporcionando la supervisión administrativa y la coordinación institucional necesarias para respaldar este proceso, facilitar el acceso a la información pertinente y garantizar que los requisitos pendientes reciban la atención adecuada.

Nigeria es consciente de las posibles implicaciones del incumplimiento persistente, incluidas las preocupaciones señaladas por la Comisión en relación con posibles medidas restrictivas del comercio de conformidad con la Recomendación 06-13. Por lo tanto, el Gobierno dará la prioridad adecuada a la resolución de las cuestiones pendientes y al mantenimiento de un diálogo constructivo con la Secretaría y el Comité de Cumplimiento.

Nigeria solicita respetuosamente que la Comisión tome nota de esta respuesta, de la labor en curso de los responsables designados en colaboración con la Secretaría y de las medidas correctivas propuestas como prueba del compromiso del Gobierno de resolver las deficiencias identificadas.

El Gobierno solicita además que prosiga la asistencia de la Secretaría para confirmar el estado de las presentaciones pendientes, aclarar cualquier requisito técnico sin resolver y asesorar sobre la información adicional necesaria para demostrar los avances de Nigeria.

La República Federal de Nigeria mantiene su compromiso de cooperación constructiva con ICCAT y de mejora continua de sus sistemas nacionales de ordenación pesquera, seguimiento científico, comunicación de información estadística y cumplimiento.

Le saluda atentamente,

Atentamente,

**SR. USMAN GARBA**
Jefe de delegación
En nombre del: Ministerio Federal de Economía Marina y Azul
Departamento de Pesca y Acuicultura
República Federal de Nigeria

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: NIGERIA** | | | |
| **CAMPO DE DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | Rec. 18-07: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso | Actualizar según corresponda | |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | Informe anual, Word e IOMS, recibido con retraso | Actualizado | |
| *Datos estadísticos* | | | |
| *Otros informes* | Rec. 18-06 hoja SHK recibida con retraso | Actualizado | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionadas con especies* | Rec. 22-12 (párr. 8): Sin información sobre la implementación de las medidas relativas a las tortugas, ni en el requisito M:BYC01 de *la parte 2, sección 3 del informe anual ("Comunicación de información en línea") en el IOMS*, ni en el archivo de Word del informe anual, *sección 2.1 "Implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT"* | Actualizado | |
| *SCV general* | Rec. 16-14 (párrs. 4 y 10): Sin información sobre el programa interno de observadores | Actualizado | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | vigente en el informe anual (en el requisito S:GEN11 de la *parte 1, sección 3 del informe anual ("Comunicación de información en línea") en el IOMS* o en el archivo de Word del informe anual, *sección 1.2 "Investigación y estadísticas*" | | |
| *Controles en puerto* | Rec. 24-15 (Apéndice 3, párr. 6): Sin información sobre transbordo en puerto | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso *(2025-11-22)* | | |

**MODELO DE RESPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN**
**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025**

**CPC (Parte contratante/Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora):**

**NIGERIA**

**Fecha de presentación o revisión** *(16/10/2026)***:**

| **DEFICIENCIAS QUE DEBEN SUBSANARSE** |
|---|
| Comunicación tardía o incompleta de información.<br>Sin información sobre los dispositivos de exclusión de tortugas.<br>Sin información sobre el programa interno de observadores.<br>Sin información sobre transbordo en puerto.<br>Respuesta a la carta del COC no presentada. |
| **RESUMEN INTRODUCCIÓN** |
| El Plan de acción tiene por objeto subsanar las deficiencias de cumplimiento pendientes derivadas de la comunicación tardía o incompleta de la información requerida, incluida la falta de información sobre los dispositivos de exclusión de tortugas (TED), el programa interno de observadores y las actividades de transbordo en puerto. Además, no se presentó respuesta alguna a la carta sobre cumplimiento y aplicación (COC). El Plan describe las medidas correctivas necesarias para subsanar estas deficiencias, garantizar la comunicación oportuna de información completa y precisa, mejorar la transparencia y el seguimiento, y reforzar el cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de ordenación pesquera y comunicación de información. |
| **PUNTOS DE ACCIÓN** |
| El funcionario de oficina encargado coordinará la recopilación de la información pertinente de las unidades técnicas competentes, mientras que el analista de datos prestará apoyo cuando sea necesario verificar estadísticas o conciliar datos.<br>Cuando la información sea incompleta, no esté disponible o no sea aplicable, Nigeria procurará ofrecer una explicación adecuada, de conformidad con los requisitos de comunicación de información de ICCAT, en lugar de dejar sin rellenar los campos correspondientes.<br>Nigeria reforzará su calendario interno de comunicación de información, asignará responsabilidades claras para la recopilación de la información sobre el cumplimiento y fijará plazos internos con mayor antelación para la revisión técnica y la aprobación administrativa. |
| **PLAN DE APLICACIÓN** |
| Nigeria revisará los requisitos pendientes para los años 2023, 2024 y 2025, en consulta con la Secretaría cuando sea necesario, con el fin de determinar la información concreta que se requiere para cada año de comunicación de información y los procedimientos adecuados para presentar la información pendiente o correctiva. |

**CALENDARIO / ETAPAS GRADUALES PARA LA FINALIZACIÓN**

**MEJORAS / RESULTADOS PREVISTOS PARA EL AÑO SIGUIENTE**

Estas medidas tienen por objeto mejorar la integridad y la puntualidad de las futuras tablas de cumplimiento y evitar que se repita la deficiencia detectada.

Nigeria reforzará sus procedimientos de seguimiento de la correspondencia relacionada con ICCAT. La correspondencia recibida se registrará, se asignará al responsable correspondiente y se llevará un seguimiento para garantizar el cumplimiento de los plazos internos y oficiales.

**DIFICULTADES ENCONTRADAS / ACCIONES ALTERNATIVAS EMPRENDIDAS**

**Cumplir con los distintos plazos de comunicación de información.**

**Trabajar en constante y estrecha colaboración con el equipo de la Secretaría para recibir orientación.**

**RESUMEN FINAL**

**LISTA DE APÉNDICES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS**

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: FILIPINAS** | | | |
| **CAMPO DE DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | Rec. 18-07: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso | Filipinas notificó a la Secretaría por correo electrónico que llevaba inactiva en la zona del Convenio de ICCAT desde 2015 y que no tenía capturas ni actividades que comunicar en virtud de la Recomendación 18-07. La notificación se presentó fuera de plazo. Para evitar que se repita esta situación, Filipinas reforzará el seguimiento del cumplimiento de los plazos de comunicación de información y remitirá la información requerida, incluidos los informes de capturas nulas, de forma puntual. | 19 de septiembre de 2025 |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | Informe anual, Word e IOMS, recibido con retraso | Filipinas elaboró el informe anual en formato Word y lo envió por correo electrónico y completó el envío en línea a través del IOMS, aunque fuera del plazo establecido. Las dificultades encontradas al utilizar el IOMS contribuyeron al retraso en la comunicación de información en línea. Filipinas comenzará la preparación y presentación de información con mayor antelación y solicitará a la Secretaría de ICCAT aclaraciones o asistencia técnica a tiempo, según sea necesario. | Word: 19 de septiembre de 2025<br>IOMS: 19 de septiembre de 2025 |
| *Datos estadísticos* | | | |
| *Otros informes* | Rec. 18-06: Hoja SHK recibida con retraso. | Filipinas presentó la hoja de comprobación SHK de 2025 el 19 de septiembre de 2025, aunque con retraso e incompleta. Para el ciclo de comunicación de información siguiente, Filipinas completó y presentó la hoja SHK de 2026 el 19 de septiembre de 2026. Para evitar que se repita la situación, Filipinas comprobará que todos los campos obligatorios estén debidamente cumplimentados antes de enviar la información y reforzará el | 19 de septiembre de 2025 (incompleto)<br><br>19 de septiembre de 2026 (completo) |

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: FILIPINAS** | | | |
| **CAMPO DE DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| | | seguimiento del cumplimiento de los plazos de comunicación de información. | |
| **Categoría C** | | | |
| *SCV relacionadas con especies* | | | |
| *SCV general* | | | |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | | | |

**SENEGAL**

N.º 01140
MPEM/DPM/DAP/sp2

República del Senegal
Ministerio de Pesca y Economía Marítima
Dirección de Pesca Marítima
DPM
El Director

Dakar, 14 de octubre de 2026

A
Sr. Derek CAMPBEL
Presidente del Comité de cumplimiento de ICCAT

**Asunto: Carta relativa a cuestiones de cumplimiento**
**REF.: V/L ICCAT-SALIDA N.º S26-07727/2026/ de 11/09/2026**

Señor presidente:

Acuso recibo de su carta citada en la referencia, mediante la cual me informa de que, durante la 29.ª reunión ordinaria de la Comisión, celebrada del 17 al 24 de noviembre de 2025, se señalaron deficiencias en materia de comunicación de información y de cumplimiento, en relación con las insuficiencias de notificación.

En respuesta, le remito adjunto la tabla de respuesta a los puntos mencionados, así como los comentarios que figuran a continuación.

1. Rec. 24-05: Exceso de captura de atún rojo del Atlántico este (saldo de 2024: -220 t):

Senegal recuerda que en 2024 no disponía de una cuota de atún rojo, sino de un tonelaje de 5 t destinado a la investigación. La Rec. 22-08, entonces en vigor, preveía mecanismos de compensación del exceso de captura para las CPC titulares de cuotas, pero no para las CPC que no disponían de ellas.

A partir de 2025, el Senegal emprendió medidas para combatir el exceso de captura de atún rojo del Atlántico este mediante la implantación del cuaderno de pesca electrónico a bordo de los atuneros que se dirigen a los túnidos tropicales y capturan incidentalmente atún rojo del Atlántico este. Se prohibió la pesca dirigida al atún rojo con el fin de controlar la cuota. La Rec. 24-05 de ICCAT se incorporó a la normativa nacional mediante una orden ministerial para reforzar su aplicación a nivel nacional.

El plan de pesca del Senegal para 2026 fue aprobado por la Subcomisión 1 en su reunión de marzo de 2026. Este plan prevé mecanismos de seguimiento de las capturas y de las cuotas, que han permitido declarar las capturas de atún rojo a la Secretaría mediante los formularios específicos, de conformidad con los requisitos de ICCAT.

No obstante, pese al vacío jurídico señalado por los miembros de la Subcomisión 2, que no lograron alcanzar un consenso sobre si las disposiciones relativas a la compensación se aplican o no a las CPC que no disponen de cuota (Informe de la Subcomisión 2, abril de 2026), Senegal está dispuesto a actuar de buena fe y a deducir 35 t de su cuota de atún rojo del Atlántico este correspondiente a 2026.

2. Rec. 19-05: Exceso de captura de aguja azul (saldo de 2024: -0,66 t):

Este exceso de captura se dedujo de la cuota de 2026 en la tabla de cumplimiento (CP13) transmitida el 13 de agosto de 2026.

3. (Rec. 24-01, párrafos 13-16) Tarea 2: informes periódicos sobre las capturas trimestrales/mensuales de túnidos tropicales que no se presentaron en 2024:

**SENEGAL**

Senegal finalizó, durante el segundo semestre de 2025, la instalación del cuaderno de pesca electrónico a bordo de los buques atuneros, de conformidad con el plan de acción bienal 2023-2025 presentado en 2023, con el fin de mejorar el sistema de recopilación de datos sobre las capturas de túnidos tropicales, cumplir los requisitos de presentación de informes trimestrales y mensuales relativos a estas especies y controlar el límite de patudo.

Asimismo, cabe recordar que, desde finales de 2025, los informes trimestrales y mensuales comenzaron a transmitirse a la Secretaría de ICCAT. El sistema está plenamente operativo en 2026.

En cuanto a los excesos de capturas de patudo mencionados en 2025 por el Comité de Cumplimiento, estas corresponden a los años 2021 y 2022, y Senegal se compromete a regularizarlos.

Senegal reitera su compromiso de mejorar su nivel de cumplimiento de las recomendaciones y los requisitos de ICCAT.

Le ruego acepte, señor presidente, el testimonio de mi más alta consideración.

(Firmado)

Cheikh FALL

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: SUDÁFRICA** | | | |
| **ÁREA DE DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO*** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | Rec. 18-07: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. | Esto fue un descuido administrativo aislado. Los procesos internos establecidos de Sudáfrica siguen vigentes para garantizar una comunicación oportuna, completa y precisa. | Enviado el 19 de agosto de 2025 (E25-09237) |
| | | | |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | Informe anual IOMS Sección 1 recibida con retraso. | El trabajo subyacente fue finalizado a tiempo. El pequeño retraso estaba solo relacionado con la transmisión electrónica o la activación de la función Enviar. Una vez notificado por la Secretaría de ICCAT, Sudáfrica envió la información requerida en unos pocos días. Esto fue un descuido administrativo aislado. Los procesos internos establecidos de Sudáfrica siguen vigentes para garantizar una comunicación oportuna, completa y precisa. | Enviado y validado el 17 de septiembre de 2025. |
| *Datos estadísticos* | | | |
| *Otros informes* | | | |
| | | | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionadas con especies* | Rec. 22-11: Solicitar información sobre la metodología estadística utilizada para estimar los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos de SMA-S. | Sudáfrica ha enviado datos exhaustivos de Tarea 1, Tarea 2 y Tarea 3, incluidos desembarques, descartes muertos, liberaciones de ejemplares vivos e información procedente de los observadores. La información requerida ha sido enviada también en la hoja de comprobación de tiburones y, mensualmente, los desembarques de marrajo dientuso se comunican de conformidad con la Rec.22-11. Sudáfrica presentó el uso de la | Presentado al WGSAM en mayo de 2026, y el SCRS hizo un acuse de recibo en las respuestas a la Comisión 19.24) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | herramienta de estimación de capturas fortuitas (BYET) en el Grupo de trabajo sobre métodos de evaluación de stock (WGSAM) en mayo de 2026 (SCRS/2026/133, SCRS/2026/134) y en el Grupo de especies de pez espada (SCRS/2026/221). Como recomendó el Subcomité de estadísticas en 2026, Sudáfrica seguirá la lista de comprobación del WGSAM sobre un marco estandarizado de revisión para evaluar las metodologías de estimación de descartes enviadas a ICCAT (Anexo I) y presentará el método de estimación de descartes a los Grupos de especies de tiburones y pez espada en 2027. El BYET se aplicó en 2026 y las estimaciones requeridas de ejemplares muertos y vivos de la información procedente de los observadores se facilitaron en la captura nominal de Tarea 1. | |
| | | | |
| *SCV general* | | | |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | | | |

**MODELO DE RESPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN**

**CPC (Parte contratante/Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora):**
**San Vicente y las Granadinas**

**Fecha de presentación o revisión (16 de octubre de 2026):**

**DEFICIENCIAS QUE DEBEN SUBSANARSE**

**A. Tablas de cumplimiento**

1. Presentación fuera de plazo de las tablas de cumplimiento previstas en la Recomendación 18-07, que se presentaron posteriormente el 15 de agosto de 2025.
2. Exceso de capturas recurrente de aguja blanca (WHM) según la Recomendación 19-05 (saldo para 2024: -50,92 t), sin perjuicio de un análisis más detallado de la identificación de las especies, las discrepancias en los datos históricos y las disposiciones aplicables de la Rec. 25-06.

**B. Datos estadísticos**

3. No presentación del formulario ST03 (datos sobre capturas y esfuerzo pesquero) con arreglo a las Recs. 66-01 y 05-09.
4. No presentación del formulario ST04 (datos sobre capturas y esfuerzo pesquero) con arreglo a las Recs. 66-01 y 05-09.
5. No presentación del ST09 (programa nacional de observadores científicos) con arreglo a la Recomendación 16-14.

**C. SCV relacionado con especies**

6. Informes periódicos de capturas de túnidos tropicales con arreglo a la Rec. 24-01 presentados con retraso. Posteriormente, los informes trimestrales se presentaron el 14 de noviembre de 2025.

**D. SCV general**

7. No se ha facilitado toda la información relativa al programa nacional de observadores científicos y a los mecanismos existentes de seguimiento de los puntos de desembarque previstos en la Recomendación 16-14, ya sea a través del ST09 o del Informe anual.

**E. Otros**

8. Respuesta a la carta del presidente del COC sobre cuestiones de cumplimiento, recibida con retraso el 3 de noviembre de 2025.

**RESUMEN INTRODUCCIÓN**

San Vicente y las Granadinas (SVG) mantiene su compromiso de cumplir con las obligaciones que le incumben en el marco de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) y de reforzar los sistemas nacionales de ordenación pesquera y de comunicación de información.

Tras la baja en el registro de su flota pesquera de alta mar, las actividades pesqueras de San Vicente y las Granadinas se limitan a su zona económica Exclusiva (ZEE), en la que predominan los barcos artesanales de pequeña escala. Las limitaciones históricas en la recopilación de datos estadísticos y biológicos, unidas a las restricciones en materia de recursos humanos y a otras responsabilidades nacionales que compiten entre sí, han contribuido a las deficiencias de cumplimiento detectadas.

Este plan de acción describe las medidas correctoras, las modalidades de aplicación y las mejoras previstas destinadas a subsanar estas deficiencias. A través de su participación en la iniciativa regional de recopilación de datos de ICCAT, el refuerzo de la coordinación institucional y el desarrollo específico de capacidades, San Vicente y las Granadinas pretende mejorar progresivamente la precisión y la puntualidad de la comunicación de información, así como su capacidad de seguimiento.

La aplicación se llevará a cabo de forma gradual, teniendo en cuenta los recursos disponibles y la necesidad de contar con orientación y apoyo técnicos continuos por parte de ICCAT.

**PUNTOS DE ACCIÓN**

1. **Presentación de tablas de cumplimiento, respuesta a la correspondencia del presidente del COC y MCS: informes relacionados con las especies:** Reforzar los procedimientos de comunicación de información internos mediante una mejor coordinación, una asignación clara de responsabilidades y el seguimiento de los plazos. Esto incluirá mantener un calendario exhaustivo de las obligaciones de comunicación de información a ICCAT, designar a los responsables con plazos de cumplimiento establecidos e integrar mejor los requisitos de ICCAT en los programas de trabajo departamentales existentes para garantizar que las presentaciones se realicen de forma puntual y coherente.

2. **Exceso de captura de aguja blanca:** Seguir analizando los datos históricos sobre las capturas de aguja blanca para identificar y subsanar posibles errores en la identificación de especies y discrepancias en los datos, al tiempo que se refuerza la capacidad nacional para la identificación y notificación precisas de las especies de ICCAT. Solicitar a ICCAT que preste orientación y asistencia técnicas para revisar y abordar los saldos históricos de exceso de captura, teniendo en cuenta las disposiciones aplicables de la Recomendación 25-06.

3. **ST03:** Mediante la participación en la iniciativa regional de recopilación de datos de ICCAT, reforzar el sistema nacional de recopilación de datos pesqueros para mejorar el registro de las capturas, el esfuerzo pesquero y la información específica sobre los artes de pesca de la flota artesanal nacional. Solicitar asistencia técnica y aclaraciones a ICCAT en relación con los requisitos obligatorios de presentación de datos estadísticos aplicables a los Estados cuyas flotas faenan exclusivamente dentro de su ZEE.

4. **ST04– Datos de frecuencia de tallas** Reforzar el muestreo biológico y el registro de datos en los puntos de desembarque, en particular la información sobre la distribución por tallas específica de cada especie, mediante la creación de capacidad y asistencia técnica en el marco de la iniciativa regional de recopilación de datos de ICCAT. Solicitar más orientación sobre los requisitos de presentación de comunicación de datos estadísticos aplicables a las pesquerías artesanales nacionales que operan exclusivamente dentro de su ZEE.

5. **ST09 – Programa de observadores científicos:** Solicitar a ICCAT aclaraciones y orientación técnica sobre la aplicabilidad de los requisitos de notificación del documento ST09 a los Estados que operan exclusivamente dentro de su ZEE, en particular a aquellos que cuentan con flotas artesanales de pequeño tamaño. Seguir colaborando con ICCAT en relación con la solicitud formal de medidas alternativas para los observadores, teniendo en cuenta la seguridad de los buques, las limitaciones operativas y las prácticas actuales de control en los puntos de desembarque.

6. **MCS – General: Información sobre el programa de observadores:** Elabore y presente el informe técnico solicitado sobre el sistema nacional de recopilación y seguimiento de datos pesqueros de SVG antes del 31 de diciembre de 2026. Solicitar orientación y asistencia técnicas, cuando sea necesario, para apoyar el desarrollo y la aplicación de cualquier medida de seguimiento adicional que se considere aplicable a la flota artesanal nacional de San Vicente y las Granadinas.

**PLAN DE APLICACIÓN**

**A. Presentación de tablas de cumplimiento, respuesta a la correspondencia del presidente del COC y MCS: comunicación de información relacionada con las especies:**

**Responsable:** Servicios de Pesca: responsables designados para la comunicación de información a ICCAT, bajo la supervisión de la alta dirección.

**Actividades de ejecución:**

1. Establecer y mantener un calendario de comunicación de información a ICCAT en el que se indiquen las responsabilidades asignadas y los plazos.
2. Hacer un seguimiento de los avances en la comunicación de información a ICCAT y comunicación de los retrasos previstos.

**B. Exceso de captura de aguja blanca**

**Responsable:** Unidad de Biología e Investigación, con el apoyo de la Unidad de Gestión de Datos.

**Actividades de implementación:**

1. Revisar los registros históricos de capturas de aguja blanca para detectar posibles errores en la identificación de la especie y discrepancias en los datos.
2. Mejorar la identificación de especies mediante la formación del personal y el uso de guías de identificación.
3. Solicitar a ICCAT orientación técnica sobre los saldos históricos de exceso de captura con arreglo a la Recomendación 25-06.
4. Documentar los resultados y enviar las correcciones de datos verificadas, cuando proceda.

**C. ST03 – Datos sobre capturas y esfuerzo pesquero y ST04 – Datos sobre la distribución por tallas**

**Responsable: Unidad de Biología e Investigación (responsable), con el apoyo de la Unidad de Gestión de Datos**

**Actividades de implementación:**

1. Evaluar los procedimientos actuales de recogida de datos e identificar las lagunas existentes en los requisitos de información de ICCAT.
2. Mejorar las herramientas de recopilación de datos, los protocolos de muestreo biológico y los procedimientos de control de calidad de los datos.
3. Formar a los encargados de recopilar datos pesqueros en el registro de capturas y esfuerzo pesquero, la identificación de especies y el muestreo biológico.
4. Poner a prueba procedimientos de muestreo mejorados en lugares de desembarque seleccionados y evaluar su eficacia.
5. Solicitar a ICCAT orientación técnica y aclaraciones sobre los requisitos de notificación obligatorios para las flotas que faenan exclusivamente en la ZEE.

**D. ST09 – Programa de observadores científicos y MCS – General**

**Responsable:** Unidad de Biología e Investigación, con el apoyo de la Unidad de Seguimiento, Control y Vigilancia, la Unidad de Gestión de Datos, la Unidad de Extensión y la Unidad de Garantía de Calidad y Desarrollo de Productos.

**Actividades de implementación:**

1. Documentar las características de la flota, las cuestiones relacionadas con la seguridad de los observadores y las medidas existentes para la supervisión de los puntos de desembarque.
2. Elaborar y presentar el informe técnico sobre el sistema nacional de recopilación y seguimiento de datos de SVG antes del 31 de diciembre de 2026.
3. Solicitar orientación a ICCAT sobre las obligaciones derivadas de la Resolución ST09 y sobre las medidas alternativas de seguimiento aceptables.

**Asignación de recursos**

Para la puesta en marcha se recurrirá principalmente al personal y los recursos existentes de los Servicios de Pesca, con el apoyo de la asistencia técnica y las oportunidades de desarrollo de capacidades que ofrece la iniciativa regional de recopilación de datos de ICCAT. Se solicitará ayuda adicional cuando sea necesario.

**CALENDARIO / ETAPAS GRADUALES PARA LA FINALIZACIÓN**

La aplicación se llevará a cabo de forma progresiva, teniendo en cuenta los recursos humanos y financieros disponibles, los programas de trabajo departamentales existentes y la asistencia técnica de ICCAT. Los plazos propuestos tienen en cuenta las diversas responsabilidades legales y operativas de los Servicios de Pesca, así como la necesidad de conciliar las prioridades nacionales con las obligaciones internacionales en materia de presentación de informes. En consecuencia, la aplicación se integrará en los programas de trabajo existentes, con los ajustes razonables que sean necesarios en los plazos de desarrollo de capacidades y mejora técnica, sin que ello afecte a los plazos de presentación de informes establecidos por ICCAT.

**Tabla 1.** Plazos propuestos y objetivos de implementación

| Ámbito de actuación | Plazo previsto | Puntos de referencia de implementación |
|---|---|---|
| 1. Comunicación de información sobre cumplimiento | enero de 2027. | Establecer un calendario de presentación de informes a ICCAT y asignar responsabilidades a los funcionarios designados. |
| | En curso | Supervisar el avance de la comunicación de información y garantizar que se presenten y se envíe la correspondencia a tiempo. |
| 2. Exceso de captura de aguja blanca | Q1 2027 – Q3 2027 | Revisar los registros históricos de capturas de aguja blanca e identificar posibles discrepancias en los datos. |
| | Q1 2027 – Q3 2027 | Impartir formación sobre la identificación de especies y reforzar los procedimientos de verificación de datos. |
| | Q2 2027 – Q3 2027 | Contactar con ICCAT en relación con la Recomendación 25-06 y enviar las correcciones verificadas o la información de apoyo, cuando proceda. |
| 3. ST03:<br>ST04– Datos de frecuencia de tallas | Q1 2026 – Q2 2027 | Evaluar los procedimientos actuales de recopilación de datos e identificar las lagunas en los datos estadísticos y biológicos. |
| | Q2 2027 – Q3 2027 | Mejorar las herramientas de recopilación de datos y los protocolos de muestreo, e impartir formación a los encargados de recopilar datos sobre la pesca. |
| | Q3 2027 – Q4 2027 | Se han puesto a prueba procedimientos mejorados de recopilación de datos en determinados lugares de desembarque. |
| | Q4 2027 | Evaluar la aplicación y determinar el grado de preparación para cumplir los requisitos de comunicación de información a ICCAT que sean de aplicación. |
| 4. ST09<br>Programa / MCS General | Q4 2026 | Elaborar y presentar el informe técnico sobre el sistema nacional de recopilación y seguimiento de datos pesqueros de SVG. |
| | Q1 2027 | Hacer un seguimiento con ICCAT sobre la solicitud formal de modalidades alternativas de observación y solicitar aclaraciones sobre los requisitos aplicables de la norma ST09. |
| | Q4 2027 – Q1 2028 | Examinar las recomendaciones de ICCAT y aplicar progresivamente cualquier medida de seguimiento adicional que se considere necesaria, en función de los recursos disponibles. |

**MEJORAS / RESULTADOS PREVISTOS PARA EL AÑO SIGUIENTE**

Se espera que la aplicación de este Plan de Acción refuerce la capacidad de San Vicente y las Granadinas para cumplir con sus obligaciones en el marco de ICCAT, mediante una mejor coordinación de la comunicación de información, una recopilación más eficaz de datos estadísticos y biológicos y unos mecanismos de seguimiento más eficaces. Para finales de 2027, SVG prevé alcanzar las siguientes mejoras cuantificables, de acuerdo con los plazos de ejecución propuestos, los recursos disponibles y la asistencia técnica.

**Tabla 2.** Mejoras previstas, resultados y medios de verificación

| Ámbito de actuación | Mejoras y resultados previstos | Medios de verificación |
|---|---|---|
| **1. Cumplimiento Comunicación de información** | Mejora de la coordinación, la rendición de cuentas y la puntualidad en la comunicación de información a ICCAT mediante una asignación clara de responsabilidades y un seguimiento sistemático de las obligaciones de comunicación de información. | Calendario de comunicación operativa de información con los responsables designados y los plazos correspondientes.<br>Documentación que acredite la comunicación puntual de información y la correspondencia documentada. |
| **2. Aguja blanca Exceso de captura** | Mejora de la precisión y la fiabilidad de los registros de capturas de aguja blanca mediante la verificación de datos históricos y el refuerzo de la capacidad de identificación de especies, lo que permite una colaboración informada co ICCAT en relación con los saldos históricos de exceso de captura. | Se ha llevado a cabo una revisión de los registros históricos de desembarques y se han detectado discrepancias.<br>Al menos un taller de formación sobre identificación de especies dirigido a los recopiladores de datos, acreditado mediante registros de asistencia.<br>Correspondencia documentada con ICCAT en relación con la Recomendación 25-06 y las conclusiones pertinentes. |
| **3. ST03 – Capturas y esfuerzo / ST04 – Talla Datos de frecuencia** | Mejora de la coherencia y la calidad de los datos estadísticos y biológicos recopilados en los puntos de desembarque, lo que refuerza la capacidad de las Islas Sorna para cumplir los requisitos de comunicación de información aplicables de ICCAT. | Se ha completado la evaluación de las lagunas en los datos estadísticos y biológicos.<br>Formularios de recopilación de datos revisados y procedimientos de comunicación de información estandarizados. Informe de evaluación del proyecto piloto en el que se analice la eficacia de los procedimientos mejorados de recopilación de datos en puntos de desembarque seleccionados. |
| **4. ST09**<br><br>**General** | Mejorar la documentación y la comprensión de los mecanismos de seguimiento existentes de SVG, sus limitaciones operativas y los requisitos aplicables a los observadores, proporcionando una base técnica para determinar las medidas de seguimiento adecuadas para su flota artesanal nacional. | a) Se ha presentado el informe técnico sobre el sistema nacional de recopilación y seguimiento de datos de SVG.<br>b) Correspondencia documentada con ICCAT sobre modalidades alternativas de observación.<br>c) Evaluación documentada de los requisitos de seguimiento aplicables y de cualquier medida adicional identificada mediante las orientaciones de ICCAT. |

**DIFICULTADES ENCONTRADAS / ACCIONES ALTERNATIVAS EMPRENDIDAS**

San Vicente y las Granadinas se enfrenta a limitaciones en materia de recursos humanos, técnicas y operativas a la hora de cumplir determinadas obligaciones de ICCAT, además de sus responsabilidades nacionales en materia de ordenación pesquera. A pesar de estos retos, SVG sigue reforzando el cumplimiento mediante la mejora de la recopilación de datos, el desarrollo de capacidades y la colaboración con ICCAT.

**Tabla 3.** Dificultades encontradas y medidas alternativas adoptadas

| Ámbito de actuación | Dificultades encontradas | Acciones alternativas emprendidas/ propuestas |
|---|---|---|
| **1. Cumplimiento Comunicación de información** | Personal limitado, responsabilidades que compiten entre sí y dificultades en la verificación de datos. | Comunicación previa de los retrasos, presentación posterior de los informes pendientes y mejora de la coordinación en la elaboración de informes. |
| **2. Aguja blanca Exceso de captura** | Posibles errores históricos en la identificación de especies e inexactitudes en los registros de capturas. | Revisión de los datos históricos, mejora de la identificación de especies y colaboración con ICCAT en el marco de la Recomendación 25-06. |
| **3. ST03 – Capturas y esfuerzo / ST04 – Talla Datos de frecuencia** | Los sistemas de recopilación de datos históricos carecían de cierta información estadística y biológica exigida por ICCAT. | Participación en la iniciativa regional de recopilación de datos de ICCAT para reforzar el muestreo, la gestión de datos y la capacidad técnica. |
| **4. ST09 – Científico Observador Programa / MCS General** | Las limitaciones en materia de seguridad y operativas de las pequeñas embarcaciones artesanales restringen el despliegue de observadores a bordo. | Seguimiento continuo del lugar de desembarque, solicitud formal de medidas alternativas y elaboración de un informe técnico de apoyo para la exención del programa nacional de observadores. |

**RESUMEN FINAL**

San Vicente y las Granadinas mantiene su compromiso de cumplir con sus obligaciones ante ICCAT y de subsanar las deficiencias de cumplimiento detectadas. A través de este Plan de Acción, SVG pretende reforzar los procedimientos de comunicación de información, mejorar la recopilación de datos estadísticos y biológicos y potenciar la capacidad nacional de seguimiento.

Consciente de las limitaciones operativas y de recursos de su flota artesanal nacional, SVG aplicará un enfoque gradual para la puesta en práctica, con el apoyo de su participación continuada en la iniciativa regional de recopilación de datos de ICCAT.

SVG agradece que se le siga prestando orientación técnica y asistencia para el desarrollo de capacidades, así como que se tengan en cuenta sus circunstancias como pequeño Estado insular en desarrollo a la hora de cumplir de forma sostenida con los requisitos de ICCAT.

**LISTA DE APÉNDICES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS**

Ninguno

**Modelo de respuesta a la carta sobre cuestiones de cumplimiento**

| **REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025** | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS** | | | |
| **ÁMBITO DE DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **MEDIDA CORRECTIVA ADOPTADA** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN FALTANTES/SOLICITADOS** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | Rec. 18-07Rec. 18-07 y Rec. 19-05Rec. 19-05: tablas de cumplimiento recibidas fuera de plazo. Sobre exceso de captura recurrente de aguja blanca (WHM) durante más de 5 años (saldo de 2024: -50,92 t). | Las tablas de cumplimiento se presentaron el 15 de agosto de 2025. En relación con el exceso de captura recurrente de aguja blanca, San Vicente y las Granadinas se sumó a la declaración del Caribe de 2024 en la que se expresaba preocupación por la acumulación de sanciones aplicables a las pesquerías artesanales de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Las verificaciones anteriores también detectaron una posible identificación errónea de las especies de istiofóridos. San Vicente y las Granadinas solicita respetuosamente un trato equitativo en virtud de la Rec. 25-06, en particular la exención de compensación del 125 % para los desembarques de 2024-2025, que contempla disposiciones para revisar el cumplimiento histórico y las deficiencias de datos. | 15 de agosto de 2025 (cuadros de cumplimiento). |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | | | |
| *Datos estadísticos* | No se ha enviado el formulario ST03 (Recs. 66-01 y 05-09).Rec. 66-01Rec. 05-09 | No se presentó el ST03 porque los registros históricos de los lugares de desembarque de la pesca artesanal no contenían los datos exigidos sobre capturas y esfuerzo. A través de la iniciativa regional de recopilación de datos de ICCAT, San Vicente y las Granadinas está mejorando la presentación de información estadística. San Vicente y las Granadinas agradecería recibir orientación sobre todos los formularios obligatorios de ICCAT aplicables a los Estados cuyas flotas actuales faenan exclusivamente dentro de su ZEE. | No presentado. |
| | No se ha enviado el formulario ST04 (Recs. 66-01 y 05-09).Rec. | No se presentó el ST04 porque los registros históricos de los lugares de desembarque de la pesca | No presentado. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 66-01Rec. 05-09 | artesanal no recopilaban de forma sistemática datos biológicos sobre la frecuencia de tallas. San Vicente y las Granadinas está reforzando el muestreo biológico y la calidad de los datos a través de la iniciativa regional de recopilación de datos de ICCAT. | |
| | No se ha enviado el formulario ST09 (Rec. 16-14, programa nacional de observadores científicos).Rec. 16-14 | No se presentó el ST09. San Vicente y las Granadinas ha dado de baja del registro todos sus buques de alta mar; todos los buques notificados para 2024 eran nacionales, artesanales y de menos de 15 m. El embarque de observadores plantea problemas de seguridad. El seguimiento en los lugares de desembarque nacionales se realizó mediante un muestreo aleatorio estratificado, por lo que se presentó una solicitud formal de exención (véase MCS - General). | No presentado. |
| *Otros informes* | | | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionado con especies* | Rec. 24-01 (Paras 13-16): Tarea 1 para especies tropicales en 2024, pero no se presentaron los informes periódicos correspondientes (las capturas trimestrales/mensuales de túnidos tropicales se notifican mediante el formulario CP50-TROP_MQcRp, y las capturas semanales de patudo (BET), una vez alcanzado el 80 % del límite de captura, mediante el formulario CP59-BET_WcRp. Ambos formularios están disponibles aquí). | Los informes trimestrales sobre túnidos tropicales se presentaron el 14/11/2025. La omisión de los informes periódicos sobre túnidos tropicales se debió a un descuido administrativo agravado por la limitación de recursos humanos. San Vicente y las Granadinas está reforzando la coordinación de la comunicación de información informes y el seguimiento de los plazos para evitar que vuelva a ocurrir. | 14 de noviembre de 2025 (datos trimestrales sobre túnidos tropicales) |
| *SCV general* | Rec. 16-14 (Paras 4 and 10) No se presentó información sobre el programa nacional de observadores vigente mediante el ST09 ni en el Informe anual (en virtud del requisito S:GEN11 de la parte 1, sección 3 del Informe anual («comunicación de información en línea») en el IOMS, ni en el archivo Word del Informe anual, | Solo sigue operativa la flota artesanal nacional de San Vicente y las Granadinas; todos los buques notificados para 2024 tenían menos de 15 m, lo que plantea problemas de seguridad para los observadores a bordo. El seguimiento en los lugares de desembarque nacionales se realiza mediante un muestreo por conglomerados estratificado, con muestreo temporal y censo espacial. El 6 de octubre de 2025 se presentó una solicitud formal de exención del programa de | 6 de octubre de 2025 (solicitud de exención); informe técnico pendiente. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | en la sección 1.2, Investigación y estadísticas). | observadores. A petición de ICCAT, San Vicente y las Granadinas está preparando un informe técnico sobre su sistema de recopilación de datos, que deberá presentarse antes del 31 de diciembre de 2026. | |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | Respuesta a la carta del presidente del COC sobre cuestiones de cumplimiento recibida fuera de plazo (2025-11-03). | San Vicente y las Granadinas reconoce que la respuesta se presentó fuera de plazo, el 3 de noviembre de 2025. Antes de presentarla, los Servicios de Pesca informaron al presidente del COC de que las deficiencias urgentes detectadas en su programa nacional de recopilación de datos requerían un examen más detenido para garantizar una respuesta exacta y fiable. San Vicente y las Granadinas lamenta el retraso y está reforzando la validación de los datos y la coordinación administrativa para mejorar la puntualidad de los futuros informes. | 3 de noviembre de 2025 (recepción de la respuesta). |

# MODELO DE RESPUESTA A LA CARTA DE CUMPLIMIENTO

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: TÜRKIYE** | | | |
| **ÁREA DE DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | | | |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | | | |
| *Datos estadísticos* | | | |
| *Otros informes* | Rec. 16-05<br>El plan de pesca del pez espada del Mediterráneo se ha recibido con retraso. | El retraso en la presentación del Plan de Pesca del pez espada del Mediterráneo se debió a una carga de trabajo inesperadamente elevada del personal responsable durante los meses de febrero y marzo, lo que provocó que, sin darse cuenta, se pasara por alto el plazo de presentación. En consecuencia, el plan de pesca del pez espada del Mediterráneo, cuya presentación estaba prevista para el 15 de marzo de 2025, se remitió el 19 de marzo de 2025.<br>Türkiye desea destacar que siempre ha actuado con la máxima diligencia para garantizar la presentación puntual de todas las comunicaciones de información requeridas por ICCAT incluidos el Plan de pesca de pez espada del Mediterráneo, el informe de cumplimiento SWO-MED, los datos trimestrales de capturas y demás documentos requeridos. El retraso mencionado fue un hecho aislado e involuntario, y no ha habido casos anteriores de presentación tardía del plan de pesca del pez espada del Mediterráneo por parte de Türkiye . | El plan de pesca del pez espada del Mediterráneo, remitido el 19 de marzo de 2025. |
| **Categoría C** | | | |
| *SCV relacionado con especies* | Rec. 24-01<br>Tarea 1 para las especies tropicales en 2024, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes (las | Türkiye no ha autorizado a ningún buque a participar en actividades de pesca de patudo (*Thunnus obesus*) y rabil (*Thunnus albacares*) que estén sujetas a determinados TAC y acuerdos de asignación según la Rec. 24-01. Además, en Türkiye no ha habido ninguna pesquería con | Türkiye presentó a ICCAT, el 13 de agosto de 2025, la lista de buques de listado autorizados para 2025. Türkiye presento el 13 de agosto de 2025 las capturas de listado del primer y segundo trimestre, y el 31 de octubre |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | capturas trimestrales/mensuales de túnidos tropicales se comunican a través del CP50-TROP_MQcRp, y las capturas semanales de BET, una vez alcanzado el 80 % del límite de captura, a través del CP59-BET_WcRp). Ambos formularios están disponibles aquí).<br>No hay información sobre la capacidad de carga de cerco para TROP. | DCP ni ninguna pesquería de cebo vivo dirigida a los túnidos tropicales.<br>Los palangreros, buques de redes de enmalle y cerqueros que se dirigían principalmente al atún blanco y al pez espada en temporadas anteriores declararon el listado como captura fortuita rara vez y en pequeñas cantidades. Concretamente, desde la temporada de pesca de 2023, se ha empezado a observar un aumento relativo de la captura fortuita de listado.<br>Dado que en temporadas anteriores no se llevó a cabo ninguna actividad pesquera dirigida específicamente al listado, no fue necesario expedir un permiso especial de pesca para esta especie.<br>Tras el aumento de la captura fortuita de listado, con el fin de garantizar la ordenación eficaz de la pesquería de listado, el Ministerio de Agricultura y Silvicultura ha introducido una nueva normativa a través de la Notificación Ministerial sobre la Regulación de la Pesca Comercial (n.º 6/1), que abarca el periodo 2024-2028 y que obliga a los pescadores que pretendan pescar listado a tener un permiso de pesca especial anual expedido por el Ministerio.<br>A partir de 2025, esta reestructuración administrativa ha permitido determinar y supervisar los buques autorizados para pescar listado. Además, se ha mejorado la comunicación de información conforme a la Recomendación 24-01 de ICCAT. Türkiye ha comenzado a presentar la lista de buques autorizados para la pesca de listado y los datos trimestrales de capturas de listado a partir de agosto de 2025. Durante el año 2026, se presentó debidamente la documentación requerida por SKJ.<br><br>En lo que respecta a la deficiencia relacionada con la falta de información sobre la capacidad de carga de los cerqueros para TRO, dado que la pesquería de listado y las actividades de recopilación de datos relacionadas son ámbitos de trabajo nuevos, Türkiye ha estado trabajando, en coordinación con las instituciones pertinentes, en la recopilación de datos relativos a la capacidad de carga o de pesca de los cerqueros, expresada en tonelaje de registro bruto (GRT) o tonelaje bruto (GT). Este trabajo aún no se ha completado. Una vez finalizado | de 2025 las capturas del tercer trimestre. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | el proceso, los datos pertinentes se remitirán a la Secretaría de ICCAT. | |
| *SCV general* | | | |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | Se ha recibido con retraso la respuesta a los informes de JIS en los que se señala una posible infracción en el documento COC_303_APP_4. | Es importante aclarar que, durante el período transitorio, ni la CPC correspondiente ni la Secretaría de ICCAT remitieron a nuestra autoridad la notificación del PNC o de una posible infracción en relación con este asunto, ni se recibió ningún informe del JIS. Además, nuestra autoridad ya señaló debidamente esta cuestión en el Informe anual de Türkiye de 2025 (en respuesta a M:GEN28).<br>De conformidad con lo indicado en el documento COC-308, relativo a la «ausencia de respuesta a los informes de la JIS sobre posibles infracciones», se mantuvo correspondencia con la Secretaría de ICCAT, y la Secretaría remitió posteriormente la documentación pertinente a nuestra autoridad el 27 de octubre de 2025. Se consideró que un error técnico de transmisión podría haber afectado a la presentación de los informes; tras revisarlo, se constató que los informes del JIS no se habían enviado a los puntos de contacto designados por ICCAT dentro de nuestra autoridad, sino que se habían transmitido a otro departamento.<br>Tras recibir los informes JIS de la Secretaría de lCCAT, se llevaron a cabo las notificaciones internas de seguimiento necesarias y se remitieron las notificaciones pertinentes sin más demora.<br>A este respecto, me gustaría recordar que Türkiye ha cooperado de forma constructiva y constante en el marco del JIS y ha concedido la debida importancia al seguimiento oportuno de los informes del JIS, incluida la comunicación de los resultados de las investigaciones y de cualquier medida adicional adoptada en relación con las infracciones detectadas o presuntas. Por lo tanto, se considera que el presente caso constituye un problema aislado de comunicación o transmisión, y no un reflejo de la práctica habitual de Türkiye en el marco del JIS.<br>Durante la temporada de pesca del | RESPUESTA DE TÜRKİYE A LOS INFORMES DEL JIS SOBRE POSIBLES INFRACCIONES (DOC. COC 303 apéndice 4) enviada el 5 de noviembre. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | atún rojo de 2025 y 2026, Turquía también continuó su cooperación con la UE y participó en actividades conjuntas de inspección en el Mediterráneo oriental, bajo la coordinación de la EFCA, con dos inspectores ministeriales a bordo del buque de inspección OPV OCEAN SENTINEL. | |

**REINO UNIDO**

**Departamento de Medio Ambiente y Asuntos Rurales**

15/10/2026

Sr. Derek Campbell
Presidente del Comité de Cumplimiento
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)
c/ Corazón de María 8, 6º
28002 Madrid, España

**Respuesta a la carta sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento: Reino Unido**

Estimado Sr. Campbell:

Le escribo en respuesta a su carta de 4 de septiembre de 2026 (Circular ICCAT n.º 7383/2026). He respondido a cada una de las cuestiones que mencionadas en los párrafos siguientes.

En primer lugar, la carta señala el retraso en la presentación de los datos estadísticos correspondientes al Reino Unido y las Islas Vírgenes en 2025. La causa de este retraso puede atribuirse a dificultades financieras y de capacidad en las Islas Vírgenes Británicas, tal y como se explicó durante las sesiones del Comité de cumplimiento celebradas en noviembre de 2025, así como en el Informe anual de 2025 del Reino Unido. Nos complace confirmar que este año los datos requeridos se han presentado a tiempo, junto con el resto de los informes estadísticos del Reino Unido.

En segundo lugar, la carta señala que el Reino Unido no cumple las disposicones de la Recomendación 16-14 (párrafo 4a), ya que la cobertura de observadores del Reino Unido y Santa Elena fue inferior al 5 % en 2021, y porque las Islas Vírgenes Británicas no contaban con un programa nacional de observadores en 2023. Sin embargo, los buques del Reino Unido-Santa Elena y del Reino Unido-Islas Vírgenes no utilizan los tipos de artes de pesca mencionados en el párrafo 4a, por lo que este requisito no se les aplica. Esta cuestión ya se ha debatido anteriormente en el Comité de cumplimiento, y creemos que el hecho de que se haya identificado como un problema de cumplimiento puede deberse a la forma en que ICCAT ha tramitado, tras su recepción, la presentación voluntaria de datos para el programa de observadores del Reino Unido y Santa Elena. Para explicarlo mejor, parece que la tasa de cobertura de observadores del 3,14 % se está señalando como no conforme por estar por debajo del requisito del 5 %. No obstante, el Reino Unido ha facilitado esta información de forma voluntaria, y no con el fin de demostrar el cumplimiento de los requisitos aplicables a las artes que entran dentro del ámbito de aplicación de la Recomendación 16-14, párrafo 4a. Cuando el Reino Unido-Santa Elena vuelva a presentar datos de observadores, nos esforzaremos por dejar claro que el informe no responde al requisito establecido en la Recomendación 16-14, sino que se presenta de forma voluntaria, y especificaremos los tipos de artes de pesca que se utilizan.

En tercer lugar, la carta señala que la presencia de observadores es inferior al 5 % en el caso de los británicos de las Islas Turcas y Caicos en los puntos de desembarque de los torneos de pesca de marlines. El Comité de Cumplimiento detectó este hecho en 2023, en relación con un incumplimiento ocurrido en 2022. Sin embargo, el Reino Unido ha cumplido los requisitos todos los años desde entonces, con una tasa de cobertura del 50 % en 2023 y del 37,5 % tanto en 2024 como en 2025. Además, el Reino Unido ha seguido tomando medidas para formar a observadores en los territorios de ultramar del Reino Unido, con el fin de ampliar la cobertura espacial y temporal de los observadores en nuestras pesquerías.

Por último, tomo nota de la solicitud dirigida al Reino Unido para que elabore y presente un plan de acción y el formulario de respuesta debidamente cumplimentado. No obstante, dado que el Reino Unido considera ahora que cumple plenamente los requisitos de cobertura de observadores establecidos en las Recomendaciones 16-14 y 19-05, no consideramos que sea necesario adoptar ninguna medida adicional y, por lo tanto, tampoco consideramos necesario presentar dichos documentos.

Confío en que la información facilitada anteriormente sea suficiente, pero no dude en ponerse en contacto conmigo si necesita más ayuda con respecto a estos asuntos.

Atentamente,

Jess Keedy
Jefe de delegación del Reino Unido ante ICCAT

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: ESTADOS UNIDOS** | | | |
| **ÁREA DE DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | Rec. 18-07 yRec. 22- 10: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Exceso de captura de BFT-W (saldo de 2024: -141,18 t). | Estados Unidos puede confirmar que, de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 22-10 sobre remanente o exceso de captura, en 2025 gestionó su pesquería a nivel nacional con el fin de compensar eficazmente el exceso de captura de atún rojo del Atlántico occidental (BFT-W) registrado en 2024 dentro de la campaña pesquera de 2025. En 2025, la captura total de BFT-W en Estados Unidos fue de 1.125,09 t, lo que se situó dentro de su cuota ajustada para 2025, fijada en 1.199,96 t.<br><br>Dado que en 2024 se superó por primera vez en más de 20 años la cuota ajustada de Estados Unidos, quisimos actuar con cautela a la hora de presentar nuestros datos anuales, y ese fue el motivo del retraso en la presentación de nuestras tablas de cumplimiento. | Las tablas de cumplimiento de Estados Unidos con los datos de capturas de 2024 se presentaron el 28 de agosto de 2025.<br><br>Las tablas de cumplimiento de Estados Unidos con los datos de capturas de 2025 que demuestran la compensación íntegra del exceso de captura se presentaron el 14 de agosto de 2026. |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | | | |
| *Datos estadísticos* | | | |
| *Otros informes* | | | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionado con especies* | | | |
| *SCV general* | | | |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | | | |

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| **REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025** | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: TAIPEI CHINO** | | | |
| **CAMPO DE LA DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | Rec. 22-06: Exceso de capturas de ALB-S (saldo de 2024: -1.425,02 t). | Se debió a un descuido administrativo. Al calcular la cuota de ALB-S a principios de 2024, la Agencia de pesca de Taipei Chino (TFA) no tuvo en cuenta el párrafo 4 d) de la Rec. 22-06 y pensó que todo el remanente de capturas de Taipéi Chino en 2022 podía traspasarse al año siguiente, lo que provocó un cálculo en exceso de la cuota ajustada para 2024 y de la asignación correspondiente de las cuotas individuales por buque, lo que a su vez dio lugar a un exceso de capturas.<br><br>Las 1.425,02 t de remanente se deducen íntegramente de la cuota ajustada de Taipei Chino para 2025, y el volumen de capturas de ALB-S de Taipei Chino para 2025 se encuentra dentro de la cuota ajustada, tal y como se refleja en las tablas de cumplimiento presentadas en 2026.<br><br>La TFA mantendrá una estrecha comunicación con la Secretaría a la hora de calcular las cuotas ajustadas para las especies correspondientes, con el fin de evitar que este incumplimiento se repita en el futuro. | |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | | | |
| *Datos estadísticos* | | | |
| *Otros informes* | | | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionado con especies* | | | |
| *SCV general* | | | |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | | | |

**Modelo de respuesta a la carta de cumplimiento**

| **REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE 2025** | | | |
|---|---|---|---|
| **CPC: SURINAM** | | | |
| **CAMPO DE LA DEFICIENCIA** | **ELEMENTOS ESPECÍFICOS** | **ACCIÓN EMPRENDIDA PARA REMEDIARLO** | **FECHA DE ENVÍO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS/QUE FALTAN** *(si procede)* |
| **CATEGORÍA A** | | | |
| *Tablas de cumplimiento* | Rec. 18-07: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. | El año pasado, la tabla de cumplimiento se presentó con retraso a ICCAT debido a un descuido administrativo. Desde entonces, hemos tomado todas las medidas necesarias para evitar que esta situación se repita.<br><br>Nos complace confirmar que la tabla de cumplimiento de 2026 se presentó a ICCAT el 7 de julio de 2026 con el número de referencia E26-07707. | |
| *Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área* | | | |
| **CATEGORÍA B** | | | |
| *Informe anual* | | | |
| *Datos estadísticos* | | | |
| *Otros informes* | | | |
| **CATEGORÍA C** | | | |
| *SCV relacionado con especies* | | | |
| *SCV general* | Rec. 16-14 (párrs. 4 y 10): Cobertura de observadores <5 % 2023 TW 2 % NDÍA | A pesar de los importantes retos a los que nos enfrentamos en 2024 y 2025 en relación con la puesta en marcha del Programa nacional de observadores, que ya se explicaron en nuestra carta de respuesta a ICCAT de 8 de octubre de 2025 (n.º de ref. DVis-1276), en enero de 2026 iniciamos con éxito la ejecución del Programa nacional de observadores.<br><br>Toda la información al respecto se remitió a ICCAT el 20 de enero de 2026 (n.º de ref. DVis-055).<br><br>Surinam desea aclarar que el NDÍA del 2 % indicado para 2023 se refiere a los arrastreros demersales, y no a los palangreros atuneros (tal y como se explica también en el informe anual). | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Los arrastreros demersales se dedican a la pesca de peces demersales y pueden capturar KGM (*Scomberomorus cavalla*), BRS (*Scomberomorus maculatus*) y tiburones como captura fortuita. Aunque el seguimiento de estas especies de ICCAT no es el objetivo principal del programa de observadores de especies demersales, se recopilan datos al respecto, que se comunican ICCAT a través del formulario estadístico ST09. | |
| *Controles en puerto* | | | |
| *Controles de los buques* | | | |
| **OTROS** | | | |

**Modelo de respuesta del plan de acción**
**Reunión de la Comisión de 2025**

**CPC (Parte Contratante/Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora): SURINAM**

**Fecha de presentación o revisión (día/mes/año): 15/10/2026**

**DEFICIENCIAS QUE DEBEN ABORDARSE**

Las deficiencias señaladas por ICCAT son las siguientes:

- Rec. 18-07: tablas de cumplimiento recibidas fuera de plazo.
- Rec. 16-14 (párrafos 4 y 10): cobertura de observadores <5 %. En 2023, TW: 2 % NDAY.

**INTRODUCCIÓN RESUMIDA**

El plan de acción aborda la presentación puntual de las tablas de cumplimiento y la aplicación y el seguimiento de la cobertura de observadores en las flotas pertinentes.

El año pasado, la tabla de cumplimiento se presentó tarde a ICCAT debido a un descuido administrativo. Desde entonces, se han adoptado todas las medidas necesarias para evitar que esta situación vuelva a producirse.

Surinam se complace en confirmar que el cuadro de cumplimiento de 2026 se presentó a ICCAT el 7 de julio de 2026, con el número de referencia de presentación E26-07707.

Surinam desea aclarar que el 2 % de NDAY comunicado para 2023 corresponde a los buques arrastreros demersales que se dirigen a especies demersales, y no a los palangreros atuneros contemplados en el plan del Programa nacional de observadores para 2026. Los arrastreros demersales pueden capturar como captura fortuita de carite luicio (*Scomberomorus cavalla*), carite atlántico (Scomberomorus maculatus) y carcarínidos (Carcharhinidae spp.), como también se explica en el informe anual. El programa de observadores de estos buques demersales no tiene como objetivo principal recopilar datos sobre las especies de ICCAT BRS y KGM. No obstante, se recopila y comunica a ICCAT información sobre estas especies.

Surinam comenzó a dirigir su actividad pesquera a los túnidos y especies afines con palangreros de pabellón surinamés en julio de 2023. Como se explicó en la carta de respuesta de Surinam a ICCAT de fecha 8 de octubre de 2025 (ref. n.º DVis-1276), la aplicación del programa nacional de observadores se enfrentó a importantes limitaciones de recursos humanos y financieros. A pesar de estas dificultades, Surinam elaboró un plan del programa nacional de observadores para la pesquería de palangre pelágico correspondiente a 2026 y lo presentó a ICCAT el 20 de enero de 2026, con la ref. n.º DVis-055. A la fecha de esta actualización del plan de acción, ya se habían observado cinco mareas de pesca de palangre atunero completadas en 2026.

**MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE**

- Evitar la presentación fuera de plazo de las tablas de cumplimiento, de conformidad con la Recomendación 18-07, manteniendo un calendario anual de comunicación de información a ICCAT y supervisando los plazos correspondientes.
- Continuar aplicando el plan del programa nacional de observadores de Surinam para la pesquería atunera de palangre pelágico y trabajar para cumplir el requisito aplicable de cobertura de observadores establecido en la Recomendación 16-14.
- Examinar las cinco mareas de pesca de palangre atunero observadas hasta la fecha en 2026 y comparar el número de mareas observadas con el número total de mareas de pesca completadas durante el mismo período para determinar el porcentaje real de cobertura de observadores. Seguir programando la presencia de observadores para cumplir el requisito de cobertura aplicable.
- Abordar los obstáculos prácticos al despliegue de observadores, incluidas las difíciles condiciones del mar en el océano Atlántico a comienzos de 2026, los casos en que los observadores enfermaron y tuvieron que regresar urgentemente antes de completar sus mareas, y los casos en que los observadores rechazaron el despliegue durante ese período. Tener en cuenta la seguridad y la aptitud de los observadores para el despliegue y considerar

medidas de contingencia y una programación alternativa al planificar los futuros despliegues.
- Supervisar trimestralmente la cobertura de observadores mediante el seguimiento del número total de mareas de pesca completadas, el número de mareas observadas y el porcentaje de cobertura resultante. Cuando el seguimiento indique que la cobertura podría situarse por debajo del requisito aplicable, organizar, según sea necesario, despliegues adicionales de observadores en mareas posteriores.
- Garantizar la presentación puntual y la gestión adecuada de los datos de los observadores. Los datos deberán presentarse a la Dirección en un plazo de 15 días después de cada marea, validarse y archivarse, y comunicarse a ICCAT mediante el formulario estadístico ST09, tal como se especifica en el plan del programa nacional de observadores.
- Mantener documentación justificativa a nivel nacional, incluidos los informes de los observadores, los registros de despliegue de observadores, los cuadernos de pesca, los datos del sistema de seguimiento de buques (VMS) y los registros portuarios, para respaldar la verificación de la cobertura de observadores y la aplicación del plan del programa nacional de observadores.

**PLAN DE APLICACIÓN**

La Dirección de Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca es la autoridad responsable.
- Mediante el mantenimiento de un calendario anual de comunicación de información a ICCAT y el seguimiento de los plazos, la tabla de cumplimiento se presentó a ICCAT dentro del plazo establecido, el 7 de julio de 2026, con el número de referencia E26-07707.
- Para evitar obstáculos prácticos al despliegue de observadores, incluidas las difíciles condiciones del mar en el océano Atlántico, la Dirección de Pesca tendrá en cuenta las limitaciones prácticas y relacionadas con la seguridad al programar futuros despliegues y considerar medidas de contingencia.
- La Dirección de Pesca se ha puesto en contacto con Shellcatch en relación con un sistema de seguimiento electrónico que ya se utiliza en buques registrados ante ICCAT. Cualquier debate ulterior sobre su aplicación dependerá de su idoneidad técnica y de las cuestiones de financiación.
- La aplicación sigue estando sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y financieros.
- Flota de arrastre demersal: los registros y la comunicación de información deben distinguir esta flota de la flota de palangre atunero.

CALENDARIO / HITOS PROGRESIVOS PARA LA FINALIZACIÓN

- Surinam presentó la tabla de cumplimiento de 2026 a ICCAT dentro del plazo establecido, con el número de referencia E26-07707.
- 20 de enero de 2026: Surinam presentó a ICCAT el Plan del programa nacional de observadores para la pesquería de palangre pelágico (ref. n.º DVis-055).
- En un plazo de 15 días después de cada marea observada, los observadores presentan sus datos a la dirección de pesca para su validación y posterior comunicación.
- A la fecha de esta actualización, y pese a todas las limitaciones, se han observado cinco mareas de pesca de palangre atunero en 2026.
- Los datos de los observadores se comunicarán a ICCAT mediante el formulario estadístico ST09.

**MEJORAS / RESULTADOS PREVISTOS PARA EL PRÓXIMO AÑO**

- Presentación puntual de las tablas de cumplimiento.
- Registros trimestrales del número total de mareas de pesca, las mareas observadas y el porcentaje de cobertura de observadores, con despliegues correctivos previstos cuando sea necesario.
- Presentación de los informes de los observadores a la Dirección en un plazo de 15 días después de cada marea, con los datos validados archivados y comunicados a ICCAT mediante el formulario estadístico ST09.
- Mejora de la planificación de los despliegues teniendo en cuenta las condiciones adversas del mar, la seguridad y aptitud de los observadores, su disponibilidad y las medidas de contingencia.

**DIFICULTADES ENCONTRADAS / MEDIDAS ALTERNATIVAS ADOPTADAS**

Las principales dificultades encontradas en 2024 y 2025 fueron la escasez de recursos humanos y financieros para establecer el programa nacional de observadores. Como se indicó en la carta de Surinam a ICCAT de fecha 8 de octubre de 2025 (ref. n.º DVis-1276), estas limitaciones retrasaron las actuaciones de seguimiento relativas a los presupuestos obtenidos de Capfish y Shellcatch. La transición política posterior a las elecciones generales celebradas el 25 de mayo de 2025 también contribuyó a estos retrasos.

A pesar de estas dificultades, Surinam elaboró un plan del programa nacional de observadores para 2026. Durante los primeros meses de 2026, las difíciles condiciones del mar en el océano Atlántico crearon obstáculos prácticos adicionales para el despliegue de observadores. Algunos observadores enfermaron y tuvieron que regresar urgentemente antes de completar sus mareas, mientras que otros no estuvieron dispuestos a hacerse a la mar durante ese período. Además, la aplicación del programa nacional de observadores sigue enfrentándose a importantes limitaciones de recursos humanos y financieros. Como consecuencia de todas estas limitaciones, a la fecha de este informe solo se habían observado cinco mareas de pesca de palangre atunero.

La cifra comunicada de 2 % de NDAY para 2023 corresponde a la flota de arrastre demersal dirigida a especies demersales, y no a la flota de palangre atunero. Como se explica más detalladamente en el informe anual, los arrastreros demersales pueden capturar como captura incidental carite lucio (*Scomberomorus cavalla*), carite atlántico *(Scomberomorus maculatus*) y carcarínidos (Carcharhinidae spp.). Aunque la recopilación de datos sobre las especies de ICCAT BRS y KGM no es el objetivo principal del programa de observadores de la flota de arrastre demersal, los datos sobre estas especies se recopilan y comunican a ICCAT.

**RESUMEN FINAL**

Surinam mantiene su compromiso de abordar las dos deficiencias señaladas por ICCAT.

Tras la presentación fuera de plazo de la tabla de cumplimiento del año anterior debido a un descuido administrativo, se han adoptado medidas para evitar que vuelva a ocurrir. La tabla de cumplimiento de 2026 se presentó dentro del plazo establecido, el 7 de julio de 2026, con el número de referencia E26-07707.

A la fecha de este informe, se han observado cinco mareas de pesca de palangre atunero en 2026. Surinam reconoce que se necesitan nuevos despliegues de observadores y un seguimiento continuo, y que la cobertura real de observadores debe calcularse en relación con el número total de mareas de pesca realizadas. Las difíciles condiciones del mar, las enfermedades de los observadores y la disponibilidad limitada de estos han afectado a los despliegues. Estos factores se tendrán en cuenta en la planificación futura.

Surinam también aclara que la cifra de 2 % de NDAY correspondiente a 2023 se refiere a la flota de arrastre demersal, y no a la flota de palangre atunero, tal como se explica más detalladamente en el informe anual. Los datos sobre las especies de ICCAT capturadas incidentalmente por los arrastreros demersales se recopilan y comunican a ICCAT, aunque la recopilación de datos sobre BRS y KGM no sea el objetivo principal de ese programa.

La Dirección de Pesca seguirá supervisando la aplicación, documentando los avances e informando a ICCAT de los acontecimientos posteriores.

**LISTA DE APÉNDICES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS**

- Anexo 1: Carta de respuesta de Surinam a ICCAT de fecha 8 de octubre de 2025 (ref. n.º DVis-1276).
- Anexo 2: Carta de presentación del plan del programa nacional de observadores a ICCAT, de fecha 20 de enero de 2026 (ref. n.º DVis-055), si está disponible.
- Anexo 3: Plan del programa nacional de observadores para la pesquería de palangre pelágico de Surinam 2026 (enero de 2026).
- Anexo 4: Declaración sobre el estado de salud de los observadores en el mar durante enero de 2026.